ACTA NÚM. 09/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Francisco Javier Cruz Mañas.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 19 de febrero de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Francisco Javier Cruz Mañas, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal-Delegada, Dña. María del Pilar Ortega Martínez, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y la Concejal no adscrita, Dña. Maria Isabel Hernández Orlandi, asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 12 de febrero de 2019 (08/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 12 de febrero de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

- 1.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Acuerdo de 15 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce que se cita, en t.m. de Almería (PP.138/2019). (BOJA num. 30, 13 de febrero de 2019).
- 2.- Administración Local, Ayuntamiento de Almería, aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2019. (BOP de Almería num. 30, 13 de febrero de 2019).

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

3.- Aprobación de la Liquidación definitiva correspondiente al ejercicio de 2016, del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería, por importe de 636.683,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 marzo y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Lamería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de Junio de 1992.

RESULTANDO que posteriormente y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; una vez presentado él mismo por la mercantil concesionaria y tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado por el Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009, se comprueba que la prestación del servicio público municipal que nos ocupa mediante la modalidad de gestión indirecta, concesión administrativa resultaba deficitario para la Administración Concedente. Seguidamente se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente Servicio, D. David Lozano Aguilera, han elaborado y suscrito la correspondiente "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA", la misma fue informada en sus aspectos económicos por el Jefe de Servicio de Tesorería, D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, con fecha 16/01/2012; efectuado el correspondiente trámite de audiencia sobre dicha documentación a concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., posteriormente y con fecha 26/01/2012 parte de D. José Vicente Colomina Berenguel, con N.I.F. 27.530.398-L, Gerente de la misma y en su representación prestó su conformidad a dicha Propuesta Técnica con fecha 30/01/2012; fue informada favorablemente dicho expediente administrativo por el Jefe de la Asesoría Jurídica, mediante informe de fecha 13/02/2012, y fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal, mediante informe de fecha 22/02/2012, por lo que se adoptó acuerdo de aprobación de la Propuesta Técnica de adecuación de costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y de modificación de la contratación administrativa de dicha concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha, 24/02/2012; se suscribió el correspondiente documento contractual de la modificación que nos ocupa, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 08/03/2012.

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada, por lo que debemos tener en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2012, por la que a su vez se procedía a modificar el calendario de pagos previsto en la modificación contractual que se formalizó con fecha 08/03/2012, y relativo al pago por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. del importe anticipado por dicha mercantil concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Almería para la puesta en marcha de la IDAM. En dicho acuerdo se apreciaba asimismo la comisión de un error material, en concreto en su apartado dispositivo tercero, apartado primero, relativo al aplazamiento del pago de las cuotas anuales correspondiente a los ejercicios del 2013 y 2014, y por el que se modificaba el calendario establecido para el mismo, en la Estipulación Tercera, del modificado contractual suscrito, figurando en dicho acuerdo con fecha 29/10/2012, cuando la fecha correcta de su suscripción fue el día 08/03/2012; error

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

que asimismo se había plasmado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 10/12/2012, por el que se daba cuenta a dicho órgano municipal colegiado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 23/11/2012, reproduciéndose dicho error en su apartado dispositivo 3.1, errores que habían de ser subsanados y dar cuenta de la misma a los órganos competentes, mediante la adopción en su caso, de los acuerdos municipales pertinentes. Se subsanó lo anteriormente indicado mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 15/02/2013. En la sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 10/12 2012. Se dio cuenta de dicho acuerdo, y se suscribió el correspondiente documento contractual de modificación, con fecha 18/03/2013.

RESULTANDO que la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Aqua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería presentó en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 18/09/2017 y número de asiento de entrada 2017057729 propuesta de "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2016", y que arroja un canon inicial de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (742.886,87 \odot), pero tal y como indican al haberse efectuado una encomienda de gestión por importe de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (106.2013,01 €), IVA incluido, por las obras de desvío de la conducción existente en Parcela AA-CAS-04/160, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 11/10/2016, lo que hace que el importe de la liquidación anual del servicio correspondiente al ejercicio del 2016 ascienda a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (636.683,86 €).

RESULTANDO que con fecha 28/09/2017 se ha efectuado a través de transferencia bancaria el ingreso del importe de dicha liquidación anual del 2016, correspondiente a dicho canon, por una cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (636.683,86 \odot), con fecha 29/09/2017, remitiéndose documentos originales bancarios de la transferencia citada a este Servicio de Servicios Urbanos, mediante escrito de la Tesorera Municipal a efectos de efectuar el reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso en la Contabilidad Municipal, teniendo entrada en esta Unidad Administrativa con fecha 02/10/2017. Posteriormente y con fecha 30/10/2017 y mediante escrito del Concejal Delegado de este Área de Servicios Municipales y Playas, se dieron instrucciones para la tramitación del mismo, para la aprobación de la liquidación con carácter provisional, y el reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso, para con posterioridad realizar las comprobaciones oportunas y su liquidación con carácter definitivo, en caso de existir diferencias que darían lugar a una liquidación complementaria, de acuerdo con las indicaciones efectuadas en el informe de la Intervención General Municipal, de fecha 31/08/2016 y recaído en el procedimiento y expediente administrativo de aprobación de la liquidación del Servicio Público Municipal, que nos ocupa para el ejercicio del 2015. Y así dar cumplimiento con lo señalado en la Estipulación Octava correspondiente a las Liquidaciones Anuales que se incluyen en el Documento Contractual por el que se modifica la contratación administrativa correspondiente a la Concesión Administrativa de Gestión del Servicio Público Municipal, suscrito con fecha 08/03/2013 y asimismo dando cumplimiento al acuerdo municipal adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

su sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, sobre aprobación de la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" y de la consiguiente modificación contractual que conllevó la misma. A la propuesta de liquidación que formula la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., en la que se señala que dicho ingreso habrá de efectuarse con anterioridad al 30 de Septiembre de la anualidad siguiente y la conveniencia de que su formalización se efectúe con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario. Se procedió al reconocimiento del derecho y formalización de la Liquidación del Servicio Municipal de Aguas para el ejercicio del 2016, con carácter provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), para que una vez realizadas las comprobaciones necesarias se liquide con carácter definitivo, y todo ello mediante Decreto de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de fecha 17/01/2018.

RESULTANDO que prosiguiendo en la tramitación administrativa del presente, se requirió a la mercantil concesionaria del Servicio Público que nos ocupa, FCC AQUALIA, S.A. para que procediese a informar o indicar si al haberse efectuado comprobación alguna que arrojase alguna diferencia e incidencia y se tuviese que efectuar una liquidación complementaria. Con fecha 18/04/2018, y mediante comparecencia, el apoderado y representante, Gerente en Almería de la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., manifiesta que no se efectúa comprobación o incidencia alguna, respecto.

RESULTANDO que seguidamente y previo requerimiento del Concejal-Delegado de este Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 24/04/2017, se solicita informe al Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, quien sustancia dicho requerimiento mediante informe técnico favorable, con fecha asimismo 24/04/2018 y cuya transcripción literal es la siquiente:

"...Asunto: LIQUIDACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ALMERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. En relación al asunto indicado y atendiendo a las obligaciones contraídas por este Técnico que suscribe como Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 18 de febrero de 2008, he de informar lo siguiente: INFORME Primero: En cumplimiento de lo indicado en la estipulación Octava del Contrato por el que se modifica la Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Almería contratado con Aqualia gestión integral del agua, S.A., firmado el 8 de marzo de 2012, según el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2012, y vista la propuesta de liquidación presentada por el concesionario del Servicio Municipal de Aguas correspondiente a la anualidad 2016, con un saldo de 636.683,86 € (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

Segundo: Los conceptos susceptibles de liquidación además del canon anual son:

• Excesos del 10% Suministros Municipales.

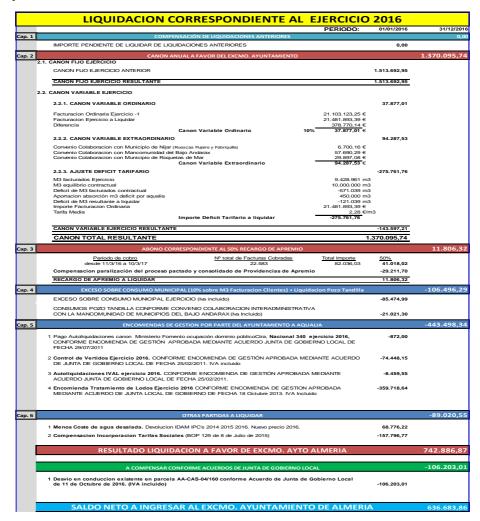
Recargo de Apremio (50% de lo recaudado).

Encomiendas de gestión realizada por parte del Ayuntamiento a AQUALIA. Menor coste de agua desalada y compensación por incorporación de tarifas sociales (BOP 129 de 8 de junio de 2015).

Desvío de la conducción existente en parcela AA-CAS-04/160 según acuerdo $\it JGL$ de $\it 11/10/2016$.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Tercero: el desglose de la liquidación correspondiente a la anualidad 2016 es el que a continuación se detalla:



Cuarto: Mostramos nuestra conformidad con la propuesta de liquidación presentada, resultando un saldo a favor del Ayuntamiento de Almería por un importe de 636.683,86 \in (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, entendiendo que puede ser aprobada por el Órgano competente.

Nota: se adjunta como anexo 1 al presente informe la propuesta de liquidación correspondiente al ejercicio 2016, presentada por la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, como parte integrante del mismo. Almería a 24 de abril de 2018 Fdo: D. David Lozano Aguilera EL INSPECTOR MUNICIPAL DE AL CONCESIÓN...".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

RESULTANDO que posteriormente se solicitó con fecha 25/04/2018, informe económico a la Delegación del Área de Economía, Contratación e Informática, en concreto a su Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, emitiendo el mismo con fecha 14/05/2018, por Economista Municipal, Técnico de Administración General adscrito al mismo. Posteriormente con fecha 10/06/2018, mediante informe técnico del Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, se rechazan las observaciones manifestadas en el informe económico anteriormente citado, al igual que en el informe de fiscalización del presente procedimiento y expediente administrativo, indicándose que el rechazo de las mismas, puesto que "...el canon se liquida conforme a las estipulaciones del pliego concesional, y sus modificaciones posteriores, así como a las encomiendas aprobadas por el Ayuntamiento de Almería...", y recaído en el presente, con fecha 04/02/2019.

CONSIDERANDO que nuestra Carta Magna en su Título Vlll destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo 11 dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la LRBRL dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, y como desarrollo de lo anterior en su apartado cuarto punto a) se establece que la gestión indirecta podrá adoptar entre otras formas la de la concesión. Asimismo se regula dicha forma de gestión indirecta de los servicios públicos, en el actual marco normativo y que tendremos que tener en cuenta pues el que resulta de aplicación tras las últimas modificaciones contractuales que han afectado a la presente, en concreto en el artículo 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8Noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2'017, que señala que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica, por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio inherente a los poderes públicos. En su apartado segundo se dispone que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido un régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Finalmente el apartado tercero señala que el contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial. La entrada en vigor en su momento de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) supuso la modificación de la redacción que tenía el artículo 85.2.B. de la LRBRL que queda en los siquientes términos: Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público; siendo aplicable en este caso lo que preveía en el apartado 3 del artículo 130 de la presente Ley, que regula el contrato de concesión de obra pública; que el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), dispone que los servicios de competencia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en os casos en que esté ordenada la gestión directa, disponiendo su apartado segundo que la concesión podrá comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del RS dispone que en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la misma, conteniendo como mínimo entre otras el canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación. Debemos tener en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa por lo que le será de aplicación además de lo señalado en el precepto anteriormente indicado lo señalado actualmente en el artículo 115.2 del TRLCSP que indica que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Constituyendo lo que denomina la doctrina iusadministrativa la "lex contractus" del contrato y por ende de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO que continuando lo anteriormente indicado en la Base 29 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión regula el canon de la concesión señalando en su apartado primero que dada la naturaleza del presente contrato, no se establece previamente cantidad concreta alguna, en concepto de canon de la concesión, a percibir por el Ayuntamiento, el cual deberá ser fijado por los licitadores en su proposición económica a la vista del superávit que pudiera existir en el Servicio. Dicho canon estará vigente mientras no se modifiquen las tarifas aplicables a los abonados del Servicio o al coste unitario, en cuyo momento el concesionario deberá fijar el nuevo canon en función de las variaciones que experimenten tanto la tarifa como el coste unitario previsto. Desarrollando esta base lo indicado respecto al deber de mantener el equilibrio económico de la concesión, tal y como señala el artículo $127.2.2^\circ$ del RS. Finalmente dicha Base indica en su apartado segundo el procedimiento a seguir en materia de liquidación del canon de la concesión estableciendo que cuando el mismo exista, deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario, antes de finalizar el tercer mes siguiente al periodo facturado (no ha cumplido en el presente expediente administrativo el concesionario con esta obligación y deber que le compete). La determinación del importe total del canon se realizará multiplicando la diferencia aludida en el punto anterior por los metros cúbicos facturados y cobrados a la fecha de su liquidación. El importe de dicho canon de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario se concreto en la Cláusula 3ª del Contrato Administrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el concesionario con fecha 04/12/1992, que se ha venido actualizando de acuerdo con las revisiones efectuadas en las tarifas así como en el Coste Unitario del Servicio, de acuerdo con lo indicado en las Bases 26 y 28 de las que rigen la presente concesión administrativa.

CONSIDERANDO que a resultas de la aprobación de la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", que conllevó la consiquiente modificación contractual y por lo tanto a la vista de la misma se formalizó el correspondiente Documento Administrativo Contractual de Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, con fecha 08/03/2012, estableciendo en su Estipulación Primera, el nuevo régimen económico de la concesión, recogiéndose en su apartado primero la retribución del concesionario y su revisión y en el apartado segundo los aspectos relacionados con el canon concesional y fórmula para su liquidación anual.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

En el caso de que, procediendo de la forma prevista en el párrafo anterior, se produjera un decremento de ingresos, se aplicará el mismo porcentaje para calcular la subvención que, en tal caso, le correspondería al concesionario, y que se abonaría por compensación con el canon anula fijo que corresponda a ese ejercicio.

A los efectos de cálculo de lo previsto en los párrafos anteriores, se consideraran como INGRESOS la facturación neta del ejercicio (después de modificaciones) por los conceptos antes mencionados.

El ingreso de las cantidades resultantes en concepto de parte fija y variable del canon anual, previa propuesta del concesionario y posterior acuerdo por el Órgano de Gobierno Municipal correspondiente, se realizará de la siguiente forma:

El término fijo se ingresará al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Enero siguiente al ejercicio liquidable.

El término variable se ingresará, en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Junio siguiente al ejercicio liquidable, una vez determinada la facturación real del servicio del ejercicio anterior. Si resultase una subvención a favor del concesionario, el importe correspondiente se compensará en la siguiente liquidación del término fijo del canon anual.

La redacción de estos dos apartados supone la modificación del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la contratación de la concesión administrativa de la Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, en concreto sus Bases núm. 26, núm. 28 y núm. 29; así como del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 5 de Diciembre del 2005 de modificación de la presente concesión administrativa y asimismo del contrato administrativo, documento contractual en el que se recogió la modificación acordada, suscrito con fecha 15 de Marzo del 2006, en concreto la Estipulación Segunda del mismo y relativa a las Condiciones de la Financiación, vigentes hasta operarse la presente modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, y cuya redacción queda sustituida por lo señalado en el apartado de la Estipulación que venimos comentando.

CONSIDERANDO que la Estipulación Octava del documento contractual que venimos estudiando regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio que nos ocupa, indicando el mismo que a partir del ejercicio del 2010 (supuesto en el que ya nos encontramos), inclusive, se deja

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Por tal motivo, el Plan de Inversiones referido en la Estipulación anterior se entiende integramente a cargo de la retribución del concesionario, sin que se haya que realizar liquidación alguna entre FCC AQUALIA, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en concepto de amortizaciones ni de costes financieros de ningún tipo, derivados de la ejecución de las obras correspondientes incluidas en dicho Plan.

Por lo tanto, los únicos conceptos que serán objeto de liquidación anual entre el Ayuntamiento de Almería y AQUALIA, en los primeros meses del ejercicio en curso serán los siguientes:

- Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de Suministros Municipales o, en su caso, del hectómetro cúbico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.
 - -Recargo de Apremio.
- -Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.
- -Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Además, y de la forma prevista en la Estipulación Primera de este contrato, se procederá anualmente a liquidar el canon concesional, y en su caso, la subvención al concesionario que proceda. Y tal como hemos señalado en el apartado anterior de estos Fundamentos de Derecho, con la posibilidad de que se compense con la siguiente liquidación del término fijo del canon anual, como se propone y plantea para las liquidaciones que nos ocupan.

CONSIDERANDO que debemos tener en cuenta la potestad de fiscalización del servicio que le corresponde a la Administración concedente y titular del mismo, en este supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Almería tal y como establece el artículo 127.1.2ª que le encomienda la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta obligación se desarrolla en las Bases 33, 34 y 38.5 de las que rigen la concesión, que incluye expresamente la verificación y comprobación de las liquidaciones. Respecto a la fiscalización del servicio la doctrina considera, a este respecto, que la misma habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio.

CONSIDERANDO que si tenemos en cuenta que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este servicio público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, en cumplimiento de lo establecido en la Base 43.5 de las que rigen la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

presente concesión. Dicho Protocolo se signó el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; en el mismo se establecía una previsión de las inversiones necesarias para la mejora de las infraestructuras de sistemas generales del Ciclo Integral del Agua en el ámbito de Almería, su importe asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (82.800.000,00 Euros). En cumplimento de dicha Resolución la mercantil FCC AQUALIA, S.A. con fecha 22/06/2005, presentó al Excmo. Ayuntamiento el correspondiente Estudio Económico con su propuesta de financiación que asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (26.459.177,00 Euros) para la ejecución de las obras de infraestructura y de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.322.775,00 Euros) para financiar el coste económico de la puesta en marcha de la Desaladora durante los dos primeros años a partir de su puesta en funcionamiento. El Plan de infraestructuras se concreta en el Anexo lV y el Estudio Económico en el Anexo l del contrato administrativo suscrito y anteriormente citado. A instancia del propio Excmo. Ayuntamiento de Almería por parte de AQUALIA se introdujeron en su propuesta una serie de modificaciones. Tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por la actual FCC AQUALIA, S.A. con las modificaciones introducidas.

Que ante la modificación contractual la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo en su sesión celebrada el día 13/02/2006, para que la empresa concesionaria procediera a actualizar el importe de la garantía definitiva. Se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la empresa concesionaria con fecha 15/03/2006. Por lo que en virtud de lo acordado se liquida el importe de las obras de emergencia que se imputaron a dicho Protocolo de Ejecuciones, que de acuerdo con la información técnica emitida por los Servicios Técnicos Municipales deberá rembolsar el concesionario, en la Propuesta de Liquidación formulada.

Finalmente la Base 43.3 de las que rigen la presente concesión establece que asimismo los licitadores en función de los ingresos tarifarios, que se prevean, deberán consignar la tarifa media resultante, tomando como base de facturación los metros cúbicos previstos para la determinación del coste unitario a que hace mención el punto anterior con el fin de poder determinar el posible superávit o déficit del Servicio, que permitan determinar lo establecido en las Bases 29 y 30 del presente Pliego.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 2 los recursos que disponen las Entidades Locales entre los que se incluyen en su apartado 1.a) los ingresos que proceden de su patrimonio y en su subapartado h) las demás prestaciones de derecho público. Que debemos estar a lo establecido en el artículo 165.1 del TRLHL se señala que el presupuesto general de las Entidades Locales incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

CONSIDERANDO que el artículo 181 del TRLRHL dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones entre las que se incluyen en su apartado a) las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas. En el mismo sentido se pronuncia y desarrolla la Base 43 de las Vigentes de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que regula el reconocimiento de derechos, indicando que procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las siguientes reglas, que en concreto para el supuesto que nos ocupa se contemplan en el subapartado c) que dispone que en las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá a dicho reconocimiento de derechos cuando se presenten y se haya ingresado su importe. Asimismo la Base 5ª de las Vigentes de Ejecución del Presupuesto Municipal, establece que las consignaciones presupuestarias de Ingresos representan meras previsiones, pudiéndose contraer sin ninguna limitación, previa liquidación de los derechos correspondientes.

CONSIDERANDO que debemos estar, aunque sea de aplicación supletoria al presente a lo señalado en el artículo 101 de la actualmente vigente Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que regula las liquidaciones tributarias: concepto y clases, definiendo su aparatado primero a la liquidación tributaria como el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria. La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

En su apartado segundo se establecen las distintas clases de liquidaciones que podrán ser provisionales o definitivas, el apartado tercero dispone que tendrán la consideración de definitivas: a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo; b) Las demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter. Indicado su apartado cuarto que en los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Además del informe económico elaborado por los Servicios Económicos Municipales que obra en el presente.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia habrá que estar a lo señalado en la Base 33 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que regirán la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de gran población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL que le atribuye las competencias en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Pero todo ello teniendo en cuenta que tras la entrada en vigor de la LCSP, ha quedado derogado el apartado 1 letra f) de la LRBRL por lo que habrá que estar a lo indicado en la Disposición Adicional 2^a , apartado tercero de la LCSP que encomienda las competencias en materia de contratación y por lo tanto se consideran incluidas las concesiones administrativas a la Junta de Gobierno Local, en la actual normativa se regula en idénticos términos en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP 9/2017.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo y en concreto, los informes técnicos emitidos por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, de fechas 24/04/2018, 13/06/2018, éste último confomado por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales y Playas; de los informes económicos evacuados por Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fechas 14/05/2018 y 07/08/2018; de los informes jurídicos emitidos por el Jefe de la Sección Jurídica del Área de Servicios Municipales y Playas, de fechas 03/11/2017 y 25/04/2018 y de la Diligencia emitida asimismo por dicho funcionario con fecha 06/10/2018 y de los informes de fiscalización de la Intervención General Municipal-Accidental de fechas 09/11/2017 y 04/02/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siquiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Aprobar la "LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2016 DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA" presentada por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del mismo y de carácter favorable de acuerdo con los informes técnicos de fechas 24/04/2018 y 13/06/2018, emitidos por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas e Inspector para la Fiscalización de la concesión que nos ocupa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008. La presente Liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, presenta un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (636.683,86 €).

Y cuyo desglose de acuerdo con el informe técnico anteriormente citado es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

	AL EJERCICIO PERIODO:	01/01/2016
COMPENSACIÓN DE LIQUIDACIONES ANTERIOR	RES	
IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR DE LIQUIDACIONES ANTERIORES		0,00
CANON ANUAL A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMI ANON FIJO EJERCICIO	ENTO	
CANON FIJO EJERCICIO ANTERIOR		1.513.692,95
CANON FIJO EJERCICIO RESULTANTE		1.513.692.95
ANON VARIABLE F.IERCICIO		
2.2.1. CANON VARIABLE ORDINARIO		37.877.01
		37.877,01
Facturacion Ordinaria Ejercicio -1 Facturacion Ejercicio a Liquidar	21.103.123,25 € 21.481.893,39 €	
Diferencia Canon Variable Ordinario	378.770,14 € 10% 37.877,01 €	
2.2.2. CANON VARIABLE EXTRAORDINARIO		94.287,53
Convenio Colaboracion con Municipio de Nijar (Ruescas Pujaire y Fabriquilla) Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax	6.700,16 € 57.690,29 €	
Convenio Colaboracion con Municipio de Roquetas de Mar Canon Variable Extraordinario	29.897,08 €	
2.2.3. AJUSTE DEFICIT TARIFARIO	94.287,53 €	-275.761,76
M3 facturados Ejercicio	9.428.961 m3	1
M3 equilibrio contractual Deficit de M3 facturados contractual	10.000.000 m3 -571.039 m3	1
Aportacion absorción m3 deficit por aqualia Deficit de M3 resultante a liquidar	450.000 m3	
Importe Facturacion Ordinaria Tarifa Media	21.481.893,39 € 2,28 €/n	n3
Importe Deficit Tarifario a liquidar	-275.761,76	
CANON VARIABLE EJERCICIO RESULTANTE		-143.597,21
CANON TOTAL RESULTANTE	1	.370.095,74
ABONO CORRESPONDIENTE AL 50% RECARGO DE AF	PREMIO	
Periodo de cobro Nº total de Facturas Cobra desde 11/3/16 a 10/3/17 22.583	das Total Importe	50% 41,018,02
Compensacion paralización del proceso pactado y consolidado de Providencias		-29.211,70
RECARGO DE APREMIO A LIQUIDAR		11.806,32
EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL (10% sobre M3 Facturacion Cliente	s) + Liquidacion Pozo Tandilla	
EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL EJERCICIO (Na incluido)		-85.474,99
CONSUMOS POZO TANDILLA CONFORME CONVENIO COLABORACION INTERADMI CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (Iva Incluido)	NISTRATIVA	-21,021,30
ENCOMIENDAS DE GESTION POR PARTE DEL AYUNTAMIEN	TO A AQUALIA	
Pago Autoliquidaciones canon Ministerio Fomento ocupación dominio públicoCtra, Nacio		-872.00
Pago Autoriquiaciones canón ministerio Fornento ocupación dominio publicoutra, Nació CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA FECHA 29/07/2011	DE GOBIERNO LOCAL DE	-872,00
Control de Vertidos Ejercicio 2016. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROI DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011. IVA incluido	BADA MEDIANTE ACUERDO	-74.448,15
Autoliquidaciones IVAL ejercicio 2016. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN AF ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011.		-8.459,55
Encomienda Tratamiento de Lodos Ejercicio 2016 CONFORME ENCOMIENDA DE C MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE FECHA 18 Octubre 2013.		-359.718,64
OTRAS PARTIDAS A LIQUIDAR		
Menos Coste de agua desalada. Devolucion IDAM IPC's 2014 2015 2016. Nuevo precio	2016.	68,776,22
Compensacion Incorporacion Tarifas Sociales (BOP 129 de 8 de Julio de 2015)		-157.796,77
	AVECALATERIA	
RESULTADO LIQUIDACION A FAVOR DE EXCMO	. AYTO ALMERIA	
A COMPENSAR CONFORME ACUERDOS DE JUNTA DE GOB	IERNO LOCAL	
Desvio en conduccion existente en parcela AA-CAS-04/160 conforme Acuerdo de		
de 11 de Octubre de 2016. (IVA incluido)	Le CODIEINO LOCAI	-106.203,01

 $2^{\circ}.-$ Dese cuenta en la formal legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

4.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de enero de 2019, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

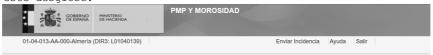
La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siquiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 12/02/2019, así como el informe del Interventor General accidental, de fecha 12/02/2019, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con esa misma fecha, la Concejal Delegada que suscribe formula la siquiente propuesta de acuerdo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

<u>UNO</u>.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de <u>ENERO DE 2019</u> de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **21,18 días**, según este desglose:



Datos PMP Enero de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	20,83	11.945.251,76	20,99	1.513.772,96	20,85	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	27,50	530,96	7,17	124,39	23,64	
E. M. Almería Turística S.A.	4,98	42.560,30	32,41	433.672,20	29,96	
Gerencia Municipal de Urbanismo	22,05	229.063,62	14,00	3.400,18	21,93	
Interalmeria Televisión S.A.	12,48	203.194,05	22,70	10.402,38	12,98	
P. M. Deportes	28,32	273.335,82	13,42	12.863,92	27,65	
P. M. Esc. Infantiles	17,28	12.826,19	16,23	6.726,08	16,92	
PMP Global		12.706.762.70		1.980.962.11	21,18	

<u>DOS</u>.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **ENERO DE 2019**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio:

. *	* GORIERNO	MINISTERIO	SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA		
200	GOBIERNO DE ESPAÑA	DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL		
lmería					
PERIO	DO ME	DIO DE PAG	GO GLOBAL A PR	OVEEDORES MENSUAL	
	MES EN	- DO			
	AÑO 201				
				En días	
		Periodo Medio	de Pago Global a Proveedo	res Mensual	
	Almería			21,18	
	Entidade	s que no han rem	itido sus datos a tiempo pa	ra la elaboración del informe:	
		i i			
	NINGUN	Α.			

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

5.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, relativo al procedimiento ordinario de liquidación de intereses, por importe de $19.849,49 \in$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"En fecha 03/03/2015 se dicta Sentencia n° 127/15, procedimiento ordinario 142/13, Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería fallando la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por M^a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Rosa Rivera Pérez S.L., contra la desestimación presunta de la solicitud presentada ante esta entidad local en fecha 09/08/2012, declarando la misma no ajustada a derecho, anulándola y dejándola sin efecto. Asimismo se reconoce el derecho de la actora al cobro del crédito reclamado en su solicitud de fecha 17/07/2012 con los efectos previstos en el artículo 9 y con exclusión de intereses y gastos de cobro, condenando al Ayuntamiento de Almería a estar y pasar por dicha declaración y a cumplir con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto Ley 4/2012. Sin costas.

Recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Almería en tiempo y forma, cuyo objeto es la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de Mª Rosa Rivera Pérez S.L., formulada en fecha 09/08/2012, en orden al cumplimiento por el Ayuntamiento de Almería de lo previsto en el antedicho Real Decreto, en relación al derecho de cobro reconocido por silencio positivo en los términos de la solicitud que, conforme a este precepto dedujo el 17/07/2012, pretendiendo el pago de diversas facturas que relacionó, por servicios de seguridad prestados a dicho Ayuntamiento en el período de septiembre-octubre de 1993 a abril de 1997, todas la cuales suman la cantidad de 201.028,25 euros.

En fecha 15/11/2016 se dicta Sentencia nº 2851/15, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada. Sección Segunda (refuerzo). Autos de recurso de apelación. Rollo nº 555/2015. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, fallando la desestimación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antedicha, que se confirma en todos sus extremos, no haciendo imposición de las costas en segunda instancia.

Con fecha de entrada en Registro General Municipal 28/03/2018 y nº 2018021843, se recibe testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento de referencia, copia de la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que confirma en todos sus extremos la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, así como el expediente administrativo que, en su día, fue remitido por parte de esta entidad local, con el fin de que se proceda a la ejecución de la citada sentencia que es firme, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. A saber, estimando el recurso contencioso interpuesto por no ser conforme a derecho, debiendo el Ayuntamiento de Almería abonar 201.028,25 euros, con exclusión de intereses y gastos de cobro. Importe que fue abonado en tiempo y forma.

Con fecha de entrada en esta Intervención Municipal el 08/02/2019 (n° 276), se recibe (previamente remitido vía correo electrónico en fecha 07/02/2019), Decreto de fecha 31/01/2019, notificado el 06/02/2019 a esta entidad local, del Juzgado Contencioso-Administrativo n° 3 de Almería, relativo al procedimiento ordinario antedicho 142/2013 por el que se aprueba la liquidación de intereses por importe 19.849,49 euros (importe que coincide con el señalado en el informe del Servicio Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 26/10/2018).

Visto el antedicho Decreto de fecha 31/01/2019, así como el informe de la Jefa de Sección de Intervención, de fecha 12/02/2019, con el conforme del Interventor accidental, la Concejal Delegada que suscribe formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería la propuesta de acuerdo siguiente:

Autorizar y disponer el gasto, a favor de M^a Rosa Rivera Pérez, S.L., NIF B04185294, por importe de 19.849,49 euros, Decreto de fecha 31/01/2019, notificado el 06/02/2019 a esta entidad local, del Juzgado Contencioso-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Administrativo n° 3 de Almería, relativo al procedimiento ordinario antedicho 142/2013, por el que se aprueba la liquidación de **intereses por importe 19.849,49 euros** (importe que coincide con el señalado en el informe del Servicio Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 26/10/2018).

Documento contable RC, Retención de Crédito, n° de operación 220190001684, n° de referencia 22019001029, de fecha 07/02/2019, aplicación presupuestaria A999.93400.35200 Intereses de demora. Importe: 19.849,49 euros."

6.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de siete unidades de sistema de gestión de turnos "Ateneo" en diversas dependencias municipales, a la mercantil Al-Tec Redes y Sistemas S.L. por importe de $32.319,10~\in$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes: "ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.- Se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Organización y Función Pública, con fecha 13 de marzo de 2018, para proceder a iniciar el expediente administrativo para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión de turnos para diversas dependencias municipales, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada abreviada, con un único criterio de adjudicación, el precio, se incorpora la siguiente documentación:

Informe de necesidad suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Área de Organización y Función Pública y conformado por la Jefa de Servicio, de fecha 6 de febrero de 2018.

Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Jefe de la Unidad de Redes, del Servicio de Informática y Sistemas, de fecha 5 de marzo de 2018.

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se formula requerimiento de subsanación de la documentación presentada, solicitando se ajuste a los formularios facilitados por el Servicio de Contratación, y con fecha 27 de junio de 2018, se recibe nuevamente la siguiente documentación:

-Solicitud de inicio ajustada a los formularios facilitados por el Servicio de Contratación, suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Organización y Función Pública, de fecha 27 de junio de 2018.

-Informe técnico de necesidad de contratar, e Informe técnico sobre las características que rigen la licitación, suscritos por la Jefa de Sección y conformados por la Jefa de Servicio, de fecha 21 de junio de 2018.

-Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Jefa de Servicio de Informática y Sistemas, con fecha 15 de junio de 2018, para la contratación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

suministro de siete unidades del sistema de gestión de turnos para las dependencias municipales.

La Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, ordenó la tramitación del expediente, con fecha 4 de julio de 2018.

Con fecha 3 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se formula requerimiento de subsanación al Servicio promotor de la contratación de referencia, solicitando informe complementario al emitido en fecha 21 de junio de 2018, a efectos de concretar las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible a los licitadores, aún cuando, estén exentos de su acreditación, en base a la tramitación simplificada abreviada del procedimiento.

Con fecha 11 de septiembre de 2018, recibido el día 13 de septiembre, por parte de la Jefa de Sección de Registro y Atención ciudadana, conformado por la Jefa de Servicio, se emite informe complementario del anterior.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de septiembre de 2018, por parte de la Técnico de Administración General, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el correspondiente informe jurídico, adaptado a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, manteniendo la presentación de las ofertas en formato papel, siguiendo el modelo de pliego de cláusulas administrativas adoptado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018.

A requerimiento de la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 5 de octubre de 2018, por parte de la Técnico de Administración General, se redacta nuevamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el correspondiente informe jurídico, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con la presentación de ofertas en formato electrónico, siguiendo el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares adoptado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2018, que se rectifica recogiendo las indicaciones de la Asesoría Jurídica municipal por otro emitido en fecha 22 de octubre de 2018, acompañando el correspondiente informe jurídico.

El expediente fue fiscalizado por la intervención de fondos municipal mediante informe emitido en fecha 22 de octubre de 2018, por el Interventor General Acctal.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2018, por parte de la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de contratación, el anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), en fecha 6 de noviembre de 2018, así como, en la plataforma de licitación electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en esa misma fecha, quedando abierto el plazo de presentación de ofertas que expiró el día 20 de noviembre de 2018.

CUARTO. - Siendo el resultado de la primera primera sesión de la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación, celebrada el día 27 de noviembre de 2018, el siguiente: "Por parte de los miembros de la Unidad Técnica asistentes a la presente sesión, manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

pueda producirse durante el procedimiento de adjudicación o en fase de ejecución.

A continuación por la Secretaria se informa que, efectuada consulta al Área de Trabajo de la Plataforma de licitación electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almería "Vortal", en el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de ofertas, se han presentado dos ofertas formuladas por las empresas:

ALTEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF B-04522686.
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. con CIF A-04227757.

Se procede a la apertura de los archivos electrónicos correspondientes a la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que también deberá incluir la documentación técnica de las ofertas presentadas y la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores presentados, dando lectura a las proposiciones presentadas por los licitadores relativas a los criterio evaluables mediante fórmulas:

LICITADOR	BASE	IVA (21%)	TOTAL
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	25.310,00 €	5.315,10 €	30.625,10 €
	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €
TOTAL:	26.710,00 €	5.609,10 €	32.319,10 €
ALMERIMATIK	23.656,23 €	4.967,81 €	28.624,04 €
	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €
TOTAL:	25.456,23 €	5.345,81 €	30.802,04 €

A continuación se procede a la calificación de la citada documentación administrativa, teniendo en cuenta la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

"En tanto en cuanto no se subsane el colapso de inscripción, no se considera exigible el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores para la participación en los procedimientos regulados en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que garantizará una mayor celeridad de los procedimientos, pero impondría una limitación del a concurrencia y podría suponer una limitación de acceso a las licitaciones no justificada. Por ello, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizaría en la forma establecida en la Ley con carácter general."

Por ello, los licitadores deberán acreditar la solvencia en la forma tradicional, no obstante lo anterior, en el presente procedimiento se ha eximido a los licitadores de la acreditación de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por tratarse de un procedimiento de suministro de valor estimado inferior a 35.000 euros y tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Por tanto, teniendo en cuenta que los licitadores aportan las declaraciones responsables, la documentación técnica y las ofertas económicas, se procede a su examen.

En el caso de la mercantil Al-Tec Redes y Sistemas S.L., en la plataforma de licitación "Vortal", en la que se introduce la oferta, figura la firma eléctronica de Juan Salvador Ferre, en calidad de representante y como administrador mancomunado de la mercantil, por lo que se acredita la identidad del sujeto, autenticidad de su firma y conlleva la manifestación expresa de su voluntad y consentimiento, para licitar en los términos que figuran en la proposición, habiéndose realizado en tiempo forma, sin embargo, aparece sin firmar tanto la declaración responsable como la oferta económica.

No obstante lo anterior y de conformidad, con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 39/2019 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, "Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad..., y previa deliberación de los asistentes, se tienen por admitidas las dos proposiciones formuladas.

Seguidamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, se acuerda solicitar informe técnico al Servicio de Informática, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, para verificar, a la vista de la documentación de los licitadores, que las ofertas formuladas, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación."

Con fecha 13 de diciembre de 2018, por parte de la Jefa de Servicio de Informática y Sistemas, se emite el siguiente informe: "(...) La oferta presentada por el licitador ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA, no cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado denominado OBJETO en relación con la intención de la contratación que se pretende, entre otros dice "...Mantener y unificar la imagen municipal con los sistemas de gestión de turnos existentes...". En el apartado 3.Descripción del Proyecto, entre otros dice"... los elementos a suministrar por el adjudicatario...serán iguales a los existentes en la actualidad...". En este sentido el totem descrito en su oferta, corresponde al modelo IK900 ofrecido por interntkioscos.com mientras que en el PPT se especifica que el modelo solicitado corresponde al modelo 700 de la Serie S de ARTE FUTURA SL. Estos modelos no son equivalentes entre sí, al no disponer de las mismas medidas ni peso y su formato supone una ruptura con la imagen municipal que se pretende mantener.

La oferta presentada por AL-TEC REDES Y SISTEMAS SL cumple con los requisitos demandados en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

Al haberse tramitado el expediente mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada, del artículo 159 apartado 4 de la LCSP, y de conformidad con el mismo, en el presente acto se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte, en el plazo de 7 DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la presente comunicación, la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 35.000 euros, y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual, tramitándose por las reglas que rigen el procedimiento abierto con tramitación simplificada abreviada.

QUINTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, se efectúa requerimiento a la mercantil AL-TEC REDES Y SISTEMAS SL para que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 21.1.2 y el apartado 28 del Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, presente la documentación requerida mediante original o copia que tenga el carácter de auténtica, a través de la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

Consultada el Área de Trabajo, con fecha 20 de diciembre de 2018, la mercantil interesada aporta la siguiente documentación:

- -Certificación de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, de fecha 10 de octubre de 2018. Acompaña declaración responsable en la que manifiesta cumplir con los requisitos exigidos de capacidad y solvencia.
- -Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de diciembre de 2018.
- -Certificación de la Agencia Tributaria, de fecha 15 de noviembre de 2018.
- -Certificado de la Agencia Tributaria, sobre el Impuesto de Actividades Económicas, y recibos acreditativos del abono del Impuesto de fecha 5 de septiembre de 2018.
- -Consultada la base de datos de que dispone el Órgano de Gestión Tributaria, resulta que la empresa ALTEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF B-04522686, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según informe emitido por el Titular del Órgano, en fecha 19 de diciembre de 2018. (...)."

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor General Acctal., en fecha 07/02/2018, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1°) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO E** INSTALACIÓN DE SIETE UNIDADES DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE TURNOS ATENEO, en diversas dependencias municipales, por procedimiento abierto y tramitación simplificada abreviada, con un único criterio de adjudicación:
- Excluir a la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA, puesto que no cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado denominado OBJETO en relación con la intención de la contratación que se pretende, entre otros dice "...Mantener y unificar la imagen municipal con los sistemas de gestión de turnos existentes...". En el apartado 3.Descripción del Proyecto, entre otros dice"... los elementos a suministrar por el adjudicatario...serán iguales a los existentes en la actualidad...". En este sentido el totem descrito en su oferta, corresponde al modelo IK900 ofrecido por interntkioscos.com mientras que en el PPT se especifica que el modelo solicitado corresponde al modelo 700 de la Serie S de ARTE FUTURA SL. Estos modelos no son equivalentes entre sí, al no disponer de las mismas medidas ni peso y su formato

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

supone una ruptura con la imagen municipal que se pretende mantener.", según se recoge en el Informe emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas, en fecha 13/12/2018.

Adjudicar el contrato de Suministro e instalación de siete unidades de sistema de gestión de turnos "Ateneo", en diversas dependencias municipales, a la mercantil **AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF B-04.522.686**, por el precio de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (26.710,00 \odot), más el IVA al 21%, que asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.609,10 \odot), totalizando un importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (32.319,10 \odot), en los términos que se recogen en la propuesta y al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hace referencia en el requerimiento formulado en fecha, 19/12/2018.

El plazo de ejecución del contrato, suministro e instalación, será, de dieciocho (18) meses, y el plazo máximo de ejecución de cada una de las fases, en que se distribuye la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados, a partir de la fecha de firma por el contratista de la aceptación del acuerdo de adjudicación.

2°) El gasto que se deriva de la presente contratación se distribuye en el Acuerdo de aprobación de inicio del expediente, en dos anualidades, y visto el porcentaje de descuento obtenido, el gasto que resulta imputable a cada uno de los ejercicios económicos será el siguiente:

ANUALIDAD	Base	IVA 21%	TOTAL
1ª anualidad	15.261,09 €	3.204,83 €	18.465,92 €
2ª anualidad	11.448,91 €	2.404,27 €	13.853,18 €
TOTAL	26.710,00 €	5.609,10 €	32.319,10 €

3°) Autorizar y disponer el gasto por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.465,92 €), de los que QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (15.261,09 €), corresponden a la retribución del contratista y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.204,83 €), son en concepto de IVA 21%.

Consta en el expediente documento contable RC con cargo a la aplicación presupuestaria A200 92000 62300 EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS SERVICIOS GENERALES del Presupuesto de Gastos 2019, en la que existe crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas de éste contrato e imputables al ejercicio presupuestario 2019, documentos con núm. Referencia 22019000985 y de Operación 220190001595.

El gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente a la siguiente anualidad, que asciende a TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (13.853,18 $\ensuremath{\epsilon}$), de los que ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y ÚN CÉNTIMOS (11.448,91 $\ensuremath{\epsilon}$), corresponden a la retribución del contratista y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISIETE EUROS (2.404,27 $\ensuremath{\epsilon}$), son en concepto de IVA 21%, en aplicación del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), quedará sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario inherente al mismo.

 4°) En consideración a que se trata de un contrato tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado, no es necesaria la formalización, advirtiéndose

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

expresamente que la recepción y firma de la comunicación del presente acuerdo supone la aceptación de las condiciones del contrato por parte de la adjudicataria.

- 5°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D^{a} M^{a} Angeles Galván López, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- 6°) Notificar el presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria y a los demás interesados, y dar traslado a la Delegación de Área de Organización y Función Pública, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

7.- Adjudicación del contrato de suministro de Uniformidad y Complementos para 2 Policías Locales (4 Lotes) a varias empresas, por importe total de 3.081,58 \in .

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el Suministro de Uniformidad y Complementos para dos Policías Locales, visto el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 31 de Enero de 2019, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 7 de Febrero de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición del Superintendente Jefe de la Policía Local, con el conforme del Concejal de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de uniformidad y complementos para dos Policías Locales.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a siete (7) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siquientes ofertas:

LOTE 1 TEXTIL			
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
INSIGNA UNIFORMES	1.536,00 €	322,56 €	1.858,56 €

BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
210,00 €	44,10 €	254,10 €
		-

LOTE 3 COMPLEMENTOS TECNICOS	
------------------------------	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L.	363,80 €	76,40 €	440,20 €
INSIGNA UNIFORMES	338,00 €	70,98 €	408,98 €
PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS			
DE UNIFORMIDAD	284,40 €	59,72 €	344,12 €

LOTE 4 CALZADO			
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
INSIGNA UNIFORMES	548,00€	115,08€	663,08€
PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD	462,76 €	97,18 €	559,94 €

Se ha emitido informe en fecha 31 de Enero del actual por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en el que entre extremos se indica:

Lote 1 TEXTIL: la oferta presentada por INSIGNA cumple con el Pliego de Prescripciones técnicas.

Lote 2 COMPLEMENTOS BÁSICOS: la oferta presentada por INSIGNA cumple con el Pliego de Prescripciones técnicas.

Lote 3 COMPLEMENTOS TÉCNICOS:

LOTE 3COMPLEMENTOS TÉCNICOS	PACO GARCÍA S.A.	INSIGNA UNIFORMES SL	APLICACIONES JUMA
Guantes anticorte	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Casco de motorista	El modelo Helix 4 que propone no es un casco modular, y carece de mentonera , y también carece de visera parasol integrada conforme a lo solicitado. NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lote 4 CALZADO: La oferta presentada por PACO GARCIA S.A cumple con el Pliego de Prescripciones técnicas.

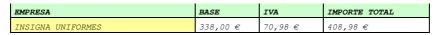
A la vista de lo expuesto las ofertas más económicas presentadas por las empresas, en los lotes que se expresan a continuación y que cumplen con las prescripciones técnicas solicitadas son:

LOTE 1 TEXTIL				
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	
INSIGNA UNIFORMES	1.536,00 €	322,56 €	1.858,56 €	

LOTE 2 COMPLEMENTOS BASICOS				
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	
INSIGNA UNIFORMES	210,00 €	44,10 €	254,10 €	

LOTE 3 COMPLEMENTOS TECNICOS		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37



LOTE 4 CALZADO			
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD		97,18 €	559,94 €

TOTALES	2.546,76 €	534,82 €	3.081,58 €

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019000274 de fecha 17 de Enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2019, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ERUOS CON DIECISEIS CÉNTIMOS ($3.619,16\varepsilon$) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso

sobre los TRES MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS $(3.081,58\mathfrak{E})$ IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS $(537,58\mathfrak{E})$. Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que las empresas que se indican no han suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman $15.000\mathfrak{C}$ adjuntando a dicho informe documentos AD

LOTE 1 TEXTIL CPV 35811200 Uniformes de policía					
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	AD N° APUNTE. PREVIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EFFRESA	DASE	IVA	TOTAL	PREVIO	A999 92000 22104
INSIGNA UNIFORMES	1.536,00 €	322,56 €	1.858,56 €	920190000127	VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES

LOTE 2 COMPLEMENTOS BASICOS CPV 35200000 Equipo para policía					
EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL		
INSIGNA UNIFORMES	210,00 €	44,10 €	254,10 €	920190000128	A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES

LOTE 3 COMPLEMENTOS TECNICOS					
CPV 35000000 Equipo de					
seguridad, extinción de					
incendios, policía y					
defensa.					
			IMPORTE		
EMPRESA	BASE	IVA	TOTAL		
					A999 92000 22104
					VESTUARIO SERVICIOS
INSIGNA UNIFORMES	338,00 €	70,98 €	408,98 €	920190000132	MUNICIPALES

LOTE 4 CALZADO CPV 35811200				
Uniformes de policía				
			IMPORTE	
EMPRESA	BASE	IVA	TOTAL	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

								A999 92000		22104
PACO	GARCIA	PRENDAS	Y					VESTUAR	IO .	SERVICIOS
ARTICU	JLOS DE UN	IFORMIDAD		462,76 €	97,18 €	559,94 €	920190000125	MUNICIP	ALES	

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 8 de Febrero de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siquiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- $1^{\circ}.$ -Adjudicar el contrato menor de suministro de Uniformidad y Complementos para dos Policías Locales Lote 1 TEXTIL, a INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B97611164 por la cantidad total máxima de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.858,56€) IVA 21% incluido, de los que MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.536,00€) corresponden a retribución del contratista, y TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (322,56€) a IVA 21%.
- El plazo de entrega del suministro queda fijado en quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.
- El plazo de garantía es de cuatro años contados a partir del día de la efectiva entrega del vestuario y complementos objeto de la presente contratación.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local.

- **2°.**-Adjudicar el contrato menor de suministro de Uniformidad y Complementos para dos Policías Locales, **Lote 2 COMPLEMENTOS BÁSICOS**, a **INSIGNA UNIFORMES S.L.** con CIF B97611164 por la cantidad total máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (254,10 ϵ) IVA 21% incluido, de los que DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00 ϵ) corresponden a retribución del contratista, y CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 ϵ) a IVA 21%.
- El plazo de entrega del suministro queda fijado en quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.
- El plazo de garantía es de cuatro años contados a partir del día de la efectiva entrega del vestuario y complementos objeto de la presente contratación.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local.

- 3°.-Desestimar la oferta presupuestaria presentada por PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD S.A. con CIF A58265364 al Lote 3 COMPLEMENTOS TÉCNICOS de la presente contratación, al no cumplir con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 31 de Enero de 2019.
- 4°.-Adjudicar el contrato menor de suministro de Uniformidad y Complementos para dos Policías Locales, Lote 3 COMPLEMENTOS TÉCNICOS a INSIGNA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- UNIFORMES S.L. con CIF B97611164 por la cantidad total máxima de CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (408,98€) IVA 21% incluido, de los que TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (338,00€) corresponden a retribución del contratista, y SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70,98€) a IVA 21%.
- El plazo de entrega del suministro queda fijado en quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.
- El plazo de garantía es de cuatro años contados a partir del día de la efectiva entrega del vestuario y complementos objeto de la presente contratación.
- Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local
- 5°.-Adjudicar el contrato menor de suministro de Uniformidad y Complementos para dos Policías Locales, Lote 4 CALZADO, a PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD S.A. con CIF A58265364 por la cantidad total máxima de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (559,946) IVA 21% incluido, de los que CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (462,766) corresponden a retribución del contratista, y NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (97,186) a IVA 21%.
- El plazo de entrega del suministro queda fijado en DIEZ días naturales contados a partir del día siquiente a la notificación de la adjudicación.
- El plazo de garantía es de DOS años contados a partir del día de la efectiva entrega del vestuario y complementos objeto de la presente contratación.
- Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Superintendente Jefe de la Policía Local.
- 6°.-Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.081,58€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2019. Documento RC n° referencia 22019000374 de fecha 17 de Enero de 2019.
- Barrar del documento contable RC n° referencia 22019000374 de fecha 17 de Enero de 2019 la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS $(537,58\varepsilon)$.
- **7º** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
- -Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) Código L01040139.
- -Destinatario: Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico Código LA0002571
- -Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- -Número de referencia del documento RC: 22019000374 -Número de operación del documento RC: 220190000226
- Lote 1 Textil -Documento AD n° apunte previo: 920190000127. -CPV: 35811200 Uniformes de policía.
- Lote 2 Complementos básicos Documento AD nº apunte previo: 920190000128. -CPV: 35200000 Equipo para policía.
- Lote 3 Complementos Técnicos -Documento AD nº apunte previo: 920190000132. -CPV: 35000000 Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa.
- Lote 4 Calzado -Documento AD n° apunte previo: 920190000125 -CPV: 35811200 Uniformes de policía.
- $8^{\circ}.-.$ -Designar Coordinador Municipal del suministro al Superintendente Jefe de la Policía Local D. Jorge Quesada Molina tlf. 950 210 000 ext. 5001, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.
- 9°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a las empresas adjudicatarias, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Policía Local, a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."
- 8.- Adjudicación del contrato de suministro de 52 chalecos antibala-antipunzón para la Policía Local, a la mercantil Uniformidad y Suministros de Protección S.L. por importe de 32.970,08 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "SUMINISTRO DE 52 CHALECOS ANTIBALA-ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL", mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, los informes jurídicos jurídicos de la Técnico de Administración General, de fechas 07/02/2019 y 11/02/2019, el primero, con los siguientes: "ANTECEDENTES: PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO DE 52 CHALECOS ANTIBALA-ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (27.248,00 €), más CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.722,08 €), en concepto de IVA (21%), totalizando un importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (32.970,08 ϵ), y un plazo de ejecución máximo de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22104 SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), con fecha26 de noviembre de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), y en la Plataforma Vortal de licitación electrónica, en esa misma fecha.

TERCERO. - Del resultado de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, en fecha 25 de enero de 2019, se desprenden los siguientes hechos: "Visto el contenido del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre las ofertas económicas indicando importes y demás criterios objetivos objeto de valoración, se procede a dar lectura del contenido del citado Informe Técnico sobre los criterios objetivos, emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 23 de enero de 2019, en el que se formulan las siguientes conclusiones:

Empresa	Modelo	<u>Valoración</u>
SABORIT	Safariland LLC	La documentación del Sobre 2 presentada por esta empresa hace un "OFRECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE CADA CHALECO POR UN PESO DE 1.8 KILOS PARA LA TALLA L".
		Sin embargo, la muestra de chaleco completo presentada por esta empresa (42R equivalente a Talla L) es pesada con la funda policial colocada (conforme establece el PPT), realizándose esta prueb en un peso digital en Farmacia "Cruz de Caravaca" de Almería en fecha 23/1/19, arrojando un peso de 2'510 Kg, lo que supera el máximo requerido de 2'2 Kg como requisito básico del PPT.; lo cual se aviene (con margen de error de ±20 gramos) a lo informado en fecha 10/1/19 por esta Jefatura, que reflejó que este chaleco pesaba 2'490 Kg, en la primera prueba de peso efectuada en la misma farmacia, por lo que este chaleco NO CUMPLE el requisito de peso máximo establecido en el PPT. Se adjunta prueba gráfica (fotografía y ticket de peso de 23/1/19) como anexo 1, y como anexo 2, el ticket de peso de fecha 9/1/19.

GUARDIAN	Guardtex 24	La documentación del Sobre 2 presentada por esta empresa hace un "OFRECIMIENTO DEL SUMMINISTRO DE CADA CHALECO POR UN PESO DE 2,200 (Dos Kilos Doscientos gramos) PARA LA TALLA L". Sin embargo, la muestra de chaleco completo presentada por esta empresa (Talla L) es pesada con la funda policial colocada (conforme establece el PPT), realizándose esta prueba en un peso digital en Farmacia "Cruz de Caravaca" de Almería en fecha 23/1/19, arrojando un peso de 2'410 Kg, lo que supera el máximo requerido de 2'2 Kg como requisito básico del PPT; lo cual "z a aviene (con margen de error de ±20 gramos) a lo informado en fecha 10/1/19 por esta Jefatura, que reflejó que este chaleco pesaba 2'390 Kg. en la primera prueba de peso efectuada de
		en la misma farmacia, por lo que este chaleco NO CUMPLE el requisito de peso máximo establecido en el PPT. Se adjunta prueba gráfica (fotografia y ticket de peso de 23/1/19) como anexo 3, y como anexo 4, el ticket de peso de fecha 9/1/19.
USP	Verseidag Confort XP-II	La documentación del Sobre 2 presentada por esta empresa hace un "OFRECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE CADA CHALECO POR UN PESO DE 1'91 KG PARA LA TALLA L". La muestra de chaleco completo presentada por esta empresa (Talla L) es pesada con la funda policial colocada (conforme establece el PPT), realizándose esta prueba en un peso digital en Farmacia "Cruz de Caravaca" de Almería en fecha 23/1/19, arrojando un peso de 1'920 Kg, lo que NO supera el máximo requerido de 2'2 Kg como requisito básico del PPT; lo cual se aviene (con margen de error de ±20 gramos) a lo informado en fecha 10/1/19 por esta Jefatura, que reflejó que este chaleco pesaba 1'900 Kg. en la primera prueba de peso efectuada en la misma farmacia, por lo que este chaleco CUMPLE el requisito de peso máximo establecido en el PPT. Se adjunta prueba gráfica (fotografía y ticket de peso de (23/1/19) como anexo 5. v como anexo 6. el ticket de peso de fecha 9/1/19.

En virtud de todo lo anterior, la única oferta que cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas en su integridad, siendo también acorde con el criterio objetivo le adjudicación establecido, y que por tanto puede ser propuesta para la adjudicación es a presentada por la empresa Uniformidad y Suministros de Protección, SL (USP).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Los miembros de la mesa quedan enterados de dicho informe, que se incorpora al expediente, prestan su conformidad al mismo, y elevan la presente propuesta al órgano competente para la resolución del expediente de contratación:

- 1°.- Excluir a la mercantil SABORIT INTERNATIONAL S.L. con CIF B-78311941, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto, efectuada comprobación del peso de la muestra aportada, equivalente a una Talla L, arroja un peso de 2'510 Kg. superando el máximo establecido en el PPT.
- 2°.- Excluir a la mercantil GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A. con CIF A-84650720, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto, efectuada comprobación del peso de la muestra aportada, equivalente a unta Talla L, arroja un peso de 2'410 Kg. Superando el máximo establecido en el PPT.
- 3°.- Proponer como adjudicataria del contrato de "SUMINISTRO DE 52 CHALECOS ANTIBALA-ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL", a la mercantil UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. con CIF B-82940040, sin que sea precisa la clasificación por orden decreciente al quedar una única oferta, que se compromete a ejecutar el contrato de suministro de referencia por el precio de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (27.248,00 €), IVA 21% excluido, en los términos y condiciones indicados en su oferta.
- 4°.- Requerir de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.4° de la LCSP, a la empresa UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. con CIF B-82940040, para que, en el plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se se hubiera recibido la notificación del presente requerimiento, constituya la garantía definitiva y presente a través de la plataforma "Vortal" de licitación electrónica, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren el artículo 150.2 de la LCSP. Dicha documentación para la presente contratación (procedimiento abierto simplificado), se específica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Anexos, reguladores de la misma. Finalmente, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:30 horas, del día señalado en el encabezamiento."
- CUARTO.- Con fecha 29 de enero de 2019, por la Secretaria de la Mesa, se procede a formular requerimiento a la mercantil en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, puestos en relación con el artículo 159.2 del mismo texto legal y cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Con fecha 07/02/2019, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mercantil interesada presenta la siguiente documentación:

Capacidad y Solvencia: -Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, expedido en fecha 12/11/2019.

-Certificación expedida por la Agencia Tributaria de fecha 18 de enero de 2019, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
-Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 5/02/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

-Certificación expedida por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y declaración responsable de no haber causado baja en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como justificante del último recibo abonado.

-Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de $1.362,40~\ensuremath{\mathfrak{C}},$ correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, mediante copia del certificado del seguro de caución nº 2019/17495, correspondiente a la póliza abierta núm. 1004462, bastanteada la firma por la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 19/10/2016, número 12/2016.

Con fecha 07/02/2019, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición ostenta poder bastante para firma la oferta, así como, la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en prohibición de contratar.

Resultado que consultada la base de datos de la que dispone el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que la empresa: UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. con CIF B-82940040, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha 08/02/2018, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1°) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de SUMINISTRO DE 52 CHALECOS ANTIBALA-ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada:
- Excluir a la mercantil SABORIT INTERNATIONAL S.L. con CIF B-78311941, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto, efectuada comprobación del peso de la muestra aportada, equivalente a una Talla L, arroja un peso de 2'510 Kg. superando el máximo establecido en el PPT.
- Excluir a la mercantil GUARDIAN HOMELAND SECURITY S.A. con CIF A-84650720, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto, efectuada comprobación del peso de la muestra aportada, equivalente a unta Talla L, arroja un peso de 2'410 Kg. Superando el máximo establecido en el PPT.

Todo ello, según se detalla, en el informe técnico emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 23/01/2019.

- Adjudicar el contrato de Suministro de 52 chalecos antibala-antipunzón, a favor de la mercantil UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. con CIF B-82940040, de conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación en sesión celebrada, en fecha 25 de enero de 2019, habiéndose ofrecido ejecutar el contrato de referencia por el precio de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (27.248,00 \odot), más el IVA 21% que asciende a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.722,08 \odot), totalizando un importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (32.970,08 \odot).
- El precio unitario de cada chaleco antibala-antipunzón, asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS $(634,04~\mathcal{E})$, de los que QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS $(524,00~\mathcal{E})$, corresponden a la retribución del contratista y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

CIENTO DIEZ EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (110,04 \odot), son en concepto de IVA 21%, con las características técnicas de su oferta, por el peso unitario de UN (1) KILO NOVECIENTOS DIEZ (910) GRAMOS, para la talla L, del suministro.

- El plazo de ejecución del suministro será de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- El plazo de garantía del presente contrato será de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción, por el responsable municipal del contrato.
- 2°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación, que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (27.248,00 \odot), más el IVA 21% que asciende a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.722,08 \odot), totalizando un importe de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (32.970,08 \odot), con cargo a la aplicación presupuestaria A700 132.00 221.04 SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALA POLICIA LOCAL, del Presupuesto Municipal 2019, a tal efecto, existe documento contable RC con número de referencia 22019000040 y de operación 220190000038, de fecha 08/01/2019.
- 3°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.
- 4°) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.
- 5°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Jorge Quesada Molina, Superintendente Jefe de la Policía Local.
- 6°) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."
- 9.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de 2 Radares Pedagógicos y 4 señales verticales, a Señalizaciones Villar S.A. por importe de $12.051,60 \in$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economia, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO E**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

INSTALACIÓN DE DOS RADARES PEDAGÓGICOS Y CUATRO SEÑALES VERTICALES, visto el informe del Jefe de Servicio de Movilidad de fecha 10 de enero del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 8 de febrero de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición del Concejal de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el Suministro e Instalación de dos (2) radares pedagógicos y cuatro (4) señales verticales.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a tres (3) empresas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siquientes ofertas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
ESTAMPACIONES CASADO S.L.	10.323,26 €	2.167,88 €	12.491,14 €
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	9.960,00 €	2.091,60 €	12.051,60 €

Se ha emitido informe en fecha 10 de Enero del actual por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, en el que entre extremos se indica que la oferta presentada por SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. cumple con los requisitos exigidos en el informe emitido por el Ingeniero Técnico.

A la vista de lo expuesto, la oferta más económica y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. por importe de DOCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.051,60 \in IVA 21 $^\circ$ incluido).

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019001013 de fecha 6 de Febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 61900 INVERSIONES EN INSTALACIONES SEMAFÓRICAS del presupuesto de 2019, por importe de DOCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.051,60€).

Con fecha 7 de Febrero del actual se emite informe por el Jefe de Sección de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en el que se recoge que la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. CIF A-42004598, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.—€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo: 920190000159, aplicación presupuestaria A700 13300 61900 INVERSIONES EN INSTALACIONES SEMAFÓRICAS por importe de DOCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.051,60€ IVA 21% incluido). Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 14 de febrero de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- 1°.-Adjudicar el contrato menor de Suministro e Instalación de dos (2) Radares Pedagógicos y cuatro (4) señales verticales, a SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. con CIF A-42004598 por la cantidad total máxima de DOCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.051,60€) IVA 21% incluido, de los que NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (9.960,00€) corresponden a retribución del contratista, y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.091,60€) a IVA 21%.
- El plazo máximo para el suministro e instalación de los bienes objeto del presente suministro queda fijado en dos meses contados a partir del día siquiente a la notificación de la adjudicación.
- El plazo de garantía es de dos años contados a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad Movilidad y Plan Estratégico.

- 2°.-Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DOCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.051,60€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 61900 INVERSIONES EN INSTALACIONES SEMAFÓRICAS del presupuesto de 2019. Documento RC n° referencia 22019001013 de fecha 7 de Febrero de 2019.
- 3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
- -Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) Código L01040139.
- -Destinatario: Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico
- Código LA0002571
- -Aplicación Presupuestaria: A700 13300 61900 INVERSIONES EN INSTALACIONES SEMAFÓRICAS.
- -Número de referencia del documento RC: 22019001013.
- -Número de operación del documento RC: 220190001646.
- -Documento AD n° apunte previo: 920190000159.
- -CPV: 34932000-9 Equipos de radar.
- 34922000-6 Equipo de señalización de carreteras.
- 34924000-0 Señales de mensaje variable.
- $4^{\circ}.$ -.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Municipal D. Antonio Sierra Fernández tlf. 950 210 000 ext. 7536, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.
- 5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Policía Local, a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad y Plan Estratégico, al Coordinador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

10.- Adjudicación del contrato de suministro de vestuario para porteros y ordenanzas municipales, a la mercantil Palomeque S.L. por importe total de $38.831.32 \in$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economia, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PORTEROS Y ORDENANZAS MUNICIPALES", mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 12/02/2019, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes: "ANTECEDENTES PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación del suministro de vestuario para porteros y ordenanzas municipales, por procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación, por importe de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (42.668,00 \odot), más OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.960,28 \odot), en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (51.628,28 ϵ), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del Presupuesto de Gastos 2018. El plazo de ejecución del contrato será como máximo, de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de formalización.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), con fecha 28 de noviembre de 2018, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

TERCERO. - Del resultado de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 24 de enero de 2019, se desprenden los siguientes hechos: "En primer lugar se procede a constatar que la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. con CIF B-04.018.495, a la que se efectuó requerimiento de subsanación, con fecha 21/12/2018, concediéndole un plazo de tres días hábiles para aportar las muestras de los artículos a suministrar requeridas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no ha atendido el requerimiento formulado.

Se procede a dar lectura al contenido del correo electrónico, remitido por la citada mercantil a la dirección de correo gestiónpresupuestaria@aytoalmeria.es, en fecha 24/12/2018, poniendo de manifiesto que no disponen de las muestras requeridas, por lo que no podrán atender el requerimiento formulado.

Por unanimidad de los miembros que componen la mesa de contratación, se acuerda excluir al licitador que no presenta las muestras que acreditan la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

solvencia técnica, por cuanto el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, se ha pronunciado en numeras ocasiones sobre la necesidad de presentación de muestras, "La necesidad de que se presenten muestras en las condiciones establecidas por el pliego ha sido reiterada por este Tribunal, así en Resoluciones 1166/2017, 802/2017, o la 804/2016, so pena de exclusión del licitador."

Seguidamente se procede a dar lectura al contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales, en fecha 22/01/2019, acerca de la única mercantil que presenta muestras PALOMEQUE S.L. acreditativas de la solvencia técnica, que concluye:

"(...) manifestándose que cumplen con las características técnicas establecidas en el expediente de contratación de referencia. No obstante, y en relación con las chaquetas de gala, tipo americana, tanto de invierno como de verano, deberán consultarse las medidas de los galones con el Oficial de Primera de la Casa Consistorial."

Los miembros de la mesa quedan enterados de dicho informe, que se incorpora al expediente, prestan su conformidad al mismo, y elevan la presente Propuesta el órgano competente para la resolución del expediente de contratación:

1°.- Excluir a la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. con CIF B-04.018.495, por no aportar las muestras requeridas, incumpliendo con ello las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo II del mismo, los licitadores deberán presentar muestras de cada uno de los suministros, así como, fichas técnicas y catálogos de todos los artículos acreditando la solvencia técnica, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que rigen la presente contratación.

A continuación, se procede a realizar los siguientes trámites establecidos en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

 2° .- Proponer como adjudicataria del contrato de "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PORTEROS Y ORDENANZAS MUNICIPALES", a la mercantil PALOMEQUE S.L. con CIF B-85991917, sin que sea precisa clasificación por orden decreciente al quedar una única oferta, que se compromete a ejecutar el suministro por el precio total de $32.092,00~{
m C}$, IVA excluido, en los términos en que aparece redactada:

ARTÍCULOS	UDS.	PRECIO UD. SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
CAMISA INVIERNO	104	30,00 €	655,20 €	3.775,20 €
CAMISA VERANO	104	30,00 €	655,20 €	3.775,20 €
CHALECO	52	36,00 €	393,12 €	2.265,12 €
PANTALÓN INVIERNO	52	40,00 €	436,80 €	2.516,80 €
PANTALÓN VERANO	52	40,00 €	436,80 €	2.516,80 €
CHAQUETA INVIERNO	48	80,00 €	806,40 €	4.646,40 €
CHAQUETA VERANO	48	80,00 €	806,40 €	4.646,40 €
CHAQUETA INVIERNO GALONES	4	94,00 €	78,96 €	454,96 €
CHAQUETA VERANO GALONES	4	94,00 €	78,96 €	454,96 €
CORBATA	52	9,00 €	98,28 €	566,28 €
JERSEY INVIERNO	52	42,00 €	458,64 €	2.642,64 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

POLO	104	15,00 €	327,60 €	1.887,60 €
ANORAK	52	46,00 €	502,32 €	2.894,32 €
ZAPATO INVIERNO	52	46,00 €	502,32 €	2.894,32 €
ZAPATO VERANO	52	46,00 €	502,32 €	2.894,32 €
TOTAL		0,00 €	6.739,32 €	38.831,32 €

3°.- Requerir a la mercantil PALOMEQUE S.L. con CIF B-85991917, en los términos del artículo 159. 4.4° de la LCSP, para que constituya la garantía definitiva, así como para aporte certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, y en su defecto, la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubieran aportado con anterioridad."

Efectuada comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se comprueba que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para firmar la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera o técnica, y no está incurso en prohibición para contratar.

CUARTO.- Con fecha 30 de enero de 2019, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a formular requerimiento a la mercantil en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, puestos en relación con el artículo 159.2 del mismo texto legal y cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Con fechas 7 y 8 de febrero de 2019, a través de la Plataforma Vortal de licitación electrónica, la mercantil interesada aporta la siguiente documentación:

-Aporta certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, expedido en fecha 02/02/2018, acompañando declaración responsable de que los datos que figuran en el mismo no han experimentado variación.

-No obstante lo anterior, acompaña también, Certificaciones expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, presentado el modelo 840, así como el justificante el abono del último recibo, y declaración responsable acreditativa de que no ha causado baja.

-Aporta justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.604,60 €, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32019000354 y de operación 320190000507, de fecha 08/02/2019.

Resultado que consultada la base de datos de la que dispone el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que la empresa: PALOMEQUE S.L. con CIF B-85991917, no consta como contribuyente, en la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria.

QUINTO.- En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha 12/02/2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1°) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PORTEROS Y ORDENANZAS MUNICIPALES,** mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada,
- Excluir a la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. con CIF B-04.018.495, por no aportar las muestras requeridas, acreditativas de la solvencia técnica, incumpliendo con ello las exigencias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo II del mismo, "los licitadores deberán presentar muestras de cada uno de los suministros, así como, fichas técnicas y catálogos de todos los artículos acreditando la solvencia técnica", no siendo posible verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que rigen la presente contratación.
- Proponer como adjudicataria del contrato de Suministro de vestuario para porteros y ordenanzas municipales, a la mercantil PALOMEQUE S.L. con CIF B-85.991.917, sin que sea precisa clasificación por orden decreciente al quedar una única oferta, que se compromete a ejecutar el suministro por el precio total de $32.092,00~\odot$, IVA excluido, en los términos en que aparece redactada:

ARTÍCULOS	UDS.	PRECIO UD. SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
CAMISA INVIERNO	104	30,00 €	655,20 €	3.775,20 €
CAMISA VERANO	104	30,00 €	655,20 €	3.775,20 €
CHALECO	52	36,00 €	393,12 €	2.265,12 €
PANTALÓN INVIERNO	52	40,00 €	436,80 €	2.516,80 €
PANTALÓN VERANO	52	40,00 €	436,80 €	2.516,80 €
CHAQUETA INVIERNO	48	80,00 €	806,40 €	4.646,40 €
CHAQUETA VERANO	48	80,00 €	806,40 €	4.646,40 €
CHAQUETA INVIERNO GALONES	4	94,00 €	78,96 €	454,96 €
CHAQUETA VERANO GALONES	4	94,00 €	78,96 €	454,96 €
CORBATA	52	9,00 €	98,28 €	566,28 €
JERSEY INVIERNO	52	42,00 €	458,64 €	2.642,64 €
POLO	104	15,00 €	327,60 €	1.887,60 €
ANORAK	52	46,00 €	502,32 €	2.894,32 €
ZAPATO INVIERNO	52	46,00 €	502,32 €	2.894,32 €
ZAPATO VERANO	52	46,00 €	502,32 €	2.894,32 €
TOTAL		32.092,00 €	6.739,32 €	38.831,32 €

En los términos que se recogen en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, en fecha 22/01/2019, acerca de la única mercantil que presenta muestras y que por tanto, cumple con los requisitos de solvencia técnica, PALOMEQUE S.L., que concluye:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

"(...) manifestándose que cumplen con las características técnicas establecidas en el expediente de contratación de referencia. No obstante, y en relación con las chaquetas de gala, tipo americana, tanto de invierno como de verano, deberán consultarse las medidas de los galones con el Oficial de Primera de la Casa Consistorial."

Todo ello, al haber presentado los licitadores la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP, así como justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.604,60 ϵ , correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32019000354 y de operación 320190000507, de fecha 08/02/2019.

2°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (38.831,32 €), de los que TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS EUROS (32.092,00 €), corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.739,32 €), son en concepto de IVA 21% .

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 51.628,28 €, de fecha 08/01/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES, del vigente Presupuesto Municipal, con número de referencia 22019000039 y de operación 22019000037, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

- El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- El plazo de garantía del contrato será de seis (6) meses, contados desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro, por el responsable municipal del contrato.
- 3°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.
- 4°) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.
- 5°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
- 6°) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

11.- Aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de pasarelas articuladas de hormigón para las playas del término municipal de Almería, con un presupuesto de licitación de $312.770,96 \in$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economia, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS ARTICULADAS DE HORMIGÓN PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. (1.527,00 ML de pasarela reforzada de 1500 mm. de ancho y 175,00 ML de pasarela reforzada de 1800 mm. de ancho)."

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, firmada en fecha 30 de octubre de 2018, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con un único criterio de adjudicación, el precio.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas, redactados por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en fecha 30 de octubre de 2018, rectificados por otros de fecha 19 de noviembre de 2018, con su correspondiente Anexo.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General en fecha 11 de diciembre de 2018, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico) aprobado por acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, rectificados por otros de fecha 15/02/2019, siguiendo las indicaciones de la Intervención General.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dad apor la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 14 de enero de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se contienen.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal Acctal. de fecha 14/02/2018, así como el informe jurídico emitido por la Técnico de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Administración General de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Economía, en fecha 15/02/2019, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS ARTICULADAS DE HORMIGÓN PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, (1.527,00 ML de pasarela reforzada de 1500 mm. de ancho y 175,00 ML de pasarela reforzada de 1800 mm. de ancho), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, dada por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en fecha 31 de octubre de 2018, por los motivos expuesto por los Servicios Técnicos Municipales en el informe técnico justificando la necesidad de contratar el citado suministro, suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en fecha 29 de octubre de 2018. "La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1 letra b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, las playas del término municipal de Almería constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución Española. No obstante, el artículo 115, d) de la citada Ley de Costas, atribuye competencias municipales en el dominio marítimo terrestre estatal, que en lo referente a las playas se concretan en mantener las Playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Por ello, al amparo de la citada disposición y en aras a la prestación por este Ayuntamiento d ellas referidas competencias tendentes al mejor uso público de las playas del término municipal de Lamería, parea garantizar su disfrute y accesibilidad universal, es necesaria la formación itinerarios practicables y accesibles en nuestras playas.

Desde la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas se establece, además, la necesidad de renovar todos lo itinerarios peatonales instalados en la playas de la ciudad de Almería mediante pasarelas de hormigón articuladas."

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, redactados en fecha 11 de diciembre de 2018, por la Técnico de Administración General que firma el presente, rectificados por otros de fecha 15/02/2019, conforme a las indicaciones de la Intervención General, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. Así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo, redactados por el Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, en fecha 30 de octubre de 2018, rectificados por otros de fecha 19/11/2018, que define las condiciones técnicas mínimas de los productos a suministrar y de los trabajos y servicios que se han de prestar, en los siguientes términos: "El objeto del contrato es el suministro de pasarelas articuladas de hormigón y su instalación en las playas del término municipal de Almería, para la formación de itinerarios accesibles y practicables en las playas de Almería."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

 3° .- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, y autorizar el gasto, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (258.488,40 €), más CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.282,56 €), en concepto de IVA (21%), totalizando un importe de TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (312.770,96 €).

A tal efecto, se incorporan documentos contables RC, de fecha 15/02/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria **A400R 17200 60900 INVERSIONES EN PLAYAS**, con números de referencias 22018006076, 22019001161, y de operaciones 220180037185 y 220190002502.

El plazo de entrega e instalación del suministro será como máximo de sesenta (60) días, contados, desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución del mantenimiento y conservación de las pasarelas será de seis (6) meses, contados, desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de octubre de 2019.

 $\mathbf{4}^{\circ}$.- El gasto que se deriva de la presente contratación, tiene los siguientes datos generales a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO		
Tipo de procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación.		
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).		

 5° .- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto con tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, el precio.

Los criterios de valoración establecidos conforme al artículo 145 apartado 5 de la LCSP, serán los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: El precio: Se valorará con 100 puntos la oferta más económica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- 6°.- Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 7°.- La Mesa de Contratación, quedará integrada, por los siguientes vocales:

<u>Presidente</u>: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General. Suplente 1°: D. Francisco José Ortega Garrido, Jefe del Servicio de Tesorería municipal. Suplente 2°: Dª Laura García Angulo, Tesorera municipal.

Vocales:

- -D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).
- -D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención).
- -D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).
- -D^a Nuria Palenzuela Ardila, Jefa de Servicio de Servicios Municipales y Playas (Suplente: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de Sección Jurídica de Servicios Municipales y Playas).

<u>Secretaria sin voto</u>: D^a Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General, (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

- Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el Sobre A que formará parte de las proposiciones que deban presentar los licitadores.
- **8°.** Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.
- $9^{\circ}.-$ Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

12.- Aprobación del reconocimiento del derecho y formalización del ingreso, correspondiente a la transferencia por importe de $672.777,09 \in$, para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"En relación con el expediente T-1/2019, que se tramita en esta Área con motivo de las transferencias correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018 efectuadas por la Junta de Andalucía en virtud del Convenio de fecha 3 de Diciembre de 2007, suscrito para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, visto el informe de fecha 7 de febrero de 2019 emitido por la Jefe de Sección Económico Administrativa del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, con el conforme del Jefe de Servicio, así como el Informe de Fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental en fecha 12 de febrero de 2019, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

1°) Aceptar y reconocer el derecho en el concepto de ingresos A300 451 00 SUBV. AGENCIA SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA del ingreso por importe total de 672.777,09€ que se relaciona, correspondiente a la transferencia del mes de noviembre de 2018, que de conformidad con la Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectúan al Ayuntamiento de Almería para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los citados meses:

-672.777,09€

Transferencias financiación noviembre 2018

- 2°) Formalizar el ingreso por importe de $672.777,09\mathfrak{E}$, correspondiente al mes de noviembre, que según información de la Tesorería Municipal tuvo entrada en esta Administración con fecha 31/01/2019.
- $\mathbf{3}^{\circ}\mathbf{)}$ Dar traslado del siguiente acuerdo a los efectos oportunos a la Unidad de Contabilidad."

13.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha 06 de febrero de 2019 y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha 01 de febrero de 2019, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

<u>SEGUNDO</u>: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida

como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.

E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.
- IV.- Al amparo de lo establecido en el **artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.
- V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de <u>Subvenciones</u>, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones** 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El artículo 67 del Reglamento 887/2006, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado $2\ y\ 3$ de este artículo.

Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7° del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.°) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

AÑO	ID	CENTRO	ss	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS		CONCEPTO AYUDA
2018	253	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	DE NACIMIENTO	FERNANDEZ	ALFREDO	78121014L	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	292	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	GONZALEZ	CARA	MARIA ANGELES	27511564E	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	344	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	KOUIHI	BENT LAHCEN	HAJIBA	77701666F	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	351	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	GINES	LOPEZ	MANUEL FANCISCO	76143946P	750,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	357	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	PICON	GARCIA	ANTONIA MARIA	27500661K	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	376	RAMBLA AMATIST		ECHEVARRIA	ESPINOZA	MARGARITA ISABEL	77243250G	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

- 3°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de $4.550,00~\varepsilon$ (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS), que se financiarán con cargo a la Partida A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL", del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019000954, número de operación 220190001553. Igualmente, se procede a RECONOCER la obligación que estas ayudas genera.
- $4.^{\circ})$ <u>DENEGAR:</u> Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018		CASCO ANTIGUO- CENTRO	VIZCAINO	GORRIZ	ADELA	1	No resuelve la situación de Adela y su familia
2018		CIUDAD JARDÍN- LEVANTE	OLLER	NIETO	SEBASTIAN		No soluciona la problemática planteada

5.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

14.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **05 de febrero de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **01 de febrero de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

<u>SEGUNDO</u>: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, <u>fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones</u>. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III. - DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III. - ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:
- $1.-\frac{Iniciación}{Ia}$: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de \overline{la} Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.
- 2.- <u>Instrucción</u>: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- 3.- <u>Propuesta de Resolución</u>: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- 4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.
- 5.- <u>Notificación</u>: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.- <u>Eficacia:</u> La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.
- 7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.
- 8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.
- 9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.
- 10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siquiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO	SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	-	CONCEPTO AYUDA	
2018	218	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	HASSANI		ILHAM	X5214213K	900,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018		NUEVA ANDALUC		BERENGUEL	NIETO	JOSEFA	34837876Y	1.545,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018		RAMBLA AMATIST	BELEN- TEROS	LOPEZ	BENITEZ	LINA MARCELA	77656133Z	1.800,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018	310	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	DE LAS HERAS	RUIZ	REMEDIOS	75722380D	800,00 €		FAMILIA MENORES	Y
2018	349	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	MEGLEA		NICOLETA	X6869676J	900,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018	354	CASCO CENTRO	ANTIGUO-	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MELODI	54146252C	750,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2018	360	CIUDAD LEVANTE		MELLOUKI		IBRAHIME	DF8737543	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018		RAMBLA AMATIST		SAKKALI		TAMIMOUNT	X5085796J	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2018		RAMBLA AMATIST	BELEN- TEROS	MAME ASTOU		BA	A01725618	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de 10.295,00 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS), que se financiarán con cargo a la Partida A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE", del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019000956, número de operación 220190001555. Igualmente, se procede a RECONOCER la obligación que estas ayudas genera.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

 $3^{\circ})$ <u>DENEGAR:</u> Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO S	SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018		CASCO CENTRO	ANTIGUO-	TORRES	GOMEZ	MANUELA		Percibiendo renta mínima de inserción
2018		CASCO CENTRO	ANTIGUO-	GONZALEZ	VERGARA	MARIA JOSE		Percibiendo renta mínima de inserción
2018		RAMBLA AMATISTI		VICENTE	BUENDIA	MANUEL		La unidad familiar cuenta con los medios para cubrir necesidades básicas
2018		RAMBLA AMATISTI	BELEN- EROS	WARID		SIHAM		No compromiso por parte de la usuaria

4-°) ARCHIVAR: Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018		CIUDAD JARDÍN- LEVANTE	AYAOU		NADIA		Haberse concedido una ayuda económica familiar a su cónyuge en la misma fecha

5°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

DELEGACION DE AREA DE FOMENTO

- 15.- Aprobación de la devolución de garantías definitivas constituidas por las adjudicatarias de varias obras (3 expedientes).
- 1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de: "MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERIA)" \mathbf{y} "COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERIA)"

Visto que en fecha 07 de noviembre de 2006, por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó: "Adjudicar a la UTE. FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. - SALCOA, S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. la contratación relativa a las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR" por un importe de adjudicación de: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (13.495.753), I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses, según la oferta efectuada por el adjudicatario, al ser la más ventajosa de las presentadas, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30/10/2006.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Todo ello de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el día 30 de octubre de 2006 y que eleva al órgano de contratación."

El contrato administrativo fue formalizado en fecha 28 de noviembre de 2006.

Asimismo con fecha 24 de noviembre de 2008 la Junta de Gobierno Local de Almería adoptó acuerdo en el siguiente tenor: "Proceder a la modificación del contrato administrativo de obras de: "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR", suscrito entre este Ayuntamiento y FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. - SALCOA, S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., Unión Temporal de Empresas, con fecha 28 de noviembre de 2.006. La presente modificación se ajustará al Proyecto Modificado de las obras de referencia aprobado por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 de abril y 27 de octubre de 2008.

- El nuevo presupuesto de la obra asciende a la cantidad de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.095.648,48 \odot), I.V.A. Incluido, lo que supone un incremento del 19,2645 % sobre el Presupuesto Líquido vigente, respecto del precio de adjudicación, y se mantiene el plazo de ejecución contractual, ya que las modificaciones expuestas no afectan a dicho plazo.
- (...) Requerir a la empresa contratista, FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. SALCOA, S.A. CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., Unión Temporal de Empresas, para que en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste asciende a la cantidad de 103.995,82 €. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP″
- El documento de formalización del Acuerdo de modificación contractual se suscribió en fecha 28 de noviembre de 2008.
- En fecha **30 de noviembre de 2009** mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Local del Ayuntamiento de Almería se dispuso: definitivamente el contrato de las obras complementarias de las de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA), a "FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. -SALCOA, S.A. - CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A." Unión Temporal de Empresas, (U.T.E. RETAMAR), con C.I.F. núm. G-04.584.132, por un importe de adjudicación que asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.613.986,72), siendo el IVA (16 %) que le corresponde DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS $(258.237,88 \ \epsilon)$, lo que hace un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL** DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.872.224,60 \odot), y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES para la ejecución de las obras. Todo ello de conformidad con la los Pliegos reguladores de la presente contratación, y de la oferta presentada por la empresa con fecha 11/09/09, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 7/10/09. Todo ello de conformidad con el acuerdo de adjudicación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Octubre de 2009, y una vez que el interesado ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almería y ha constituido la Garantía Definitiva"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

En fecha **30 de noviembre de 2018** se ha emitido por D. Cristóbal Serafín López Segura designado como Técnico responsable de la Dirección Facultativa de las obras, de la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL a cuyo cargo consta el contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras los siguientes informes:

- * Informe técnico sobre el estado de las obras a tenor del cual se participa a esta Delegación de Área que "Tras la revisión de las deficiencias detectadas y una vez comprobado la subsanación de las mismas y comprobado el correcto funcionamiento, como se puede comprobar en el anejo fotográfico. En consecuencia esta dirección facultativa informa favorablemente a efectos de liquidación del contrato y en su caso, de devolución de fianza, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el pliego de cláusulas Administrativas particulares." Adjunta a dicho informe dosier comprensivo de 34 fotografías acreditativo del estado de las obras de referencia.
- *Informe de liquidación de obras Exp. C-526/2004.- En el que se informa que "en la LIQUIDACION de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" no existe saldo a favor ni en contra del contratista adjudicatario de las mismas"
- * Informe de liquidación de obras Exp. C-526/2004. OC- En el que se informa que "en la LIQUIDACION de las obras de " COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" no existe saldo a favor ni en contra del contratista adjudicatario de las mismas"
- el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento ha emitido informes en fecha 20 de diciembre de 2018 en virtud de los cuales "en la LIQUIDACION de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" y "COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" no existe saldo a favor ni en contra del contratista adjudicatario de las mismas"

Informando asimismo que "han sido subsanadas las deficiencias en la ejecución de las obras y no se aprecia ningún defecto en las mismas, y habiéndose completado el plazo de garantía PROCEDE LA DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS PRESTADAS"

La Tesorera municipal ha emitido informe en fecha 30 de enero de 2019 en virtud del cual se pone de manifiesto que la entidad FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLCIAS SA-SALCOA SA Y CONSTRUCCIONES TEJERA SA con CIF U-04584132 tiene depositada a su disposición garantías definitiva para las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de 539.830,12€; para las obras de PROYECTO MODIFICADO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" 103.995,82€ y para las obras COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de 80.699,34€, adjuntando cartas de pago de su constitución correspondientes a las operaciones contables siguientes: 320060000134, 320080000258 y 320090000338 respectivamente.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 07 de febrero de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable del Órgano Interventor del Ayuntamiento de Almería se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras UTE- FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLCIAS SA-SALCOA SA y CONSTRUCCIONES TEJERA SA con CIF U-04584132 por importes de539.830,12€, 103.995,82€ y80.699,34€ para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente a los siguientes nº de operaciones 320060000134, 320080000258 y 320090000338 respectivamente de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 20 de diciembre de 2018, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipal."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de CONSULTORIA Y ASISTENCIA para la DIRECCION TECNICA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras de: "MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERIA)" **y** "COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERIA)"

Visto que Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 28 de diciembre de 2006 se dispuso "Adjudicar a la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNICA, S.L.L., el contrato administrativo de consultoría y asistencia de "para LA DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR", por un importe de adjudicación de: CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS, (487.950,00 €), I.V.A. incluido y un plazo de ejecución que será el de las obras, según la oferta efectuada por el adjudicatario, al ser la más ventajosa de las presentadas, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27/12/2006. Todo ello de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el día 28 de diciembre de 2006 y que eleva al órgano de contratación."

El contrato administrativo fue formalizado en documento suscrito en fecha 23 de enero de 2007.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de diciembre de 2008, fue aprobada la modificación del contrato administrativo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Consultoría y Asistencia para la de Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Modernización de las infraestructuras de la zona sur dela Barriada de Retamar (Almería), aprobándose, asimismo, el gasto que se deriva de la modificación que asciende a la cantidad de 94.001,35 de conformidad con lo previsto el Proyecto Modificado al de ejecución de las citadas obras aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008, requiriéndose a la empresa contratista para que proceda al reajuste de la fianza definitiva y se dispone que la modificación se formalizará en documento administrativo.

La formalización de la modificación contractual antedicha tuvo lugar en fecha 16 de marzo de 2009.

Con fecha 19 de febrero de 2010, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería fue adjudicado definitivamente el presente contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)", a la U.T.E. ZOFRE, S.L.-INDALTECNICA, S.L.L., com C.I.F. Núm. U-04590352, por el precio de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (71.178,36), siendo el IVA (16 %) que le corresponde ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (11.388,54 €), lo que hace un total de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (82.566,90 €).

El documento de formalización del contrato de referencia fue suscrito en fecha 02 de marzo de 2010.

Resultando que las obras a las que los contratos de servicios indicados sirven fueron recepcionadas en fecha 22 de septiembre de 2010.

En fecha 30 de noviembre de 2018 se ha emitido por D. Cristóbal Serafín López Segura designado como Técnico responsable de la Dirección Facultativa de las obras, de la UTE ZOFRE SL-INDALTECNIA SLL a cuyo cargo consta el contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras los siguientes informes:

* Informe técnico sobre el estado de las obras a tenor del cual se participa a esta Delegación de Área que "Tras la revisión de las deficiencias detectadas y una vez comprobado la subsanación de las mismas y comprobado el correcto funcionamiento, como se puede comprobar en el anejo fotográfico. En consecuencia esta dirección facultativa informa favorablemente a efectos de liquidación del contrato y en su caso, de devolución de fianza, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el pliego de cláusulas Administrativas particulares." Adjunta a dicho informe dosier comprensivo de 34 fotografías acreditativo del estado de las obras de referencia.

*Informe de liquidación de obras Exp. C-526/2004.- En el que se informa que "en la LIQUIDACION de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" no existe saldo a favor ni en contra del contratista adjudicatario de las mismas"

* Informe de liquidación de obras Exp. C-526/2004. OC- En el que se informa que "en la LIQUIDACION de las obras de " COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" no existe saldo a favor ni en contra del contratista adjudicatario de las mismas"

En fecha **20 de diciembre de 2018** se ha emitido por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento informe en virtud del cual se concluye que en relación a los contratos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Servicios indicados (Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud) "se ha cumplido con las condiciones del contrato y el mismo ha sido ejecutado a satisfacción y habiéndose completado el plazo de garantía PROCEDE LA DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS PRESTADAS"

En fecha 30 de enero de 2019 se ha emitido por la Tesorera municipal informe en virtud del cual se participa a esta Delegación de Área que la entidad UTE ZOFRE-SL INDALTECNIA SLL UNION TEMPORAL DE EMRPESAS con CIF U-04590352 tiene depositadas las siguientes garantías, adjuntando cartas de pago:

- *Consultoría y asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de 19.518.00€
- *Modificación del contrato de Consultoría y asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de $3.760,05\varepsilon$
- * Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras Complementarias del proyecto de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de 3.558,92€.

Las operaciones contables correspondientes a los depósitos indicados se corresponden con los números de operación siguientes: 320070000088, 320090000186 y 320090000353 respectivamente.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento en fecha 07 de febrero de 2019 y visto el informe de fiscalización del Órgano Interventor del Ayuntamiento de Almería se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- "PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas constituidas por la empresa UTE ZOFRE- SL INDALTECNIA SLL UNION TEMPORAL DE EMRPESAS con CIF U-04590352 adjudicataria de los contratos siguientes y por los importes de garantía que se indican a continuación:
- *Consultoría y asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de 19.518,00€
- *Modificación del contrato de Consultoría y asistencia para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de $3.760,05\varepsilon$
- * Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras Complementarias del proyecto de "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA SUR DE LA BARRIADA DE RETAMAR (ALMERÍA)" por importe de 3.558,92€. y que constan depositadas en la Tesorería municipal correspondiente a los nº de operación contable 320070000088, 320090000186 y 320090000353 respectivamente, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área de Fomento en fecha 20 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de los servicios de referencia, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de: "ADECUACION Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE, CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINO AZABACHE (ALMERIA)"

Visto que con fecha 14 de Mayo de 2.010 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue adjudicado definitivamente a la Empresa a la Empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04322681 la contratación relativa a las Obras de: "PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE (CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINO DEL AZABACHE)" por el precio de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (504.154,93) €, más el IVA (16%) que asciende a la cantidad de OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (80.664,79) €, lo que hace un total de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (584.819,72) € y un plazo de ejecución para los trabajos de CINCO (5) MESES

Visto asimismo con fecha 10 de diciembre de 2010 la Junta de Gobierno Local de Almería adoptó acuerdo en el siguiente tenor: "Aprobar la modificación del contrato administrativo de las obras de: "PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE (CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINO DEL AZABACHE)" suscrito con fecha 31 de Mayo de 2.010 con la Empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A04322681 debido a que concurren razones de interés público, motivadas por necesidades nuevas surgidas durante la ejecución de las obras debido a causas imprevistas, que son las siguientes:

- Revisión del Proyecto. Este concepto se refiere a todas las variaciones presupuestarias motivadas por una revisión de las mediciones del proyecto, ajustándolas a la realidad.
- Peticiones vecinales: Durante la ejecución de las obras se han producido una serie de solicitudes por parte de los representantes delos vecinos que modifican el diseño contemplado en el Proyecto, y que a su vez se consideran compatibles con el objetivo de mejora del mismo. El contenido de estas peticiones vecinales es básicamente el acondicionamiento del vial de servicio en el lateral norte de la carretera N-344. El importe de ejecución material de este concepto es de 67.081,93 €.
- Nuevas adaptaciones de las redes de abastecimiento, electricidad y telefonía. A solicitud de las compañías gestoras de los servicios es necesario adaptar diversas unidades de proyecto para contemplar sus necesidades. Estas modificaciones se centran básicamente en las nuevas adaptaciones de las redes de baja tensión, telefonía y abastecimiento. El importe de ejecución material derivado de la ejecución de estas modificaciones asciende a 23.553,12 €.

Las obras que se ejecutarán como consecuencia de la modificación del contrato que ahora se aprueba son las contempladas en el Proyecto modificado de las Obras de: "PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE (CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINO DEL AZABACHE)", redactado por el Arquitecto D. José Javier Sánchez Ramírez, de la Empresa INDALTECNIA, S.L.L.

La modificación del contrato de referencia supone un aumento del precio primitivo del contrato en CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.210,87) € IVA (18 %) y coeficiente de adjudicación (0,818818881) incluido, lo que supone un 17,51729 % sobre el presupuesto de adjudicación"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

..."Requerir a la Empresa contratista FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. núm. A04322681, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste asciende a la cantidad de 4.415,71 \in . Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 del LCSP"

En fecha **04 de septiembre de 2018** el Jefe de Servicio Tecnico de la Delegacion de Area de Fomento ha emitido informe en el tenor siguiente:

El Técnico que suscribe, como Jefe de Servicio de Obras Públicas, INFORMA:

En relación con la solicitud de la devolución de la garantía definitiva prestada correspondiente al referido contrato de obras, se hacen las siguientes consideraciones:

- 1.- La empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04322681, fue la adjudicataria y realizó el contrato de las obras recogidas en el "PROYECTO y en el PROYECTO MODIFICADO de obras DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE, CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINOS AZABACHE ALMERIA".
- 2.- Las obras se recepcionaron el 17 de enero de 2011.
- 3.- Se ha cumplido el plazo de garantía de la obra.
- 4.- Se ha cumplido con las condiciones del contrato y se han subsanado las deficiencias detectadas, y habiéndose completado el plazo de garantía PROCEDE LA DEVOLUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA."

En fecha 04 de septiembre de 2018 se emitió informe de Liquidación del contrato de obras por parte del Jefe de Servicio Técnico de este Delegación de Área de Fomento en virtud del cual se participa que "en la LIQUIDACION de las obras de ADECUACION Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE, CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINOS AZABACHE ALMERIA, no existe saldo a favor ni en contra del contratista adjudicatario de las mismas"

La Tesorera municipal ha emitido sendos informes en fecha 10 de octubre de 2018 y 30 de enero de 2019 en virtud de los cuales se pone de manifiesto el depósito de las garantías constituidas a su disposición por la empresa contratista de las obras, adjuntando cartas de pago de su constitución.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio jurídico del Área de Fomento en fecha 07 de febrero de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Órgano Interventor del Ayuntamiento de Almería se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de "ADECUACION Y MEJORA DE LAS REDES DE INSTALACIONES EN RETAMAR NORTE, CAMINO DE LOS LUCEROS Y CAMINO AZABACHE (ALMERIA)" adjudicado en fecha a la Empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA, con C.I.F. Núm. A-04322681, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de CERO EUROS (0,00€) de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 04 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la **devolución de la garantía definitiva** constituida por la empresa adjudicataria de las obras FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA con C.I.F. Núm. A-04322681 por importe de 25.207,75€ (garantía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

depositada originariamente) y **4.415,71€** (reajuste de garantía modificado) para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente al nº de operación contable **32010000864** y **320100014556** respectivamente de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 04 de septiembre de 2018, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipal."

DELEGACIÓN DE AREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

16.- Desestimación de la solicitud de cancelación proporcional del aval prestado en el contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

"Considerando que, con fecha 22 de enero de 2010, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, de Prescripciones Técnicas, el programa mínimo de necesidades y relación valorada para las obras señaladas en el reseñado Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Estudio de viabilidad económico-financiera, que rigen el Contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería. Se adjudicó definitivamente a la UTE "CDS ALMADRABILLAS", por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2010, firmándose el correspondiente contrato administrativo el 27 de julio de 2010.

Considerando que, la empresa adjudicataria constituyó fianza definitiva ante la Tesorería Municipal por importe del 5 por 100 del contrato, IVA excluida, que ascendía a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (476.743,65 ϵ), carta de pago número de operación 201000031576 con fecha 16 de julio de 2010.

Considerando que el 31 de enero de 2019 se da entrada, con nº de registro 91, en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, escrito por el que la UTE C.D.S ALMADRABILLAS solicita la cancelación proporcional del aval prestado en el contrato arriba reseñado.

Visto el informe emitido por el Secretario del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 05 de febrero de 2019, en el que se refleja como propuesta de resolución desestimar la solicitud de la UTE C.D.S ALMADRABILLAS, con CIF U-04702189, por la que reclama la cancelación proporcional del aval prestado en el Contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha de 13 de febrero de 2019, por el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar la solicitud de la UTE C.D.S ALMADRABILLAS, con CIF U-04702189, por la que reclama la cancelación proporcional del aval prestado en el Contrato para la "Gestión del Servicio Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería.

SEGUNDO. - Dar cuenta al Vicepresidente del Patronato, a la Junta Rectora del Patronato y a los interesados en el presente procedimiento.'

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATEGICO

17.- Declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, para su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, que dice:

"Examinado el expediente 3/2017, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, el 12 de febrero de 2019, por el jefe de servicio, en el que se señala que los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 2453/17, de 29 de septiembre de 2017, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, este concejal delegado, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37
Documento firmado electrónicamente - Avuntamiento de Almería	

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los 57 vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación y ordenar a la empresa concesionaria DORNIER, S.A., el traslado de los mismos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil:

	FECHA ENTRADA	EXPT.	MATRICUL A	MARCA MODELO	TITULAR	DNI	BASTIDOR	TIPO
1	02/04/2017	84/2017	CE6323G	AUDI A3	AMAR RAISS, FAYZA	****602D	WAUZZZ8LZXA015221	TURISMO
2	03/04/2017	86/2017	GR6005	AUDI A-4				TURISMO
3	06/04/2017	87/2017	CS3517AK	MERCEDES S300	SANTIAGO OLIVA , ROSA	****962E	WDB1401351A352156	TURISMO
4	07/04/2017	89/2017					TRWD4500D102055	QUAD
5	07/04/2017	90/2017	C3681BTF	YAMAHA	SANCHEZ CRUZ, BRAULIA	****437J	VTLSA22X000028622	CICLOMOTOR
6	12/04/2017	92/2017	7196CCN	BMW 325	PREDUNA, MIHAI	*****925M	WBAAT51050FW39217	TURISMO
7	17/04/2017			VOLKSWAGEN PASSAT	AMADOR CORTES, RAFAEL		WVWZZZ3BZXE098588	
8	18/04/2017	94/2017	C2732BNY	PIAGGIO ZIP	DIAZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	****495T	ZAPC0600000201168	CICLOMOTOR
9	19/04/2017	95/2017	7384CFF	MERCEDES 250	JOSE DOMINGO	****847P	WDB2021281F543790	TURISMO
10	21/04/2017	96/2017	C6598BKC	YАМАНА YQ50	SANCHEZ GARCIA, JOSE	****568D	VG55BR00003538564	CICLOMOTOR
11	24/04/2017	97/2017						MINIMOTO
12	25/04/2017	98/2017	V5194FB	VOLKSWAGEN KOMBI	AHJOUBI , ABDELAAZIZ	****263Q	WV2ZZZ70ZSH073892	FURGONETA MIXTA
13	25/04/2017	99/2017	C8124BSG	KIMCO VITALITY	MORENO HAZ , Mª MILAGROS	****834C	RFBU3000061609106	CICLOMOTOR
14	26/04/2017	101/2017	A6800DD	DAEWOO NEXIA	ZAPATA , CARLOS ALEJANDRO	*****096A	KLATF08Y1VB139871	TURISMO
15	26/04/2017	102/2017	C5180BNT	PIAGGIO SFERA	GARCIA GARCIA, M ^a VANESA	*****923M	ZAPC0100000053894	CICLOMOTOR
16	01/05/2017	113/2017	C6208BRC	HONDA SFX50	GARCIA MURCIA, JOSE MANUEL	*****726B	1781AL015089B	CICLOMOTOR
17	02/05/2017	114/2017	C8448BTH	MX	RAMIREZ RAMIREZ, JUAN MANUEL	*****254M	L4HGTBBP776011120	CICLOMOTOR
18	02/05/2017	116/2017	AL2641I	RENAULT 18	PUERTAS LAZARO, JUAN	****149A	VS5134100F0006474	TURISMO
19	03/05/2017	117/2017	AL9016W	PEUGEOT 306	MARIN RODRIGUEZ, PEDRO	****230Y	VF37AD8A230787382	TURISMO
20	04/05/2017	118/2017	1923CMD	FORD FOCUS	REVERT VALERO, MARIOLA	*****999S	WF0AXXWPDA3S71754	TURISMO
	04/05/2017				HEREDIA CANO, SERGIO	*****806V	VF1BA050526103975	TURISMO
22	04/05/2017	120/2017	350BCD77	SEAT CORDOBA				TURISMO
23	06/05/2017	123/2017	C2832BSC	PIAGGIO VESPA	MIRAS AGUILA, JOSE	****446B	ZAPC3810100003377	CICLOMOTOR
24	07/05/2017	125/2017	4001BMX	OPEL ASTRA	FERNANDEZ SEGURA, JOAQUIN	****478H	W0L0TGF4818164533	TURISMO
25	08/05/2017	126/2017	7788BNN	SEAT IBIZA	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	*****258A	VSSZZZ6KZ2R088901	TURISMO
26	08/05/2017	127/2017	НЕН573	VOLKSWAGEN GOLF	VESTA SONINA			TURISMO
27	11/05/2017	130/2017	C2179BRW	PEUGEOT LUDIX	KIERPAEZ SANCHEZ, CARLOS	****208R	VGAL1AADA00081751	CICLOMOTOR
28	12/05/2017	132/2017	5383DZB	QINGQI 125		****597W	LAEMD24006B930122	MOTOCICLETA
29	15/05/2017	133/2017	AL5136V	RENAULT LAGUNA	CAPARROS MONTOYA,	*****052D	VF1B56BK511122830	TURISMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

l	[1	1	1	SALVADOR	1	1	1
30	17/05/2017	136/2017	C7160BNW	PIAGGIO ZIP	AGUILAR GALLARDO, FRANCISCO	****275T	ZAPC1100000017927	CICLOMOTOR
						****859Z	LLMTCB2117L504527	CICLOMOTOR
32	18/05/2017	140/2017	C9779BFM	PIAGGIO	KWASI NKETIA, JOSEHP	*****915M	ZAPC2200000032257	CICLOMOTOR
33	20/05/2017	141/2017		YAMAHA JOG	,		3WG006769	CICLOMOTOR
34	22/05/2017	142/2017	С3611ВМН	PIAGGIO ZIP	MUÑOZ PINO, JUAN MIGUEL	****119P	ZAPC0600000194433	CICLOMOTOR
35	22/05/2017	143/2017	C5170BRZ	DAELIM	MORENO HIDALGO, JUAN PEDRO	****141N	KMYSE4B4S5C005126	CICLOMOTOR
36	22/05/2017	144/2017	МU5869ВН	SEAT IBIZA	NUÑEZ AMADOR, FRANCISCO	****148Q	VSSZZZ6KZTR011082	TURISMO
37	22/05/2017	145/2017	1854CDR	CITROEN XSARA	CREACIONES INDALICAS, S.L.,	****4724	VF7CHRHYB39439359	TURISMO
38	23/05/2017	146/2017	9571CZB	HONDA CBR 125		****360G	MLHJC34A245004704	MOTOCICLETA
39	24/05/2017	148/2017	C7841BTK	TGB 101	LAO GONZALEZ, RAFAEL	****536A	RFCBH1BHA7Y643558	CICLOMOTOR
40	24/05/2017	149/2017	C1900BST		MONTESINOS VALDIVIA, Mª ANGELES	****189V	VTLSA22X000020105	CICLOMOTOR
41	26/05/2017	153/2017	C1797BSG	YAMAHA S50	HEREDIA HEREDIA, JOSE ANTONIO	****894Q	VTLSA22X000012724	CICLOMOTOR
42	26/05/2017	154/2017	C6803BTH		SANCHEZ AMADOR, ANA MARIA	****549Q	TSYTABMP17B005453	CICLOMOTOR
43	28/05/2017	156/2017	C3043BSM		MIRAS GARCIA, ANTONIO	****584W	KMYSE4B4S6C006044	CICLOMOTOR
44	30/05/2017	158/2017	C8502BMJ	PIAGGIO ZIP BASE	NUÑEZ REYES, JOSE	*****778D	ZAPC0600000193125	CICLOMOTOR
45	31/05/2017	159/2017	C0012BRL	KIMCO VITALITY	TAPIA ESCAMEZ, GRACIELA NOEMI	****317W	RFBU3000004160329 1	CICLOMOTOR
46	31/05/2017	160/2017	C6921BPP	PIAGGIO ZIP	GALINDO GARBIN, ALFREDO DAVID	****289R	ZAPC2500007000947	CICLOMOTOR
47	31/05/2017	162/2017	C5545BSW	KYMCO	MORAN PIONCE, ARTURO	*****837L	RFBSA10ED67602036	CICLOMOTOR
48	05/06/2017	168/2017	4378DTP	FIAT PUNTO	OPERACIONES GASISTICAS SL ,	*****8824	ZFA19900000036315	TURISMO
49	05/06/2017	169/2017	M4473YB	RENAULT LAGUNA		*****826K	VF1B56J0520897570	TURISMO
50	06/06/2017	170/2017	8709BFV	RENAULT MEGANE	CORDOBA AMADOR, HORACIO	*****356D	VF1LA050524116521	TURISMO
51	07/06/2017	171/2017						MINIMOTO
52	10/06/2017	173/2017	GR8646AG	OPEL CORSA	CHARALAMPOUS , IOANNIS	****431C	VSX000078R4397604	TURISMO
53	14/06/2017	174/2017	AL9639AH	RENAULT CLIO	GONZÁLEZ RUEDA, ANTONIO	****174J	VF1CB0A0F22003788	TURISMO
54	17/06/2017	177/2017	C7605BLL		PAYES CRUZ, JOSE MANUEL	****544F	VTTAA611600105617	CICLOMOTOR
55	18/06/2017	180/2017	AL2737AF	OPEL VECTRA	SEGURA BELMONTE, ROQUE	*****973N	W0L0JBF19W1304127	TURISMO
56	22/06/2017	181/2017	C1287BSL		VENTURA ROMERA, ANGELA	****238D	ZD3BS4C3060008195	CICLOMOTOR
57	23/06/2017	183/2017	WM0139J	VOLKSWAGEN				TURISMO

SEGUNDO. Aceptar la cesión de los 13 vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, realizada por parte de sus respectivos titulares al Ayuntamiento de Almería, al objeto de que se proceda a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación, cuyos datos son los siguientes:

Γ	FECHA	N° EXP.	MATRÍCUL	MARCA/	TITULAR		DNI	N° BASTIDOR	CLASE
	ENTRADA	DPT.	A	MODELO					
1	18/05/2017	139/2017	C1348BSD	YAMAHA SC50	JOSÉ ZAFRA	MUÑOZ	****304S	VTLSAV000012781	CICLOMOTOR
2	25/05/2017	150/2017	52FLJT	SEAT	HENDRIK	YDE			TURISMO
				CORDOBA	LUITWIELER				

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

ă	÷
А	\\orific

3	01/06/2017	165/2017	B9787VG	AUDI A4	ADIL EL HAMMIOUI	****797S	WAUZZZ8DZSA062327	TURISMO
4	15/07/2018	237/2017	C0325BLT	APRILIA	ISMAIL ALANTI	*****115K	ZD4PBA1001S020595	CICLOMOTOR
				SONIC				
5	31/10/2017	280/2017	AL82060	HONDA SNR	ANTONIO RODRÍGUEZ	****366F	VTMDC02900E105740	MOTOCICLETA
					ALONSO			
6	09/01/2018	14/2018	C0386BVF	MINELLI	ITALA LILIANA	****153P	LJ4TCBPN97S000464	CICLOMOTOR
				STAR 50	ROBLES VILELA			
7	19/03/2018	68/2018	AL9837V	FORD FIESTA	ANA MARÍA PEÑA	****105Q	VS6AXXWPFARUB4059	TURISMO
					SALVADOR			
8	15/04/2018	85/2018	4845FJX	CSR ONA 150	DAVID CARRETERO	****116C	LCEEC150T56000039	MOTOCICLETA
					GÓNGORA			
9	27/04/2018	94/2018	3039BPH	RENAULT	REYES CODINA	****827J	VF1BB07CF25730515	TURISMO
				CLIO	HERNÁNDEZ			
1	11/05/2018	110/2018	C1345BNH	MBK TZR50	MATÍAS CASARES SOTO	****162M	VTI-4YV00000500158	CICLOMOTOR
1:	, ,		9786BRY	FORD KA		****331Y	WF0BXXWPRB1D85684	TURISMO
-	13/00/2018	143/2010	3/00BKI	-	HERNÁNDEZ		MLODYMLKDIDO2004	IOKISMO
1:	2 22/06/2018	149/2018	9078BHT	OPEL CORSA	JENNY ALEXANDRA	****790G	W0L0SBF68Y4276548	TURISMO
					PÉREZ DE PINEDA			
1:	3 02/09/2018	207/2018	GI1921AG	RENAULT 21 GTS	SAID LILIH BACHAOU	*****627J	VS5L48205K0101832	TURISMO

TERCERO. En virtud de lo establecido en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y del escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017, con registro de entrada núm. 2017073273, el importe que deberá abonar la empresa AUTOS NÍJAR CAR, S.L., a la concesionaria municipal asciende a la cantidad de 7.908,00 € (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS), conforme al siguiente detalle:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	0	510,00 €	0,00
Furgoneta	1	204,00 €	204,00
Turismo	32	195,00 €	6.240,00
Chasis turismo	0	25,00 €	0,00
Motocicleta	4	36,00 €	144,00
Chasis motocicleta	0	2,00 €	0,00
Ciclomotor	33	40,00 €	1.320,00
Chasis ciclomotor	0	1,00 €	0,00
Bicicleta	0	2,00 €	0,00
TOTAL	70		7.908,00

CUARTO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará en este Ayuntamiento de Almería, el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, con la que tiene suscrito contrato, que corresponda con los vehículos objeto del presente acuerdo, así como la entrega de los certificados de destrucción y certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente al de retirada de los vehículos.

QUINTO. DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, el día y la hora de la retirada de los vehículos por el centro de tratamiento emisor, al objeto del levantamiento de la correspondiente acta por parte del responsable del contrato y/o agente de policía local.

SEXTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, como centro de tratamiento emisor remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el anexo XV del Reglamento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, lo que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.

SÉPTIMO. Comunicar a Gestión de Ingresos del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha de expedición de los correspondientes certificados de destrucción, dado que ésta coincidirá con la fecha de anotación de la baja definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos y a la Jefatura de la Policía Local.

NOVENO. Comunicar a los titulares de los vehículos cedidos su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación."

DELEGACION DE AREA DE CULTURA, EDUCACION Y TRADICIONES

18.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria del contrato de servicios de instalación, gestión y explotación de la Caseta Municipal y de la Caseta Municipal Infantil, con motivo de la Feria y Fiestas de Almería (Ediciones 2016 y 2017).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 12 de febrero de 2019, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por FRANCISCO TORO FUNES, S.L., con CIF B19586510, empresa adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL INFANTIL CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA (EDICIONES 2016 Y 2017), y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención de fecha 13 de febrero de 2019 con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 14 de febrero de 2019, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1°. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL INFANTIL, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA (EDICIONES 2016 Y 2017), depositada por el adjudicatario Francisco Toro Funes, S.L. con C.I.F. B19586510, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.570,60 €), con fecha 22 de julio de 2016 y n° operación 320160002653, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal, responsable del contrato, de fecha 7 de febrero de 2019, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

 $2\,^{\circ}.$ Dar traslado del $\,$ presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

En el epígrafe siguiente, correspondiente al punto 19, se ha producido un error material en la convocatoria, procediéndose a la corrección del mismo en la presente acta.

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

19.- Aprobación del proyecto de obras de reparación y mejoras en el Distrito de Poniente de la ciudad de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Area de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4° de la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente que se tramita de contrato menor del servicio de redacción del Proyecto de las obras de reparación y mejoras en el Distrito de Poniente de la Ciudad de Almería. plan 2018 y visto los informes emitidos por el Jefe de Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal de 28 de enero de 2019 y la Jefe de Servicio de 13 de febrero de 2019, se propone la adopción del siquiente:

ACUERDO

1°.- Aprobar el PROYECTO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORAS EN EL DISTRITO DE PONIENTE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA. PLAN 2018, cuya redacción fue adjudicada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de octubre de 2018 a la empresa REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, SL , con C.I.F., B-04525705, por un importe total de 2.359,50 ϵ (IVA incluido).

Todo ello una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero de Caminos Municpal, Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, Responsable Municipal de los trabajos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez, con fecha 28 de enero de 2019.

- 2°.- Dar traslado del acuerdo adoptado a REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES, S.L y al Ingeniero de Caminos Municpal, Jefe de Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, Responsable Municipal de los trabajos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez,
- $3^{\circ}.-$ Facultar al Excmo. Sr. Alcalde a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- 20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.
- 20.1.- Adjudicación del contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 44 unidades de disco para la red de datos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la mercantil Specialist Computer Centres S.L. por importe de $36.794,89 \in$.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE 44 unidades de DISCOS PARA LA RED DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 14 de febrero de 2019, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes antecedentes: "ANTECEDENTES PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación del Suministro, instalación y configuración de 44 unidades de discos para la red de datos (36 Discos Unity 1.8 SAS 25x2.5 y 8 Discos Unity 200 GB FAST VP SSD 25X2.5), con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 \odot), más SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS $(7.770,00~\odot)$, en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (44.770,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, para el suministro e instalación de los discos.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), con fecha 9 de enero de 2019, y con esa misma fecha, se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

TERCERO.- Del resultado de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 25 de enero de 2019, se desprenden los siguientes hechos: "Por orden del Sr. Presidente se procede al descifrado de las ofertas, señalando que dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, desde el día 09/01/2019 hasta el día 24/01/2019, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR					DOCUMENTACIÓN											
SPECIALIST	COMPUTER	CENTRES	S.L.	CIF												
81644387						al	formulario	del	Anex	o III	del	PCAP,	firmada	Y	con	la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

	correspondiente identificación.
ATOS IT SOLUTIONES AND SERVICES IBERIA S.L. CIF B-85908093	El licitador presentada declaración responsable ajustada al formulario del Anexo III del PCAP, firmada y con la correspondiente identificación.
	El licitador presenta declaración responsable ajustada al formulario del Anexo III del PCAP, firmada y con la correspondiente identificación.

A continuación, se procede a dar lectura a las proposiciones relativas a los criterios evaluables mediante fórmulas presentadas por los licitadores en el procedimiento, en concreto el precio:

LICITADOR	PRECIO
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. CIF B-81644387	30.409,00 € IVA excluido.
ATOS IT SOLUTIONES AND SERVICES IBERIA S.L. CIF B-85908093	35.715,87 € IVA excluido.
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. CIF A-78053147	30.763,62 €, IVA excluido.

Teniendo en cuenta las proposiciones formuladas, según lo establecido en el artículo 159.4.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se estima oportuno clasificar las ofertas y realizar requerimiento a la empresa clasificada en primer lugar y propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación que corresponda, siendo el resultado de la clasificación:

LICITADORES PUNTUACIÓN

SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.
TELEFÓNICA SOL.INFORM. Y COM. S.A.U.
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

100,00 puntos. 98,85 puntos. 85,14 puntos.

Por unanimidad de los miembros se acuerda: Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE 44 DISCOS DE ALMACENAMIENTO PARA LA RED DE DATOS a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. con CIF CIF B-81644387, habiendo ofrecido ejecutar el contrato de referencia por el precio de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (30.409,00 ϵ), IVA 21% excluido, en los términos y condiciones indicados en su oferta.

Requerir de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.4° de la LCSP, a la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. con CIF CIF B-81644387, con CIF núm. B-30.856.439, para que, en el plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se se hubiera recibido la notificación del presente requerimiento, constituya la garantía definitiva y presente a través de la plataforma "Vortal" de licitación electrónica, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren el artículo 150.2 de la LCSP. Dicha documentación para la presente contratación (procedimiento abierto simplificado), se específica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Anexos, reguladores de la misma."

Efectuada comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se comprueba que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para firmar la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera o técnica, y no está incurso en prohibición para contratar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

CUARTO.- Con fecha 30 de enero de 2019, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se procede a formular requerimiento a la mercantil en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, puestos en relación con el artículo 159.2 del mismo texto legal y cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Con fecha 08/02 de 2019, a través de la Plataforma Vortal de licitación electrónica, la mercantil interesada aporta la siguiente documentación:

-Aporta certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expedido en fecha 30/11/2018, acompañando declaración responsable de que los datos que figuran en el mismo no han experimentado variación.

-Además acompaña, Certificaciones expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el justificante el abono del último recibo, y declaración responsable de no haber causado baja.

-Aporta justificante de haber constituido la garantía definitiva mediante aval, por importe de $1.520,45~\rm C$, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32019000350 y de operación 320190000484, de fecha 07/02/2019.

Resultado que consultada la base de datos de la que dispone el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que la empresa: SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. con CIF B-81644387, no consta como contribuyente, en la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria.

QUINTO.- En consecuencia, y previa fiscalización procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por el precio que se indica, de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha 15/02/2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- $1^{\circ})$ Proponer al órgano de contratación con respecto a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE 44 DISCOS PARA LA RED DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (36 Discos Unity 1.8 SAS 25×2.5 y 8 Discos Unity 200 GB FAST VP SSD 25×2.5), mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada:
- Vista la ponderación realizada por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 25 de enero de 2019, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, procede la clasificación por orden decreciente de las ofertas valoradas, obteniéndose el resultado que se detalla a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

LICITADORES PUNTUACIÓN

SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.
TELEFÓNICA SOL.INFORM. Y COM. S.A.U.
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L.

100,00 puntos. 98,85 puntos. 85,14 puntos.

- Adjudicar el contrato de Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 44 unidades de discos para la red de datos a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. con CIF CIF B-81644387, habiendo ofrecido ejecutar el contrato de referencia por el precio de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.794,89 €), de los que TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (30.409,00 €), corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.385,89 €), son en concepto de IVA 21%, con el siquiente detalle, según el porcentaje de descuento obtenido en la oferta:
- El precio del suministro de las 36 unidades de discos Unity 1.8TB 10K SAS 25x2.5, asciende a VEINTICINCO MIL SESENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (25.060,306), de los que VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.710,996), corresponden a la retribución del contratista y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRAINTA Y UN CÉNTIMOS (4.349,316), son en concepto de IVA 21%. Siendo el precio unitario de cada disco de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (575,316), IVA excluido.
- El precio del suministro de las 8 unidades de discos Unity 200GB FAST VP SSD 25X2.5 asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (8.323,60 \odot), de los que SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (6.879,01 \odot), corresponden a la retribución del contratista y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.444,59 \odot), son en concepto de IVA 21%. Siendo el precio unitario de cada disco de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (859,88 \odot), IVA excluido.
- El precio de los servicios de instalación y configuración de los 44 discos, asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.410,99 €), de los que DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (2.819,00 €), corresponden a la retribución del contratista y QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (591,99 €), son en concepto de IVA 21%.

Todo ello, al haber presentado los licitadores la documentación administrativa, a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP, y haber constituido la garantía definitiva mediante aval, por importe de 1.520,45 ϵ , correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32019000350 y de operación 320190000484, de fecha 07/02/2019.

- El plazo de inicio de la ejecución del contrato será de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados desde la fecha de formalización del contrato.
- El plazo de garantía del presente contrato, se extenderá, desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro, una vez, instalado y configurado, hasta el día 28 de marzo de 2022, haciéndola coincidir con la fecha de vencimiento de la garantía de las cabinas en que serán instalados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.794,89 €), de los que TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (30.409,00 €), corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.385,89 €), son en concepto de IVA 21%.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de $36.794,89 \in$, de fecha 13/02/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 491.01 626.00 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE, del vigente Presupuesto Municipal, con número de referencia 22019001131 y de operación 220190002094.

- 3°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.
- 4°) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.
- 5°) Designar Coordinadora Municipal para la ejecución del contrato a Dª María de los Ángeles Galván López, Jefa del Servicio de Informática y Sistemas.
- 6°) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."
- 20.2.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de soporte completo de APP Almería Participa, con un presupuesto base de licitación de $34.999,99 \in$.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación con la contratación de los servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA,

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 5 de febrero de 2019 para la celebración de la contratación antes mencionada,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 5 de febrero de 2019 que han de regir el contrato de servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de febrero de 2019 con las modificaciones introducidas con fecha 18 de febrero de 2019 a la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 12/02/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 12 de febrero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y efectuadas las correcciones indicadas en el mismo.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los Servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática en fecha 1 de febrero de 2019 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 5 de febrero de 2019, que se concretan en los siguientes motivos:

Hoy en día, con el avance tecnológico y el incremento de uso de dispositivos móviles, cada vez sonmás las aplicaciones que son creadas para satisfacer todo tipo de necesidades de las personas. Una aplicación móvil es un programa informático diseñado para ser ejecutado en un dispositivo móvil como el teléfono o una tableta.

Los usuarios interactúan constantemente con las aplicaciones móviles, tanto para realizar tareas profesionales, como de ocio y el turismo. Una de las principales ventajas de usar aplicaciones móviles esla rapidez y facilidad con la que los usuarios pueden acceder a la información o realizar procedimientos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Esta actuación se encaja en las actuaciones contenidas en la Linea de Actuación LAO2 Smart CityAlmería de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (Almería Ciudad Abierta) a la que se ha hecho referencia en la introducción, y que tiene como objetivo, entre otros, la generación y utilización de espacios digitales de participación, así como las aplicaciones móviles de información al ciudadano.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

El Ayuntamiento de Almería contrató el desarrollo, implantación y puesta en servicio de una APP para las plataformas de telefonía móvil de mayor implantación (IOS y ANDROID) que se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

Esta aplicación, cuyo funcionamiento fue diseñado para los dispositivos móviles, se encuentra disponible de modo gratuito en las plataformas PLAY STORE y APP STORE para todos los usuarios.

Su finalidad es la de establecer un canal de comunicaciones entre el Ayuntamiento de Almería y los ciudadanos en general como usuarios de servicios públicos, mediante el cual, aquellos propongan a la administración acciones cuya viabilidad será estudiada por esta y que pueden ser susceptibles, en su caso, de ser desarrolladas e implantadas. A su vez, trata también de conocer las tendencias de opinión, dentro del rigor propio de una red social, de los usuarios de los servicios públicos acerca de su proyección, funcionamiento y estado de los mismos.

La aplicación tiene como primer objetivo, incentivar la participación de los ciudadanos (usuarios de los servicios públicos), y medir las tendencias de las opiniones de los mismos con el fin de orientar sus esfuerzos en la dirección más demandada.

La necesidad que surge es la de dar soporte completo a la aplicación con el fin de garantizar su correcto funcionamiento en todo momento, compatibilizándola con los evolutivos de las plataformas para las que se contrató. Deberá incorporar las mejoras que se deriven de la implantación de actualizacionesde los sistemas operativos, y aquellas que se deriven de exigencias por modificaciones de índole legal y otras por exigencias concretas de las propuestas planteados para recabar las tendencias de opinión de los usuarios.

Es posible que determinadas propuestas que el Ayuntamiento de Almería puede plantear a los ciudadanos y usuarios de servicios públicos, requieran de un tratamiento especial en la captura y verificación de la información necesaria. Todas las implementaciones necesarias para llevar a cabo estas modificaciones deben considerarse incluidas en este contrato, ya que si bien se trata en su conjunto de un número residual de acciones, son necesarias estas para la correcta ejecución de la comunicación.

Los servicios de soporte que se han descrito incluirán también los datos estadísticos que el Ayuntamiento le demande sobre el uso de la APP por parte de los usuarios, a fin de conocer los perfiles de uso de la misma y plantear, en el futuro, los evolutivos más adecuados a la demanda de los usuarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Es necesario también garantizar el cumplimiento de la normativa legal en materia de Protección de Datos, en cuanto a información se refiere y en cuanto a la protección de los datos que solicite el usuario final de la aplicación.

También incluirá este contrato de soporte, un mayor nivel de seguridad de la aplicación y los datosque la misma gestiona frente a incidencias que puedan perturbar el funcionamiento de la misma.

- 2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de febrero de 2019 con las modificaciones introducidas con fecha 18 de febrero de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 5 de febrero de 2019.
- 3°) Aprobar el expediente de contratación de los Servicios de SOPORTE COMPLETO DE APP ALMERÍA PARTICIPA, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28.925,61 \odot), más SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.074,38 \odot) en concepto de IVA (21 $^{\circ}$), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (34.999,99 \odot) y un plazo de ejecución del contrato de TRES (3) AÑOS, contados a partir del 1 de abril de 2019.
- 4°) Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (34.999,99 ϵ) que se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle contados a partir del 1 de abril de 2019, aplicándose el gasto según el siguiente desglose por ejercicios:

PRESUPUESTO	N° MESES	BASE	IVA	IMPORTE
2019	9	7.231,40 €	1.518,59 €	8.749,99 €
2020	12	9.641,87 €	2.024,79 €	11.666,66 €
2021	12	9.641,87 €	2.024,79 €	11.666,66€
2022	3	2.410,47 €	506,20 €	2.916,67 €
	36	28.925,61 €	6.074,38 €	34.999,99 €

El gasto correspondiente a la anualidad de 2019 será con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49101.22799 "LA02. SMARTCITY ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC con n° de operación 220199991546, n° de referencia 22019000948, de fecha 04/02/2019, por importe de 8.750,00 \in y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 01/04/2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

- 5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual/inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación previstos evaluables mediante juicio de valor no superan el veinticinco por ciento del total. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tal y como consta en el informe emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha 5 de febrero de 2019, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.
- 6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :
- <u>Presidente</u>: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
- <u>Secretaria</u>: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación Suplente: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.

 Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica. Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica
- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería. Segundo suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.
- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de a Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- D. Miguel Ángel Hernández Yébenes, Analista de Aplicaciones de la Sección de Informática y Sistemas.

Suplente: D. Manuel González Pérez, Jefe de Unidad de Redes de la Sección de Informática y Sistemas.

Segundo Suplente: Dª.María Luisa Moreno Salmerón, Programadora de Aplicaciones de la Sección de Informática y Sistemas.

- D. Rafael Julio Navajas Fernández, Programador de Aplicaciones de la Sección de Informática y Sistemas

Suplente: Luís María Chaves Dueñas, Jefe de Unidad de Sistemas de la Sección de Informática y Sistemas.

Segundo suplente: D. Francisco José Crespo González, Auxiliar de la Sección de Gestión de Proyectos Europeos y Ciudad Inteligente.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

- 8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y a los miembros de la Mesa de Contratación
- 9°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."
- 20.3.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Ayuntamiento de Almería y colegios públicos del municipio de Almería, con un presupuesto base de licitación de 120.615,52 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación del servicio DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Visto, que con fecha 7 de febrero de 2019 ha tenido entrada en este Servicio de Contratación la nueva documentación enviada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 5 de febrero de 2019 redactada por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica relativa a la contratación del servicio DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería a la vista del informe de fiscalización del expediente de fecha 29 de enero de 2019.

Visto el informe de necesidad para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato de fecha 14 de noviembre de 2019 rectificado con fecha 5 de febrero de 2019.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Comercio y Playas de fecha por el Ingeniero Industrial Municipal del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 14 de noviembre de 2018 con las modificaciones realizadas con fecha 5 de febrero de 2019 siguiendo las indicaciones del Sr. Interventor en su informe de fiscalización de fecha 29/01/2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 17 de diciembre de 2018 con las modificaciones efectuadas con fecha 18 de febrero de 2019 a la vista del informe de fiscalización del expediente de la Intervención Municipal de fecha 29/01/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con fecha 16 de enero de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 29 de enero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y efectuadas las correcciones indicadas en el mismo.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:ne a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del servicio DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 17/12/2018 rectificada con fecha 18/02/2019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 14 de noviembre de 2018 rectificado con fecha 5 de febrero de 2019 que se concretan en que las instalaciones de protección contra incendios están reguladas por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE 12.06.17) y demás normativa de desarrollo, así como al R.D. 314/2006 CTE y su DB-SI y normas UNE asociadas, en las que se establece la necesidad del mantenimiento de las citadas instalaciones por empresas autorizadas y habilitadas por la correspondiente Delegación Territorial de Industria, en relación con ésta necesidad está directamente relacionado el objeto del contrato "mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios del Ayuntamiento de Almería y Colegios Públicos del municipio de Almería", no disponiendo el Ayuntamiento de Almería de medios técnicos para su desarrollo y no estando habilitado ningún funcionario municipal como mantenedor/instalador de instalaciones de protección contra incendios.
- 2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 17 de diciembre de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 18 de febrero de 2019 a la vista del informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 29/01/2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de Servicio de Comercio y Playas de fecha por el Ingeniero Industrial Municipal del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 14 de noviembre de 2018, modificaciones introducidas con fecha 5 de febrero de 2019 a la vista del informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 29/01/2019 que han de regir el contrato del servicio DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA: Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería.
- 3°) Aprobar el expediente de contratación del servicio DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA : Lote 1: Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Almería y LOTE 2: Instalaciones de colegios públicos del municipio de Almería, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (99.682,25 €) más VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (20.933,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (120.615,52 €), con un plazo de duración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

del contrato será el de DOS años (2) AÑOS, contados a partir de 1 de mayo de 2019, siendo su desglose el siguiente:

LOTE I - INSTALACIONES UBICADAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

	SERVICIO					
	1ª Anualidad	2ª Anualidad	Prórroga 1ª		TOTAL	
Presupuesto material Servicio	21.794,35 €	21.794,35 €	21.794,35 €		65.383,05 €	
IVA CAPITULO SERVICIO (21 %)	4.576,81 €	4.576,81 €	4.576,81 €		13.730,44 €	
TOTAL CAPITULO SERVICIO	26.371,16 €	26.371,16 €	26.371,16 €		79.113,49 €	
	SUMINISTRO					
Presupuesto máximo suministro	12.396,70 €	12.396,70 €	12.396,70 €		37.190,10 €	
IVA CAPÍTULO SUMINISTRO (21 %)	2.603,31 €	2.603,31 €	2.603,31 €		7.809,92 €	
TOTAL CAPITULO SUMINISTRO	15.000,01 €	15.000,01 €	15.000,01 €		45.000,02 €	
				B.I.	102.573,15 €	
				21%I.V.A.	21.540,36 €	
				TOTAL	124.113,51 €	

LOTE II - INSTALACIONES UBICADAS EN COLEGIOS PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO DEPENDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

	SERVICIO				
	1ª Anualidad	2ª Anualidad	Prórroga 1ª		TOTAL
Presupuesto material Servicio	13.168,08 €	13.168,08 €	13.168,08 €		39.504,23 €
IVA CAPITULO SERVICIO (21 %)	2.765,30 €	2.765,30 €	2.765,30 €		8.295,89 €
TOTAL CAPITULO SERVICIO	15.933,37 €	15.933,37 €	15.933,37 €		47.800,11 €
	SUMINISTRO				
Presupuesto máximo suministro	2.482,00 €	2.482,00 €	2.482,00 €		7.446,00 €
IVA CAPÍTULO SUMINISTRO (21 %)	521,22 €	521,22 €	521,22 €		1.563,66 €
TOTAL CAPITULO SUMINISTRO	3.003,22 €	3.003,22 €	3.003,22 €		9.009,66 €
				B.I.	46.950,23 €
				21% I.V.A.	9.859,55 €
				TOTAL	56.809,77 €

Lotes I y II:

Lotes I y II.							
	SERVICIO						
	1ª Anualidad	2ª Anualidad	Prórroga 1ª		TOTAL		
Presupuesto material Servicio	34.962,43 €	34.962,43 €	34.962,43 €		104.887.28 €		
IVA CAPITULO SERVICIO (21 %)	7.342,11 €	7.342,11 €	7.342,11 €		22.026,33 €		
TOTAL CAPITULO SERVICIO	42.304,53 €	42.304,53 €	42.304,53 €		126.913,60 €		
	SUMINISTRO						
Presupuesto máximo suministro	14.878,70 €	14.878,70 €	14.878,70 €		44.636,10 €		
IVA CAPÍTULO SUMINISTRO (21 %)	3.124,53 €	3.124,53 €	3.124,53 €		9.373,58 €		
TOTAL CAPITULO SUMINISTRO	18.003,23 €	18.003,23 €	18.003,23 €		54.009,68 €		
	B.I.	99.682,25 €		B.I.	149.523,38 €		
	21% I.V.A.	20.933,27 €		21% I.V.A.	31.399,91 €		
	P.B.L.	120.615,52 €		TOTAL	180.923,28 €		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

 4°) El gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (99.682,25 €) más VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (20.933,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (120.615,52 €), dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de mayo de 2019 y su duración es de 2 años prorrogables otro año (1), se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	PBL	B.I.	21 % IVA
LOTE 1	82.742,34 €	68.382,10 €	14.360,24 €
LOTE 2	37.873.18 €	31.300,15 €	6.573,03 €
	120.615.52	99.682,25 €	20.933,27 €

Lote I:

ote 1.						
GASTO DEL CONTRATO LOTE I						
AÑO	BASE	IVA (21 %)	TOTAL			
2019 desde 1/05	22.794,03 €	4.786,75 €	27.580,78 €			
2020	34.191,05 €	7.180,12 €	41.371,17 €			
2021	34.191,05 €	7.180,12 €	41.371,17 €			
2022 hasta 31/05	11.397,02 €	2.393,37 €	13.790,39 €			

Lote II:

GASTO DEL CONTRATO LOTE II					
AÑO	BASE	IVA (21 %)	TOTAL		
2019 desde 1/05	10.433,38 €	2.191,01 €	12.624,39 €		
2020	15.650,08 €	3.286,52 €	18.936,59 €		
2021	15.650,08 €	3.286,52 €	18.936,59 €		
2022 hasta 31/05	5.216,69 €	1.095,51 €	6.312,20 €		

Lotes I y II:

GASTO DEL CONTRATO LOTES I Y II					
AÑO	BASE	IVA (21 %)	TOTAL		
2019 desde 1/05	33.227,42 €	6.977,76 €	40.205,17 €		
2020	49.841,13 €	10.466,64 €	60.307,76 €		
2021	49.841,13 €	10.466,64 €	60.307,76 €		
2022 hasta 31/05	16.613,71 €	3.488,88 €	20.102,59 €		

Consta en el expediente documento contable RC, Retención de Crédito nº de operación 22019000431, nº de referencia 22019000560, de fecha 23/01/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A999.92003.21300 "Contrato manten. Instal. y equipos prot. contraincendios" por importe de 40.205,20 euros para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente a las anualidades de 2020, 2021 y 2022 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2020, 2021 y 2022.

 5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 5 de julio de 2018 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

- 6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :
- <u>Presidente</u>: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
- <u>Secretaria</u>: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación Suplente:.Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.

 Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica. Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica
- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería. Segundo suplente: D^a María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

 Suplente:D. Miguel A. Alcáraz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación.

 Segundo suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación.
- -D. Daniel Ortiz Bernal, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico Suplente: D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37	

Segundo suplente: D. David Lozano Aguilera, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas).

- D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Suplente: D. Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Segundo suplente: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación).

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

- 8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Gestión Presupuestaria y a los miembros de la Mesa de Contratación
- 9°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."
- 20.4.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (C.E.I.P.) y educación especial en el término municipal de Almería, con un presupuesto base de licitación de 154.000,00 ϵ .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación con la contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería,

Visto el informe de el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Estevan con fecha 5 de diciembre de 2018 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Estevan con fecha 30 de noviembre de 2018 que han de regir el contrato de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (C.E.I.P.) y educación especial en el término municipal de Almería y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 25 de enero de 2019 con las modificaciones introducidas con fechas 14 y 18 de febrero de 2019 a la vista de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal de fechas 5 y 15 de febrero de 2019 respectivamente,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de febrero de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 15 de febrero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y efectuadas las correcciones indicadas en el mismo.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han introducido las modificaciones indicadas por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal en informes de fechas 5 y 15 de febrero de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía Contratación e Informática en fecha debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Estevan con fecha 5 de diciembre de 2018 que se concretan en que:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de conservar y mantener los Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P) y Educación Especial del Término Municipal de Almería como consecuencia de la obligación del mantenimiento por parte de los Ayuntamientos de aquellos centros a los que la legislación incluye Por lo tanto, se hace necesario llevar a cabo las actuaciones necesarias para conservar en óptimas condiciones éstos inmuebles.

La Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía recoge en su artículo 9.20 c) que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial es competencia municipal. Por otra parte, y en esta misma línea, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículo cuatro) , y el Decreto 18/2006 (artículo ocho) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "vuelven a insistir en la titularidad municipal de los colegios y en las obligaciones que deben contraer las corporaciones locales con respecto a su mantenimiento". Además, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 dispone que la conservación y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación son responsabilidad del municipio. Todas estas normativas entran en conexión con el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, en idéntico sentido, impone a los propietarios de edificios el deber de "mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo".

Los servicios objeto del contrato que se requieren para su prestación son los siguientes, siendo conveniente establecerlos en 5 Lotes:

FONTANERÍA CERRAJERÍA CARPITERÍA PINTURA ALBAÑILERÍA

- 2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 25 de enero de 2019 con las modificaciones introducidas con fechas 14 y 18 de febrero de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Estevan con fecha 30 de noviembre de 2018, que han de regir el contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería
- 3°) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de Conservación y mantenimiento de colegios de educación infantil y primaria (c.e.i.p.) y educación especial en el término municipal de almería:

LOTE 1: FONTANERÍA. LOTE 2: CERRAJERÍA. LOTE 3: CARPINTERÍA. LOTE 4: PINTURA. LOTE 4: ALBAÑILERÍA.

con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 \odot), más VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (26.727,27 \odot) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000,00 \odot), siendo su desglose el siguiente:

PEM (Costes Directos)	100.898,00 €
PEM (Costes Indirectos 6%)	6.053,88 €
TOTAL PEM	106.95188 €
Gastos Generales (13 %)	13.903,74 €
Beneficio Industrial	6.417,11 €
TOTAL P. BASE LICITACIÓN	127.272,73 €
IVA 21 %	26.727,27 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37



LOTE 1	FONTANERÍA	14.414,00	864,84	15.278,84	1.986,25	916,73	18.181,82	3.818,18	22.000,00	11,00
LOTE 2	CERRAJERÍA	10.482,91	628,97	11.111,88	1.444,54	666,72	13.223,14	2.776,86	16.000,00	8,00
LOTE 3	CARPINTERÍA	10.482,91	628,97	11.111,88	1.444,54	666,72	13.223,14	2.776,86	16.000,00	8,00
LOTE 4	PINTURAS	68.138,90	4.088,33	72.227,23	9.389,54	4.333,63	85.950,40	18.049,58	103.999,98	52,00
LOTE 5	ALBAÑILERÍA	27.517,64	1.651,07	29.168,71	3.791,94	1.750,11	34.710,76	7.289,26	42.000,02	21,00
TOTALES		131.036,36	7.862,18	138.898,54	18.056,81	8.333,91	165.289,26	34.710,74	200.000,00	100,00

4°) Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 \odot) más TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 \odot) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 \odot), según el siguiente desglose:

Lote		B.I.	21% IVA	Total
I	Fontanería	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
II	Cerrajería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
III	Carpintería	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
IV	Pintura	85.950,40 €	18.049,58 €	103.999,98 €
V	Albañilería	34.710,76 €	7.289,26 €	42.000,02 €
	Total	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

Dicho gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A400 323.00 227.99 "CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS" del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC por importe de 200.000,00 ϵ , de fecha 18/01/2019 y número de operación 220190000251 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

adjudicación por Disponer la apertura del procedimiento de procedimiento abierto utilizando para su adjudicación un único criterio, el precio al amparo de lo previsto en el art. 146.1 de la LCSP que dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1° y 3° del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste debe estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el art. 148 de la LCSP. Todo ello a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Estevan con fecha 5 de diciembre de 2018, que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio que será el PRECIO.", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- 6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :
- <u>Presidente</u>: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
- <u>Secretario</u>: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación Suplente: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.

 Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Voca<u>les</u>:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
- Segundo suplente:D.Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica
- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
- Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.
- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
- Suplente: D. Domingo Guijarro Alcaide, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
- Segundo suplente:D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
- ${\tt D}^{\tt a}$ Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio de Servicios Municipales y Playas.
- Suplente: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de Sección de la Delegación de Servicios Municipales y Playas.
- Segundo suplente: D^a Dolores Pilar González Espinosa, Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento.
- D. David Lozano Aguilera, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.
- Suplente: D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Fomento.
- Segundo suplente: D. Daniel Ortiz Bernal, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Área de Seguridad.
- Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- 8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a los miembros de la Mesa de Contratación
- 9°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

20.5.- Adjudicación del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Calle Guadarrama", a la empresa Fircosa Desarrollos S.L. por importe de $248.411,96~\rm C.$

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración** de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2.018, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de septiembre de 2.018.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- JAROUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- INCOAL, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 27 de diciembre de 2.018 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 de conformidad con la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de diciembre de 2.018.

Una vez que la cita empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2.018.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal Acctal de fecha 18 de febrero de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable con la observación siquiente:

"Apartado cuarto: incluir el barrado parcial del documento contable".

Una vez rectificada la Propuesta con las observaciones indicadas por el Sr. Interventor General Acctal en su informe de fiscalización de fecha 18/02/2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., debido a que si bien la obra puede realizarse en ejecución material, la justificación de la baja se hace de una forma general, aplicable a cualquier obra de este tipo, no aportando ninguna cuestión específica o excepcional de las relacionadas en el art. 149.4 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, o cualesquiera otras.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 17 de diciembre de 2.018, relativo al informe técnico de justificación de la baja y a la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2.018.

2°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., debido a que realiza la justificación del precio ofertado presentando tan solo una declaración responsable en la que se ratifica en la oferta presentada, por lo que la mesa entiende que se sigue incurriendo en temeridad.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 17 de diciembre de 2.018, relativo al informe técnico de justificación de la baja y a la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2.018.

3°) Adjudicar el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (205.299,14) ϵ , más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (43.112,82) ϵ , lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (248.411,96) ϵ , con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la formalización del contrato.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (máximo 30 puntos).

En el siguiente cuadro resumen se refleja la puntuación total obtenida por las empresas en el sobre B:

LICITADOR	Análisis proyecto	Organización obra	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA.	20	10	30
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	20	10	30
FIRCOSA DESARROLLOS SL.	20	10	30
ALBAIDA INFRAESTRUCTURA SA.	20	7	27
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS.	14	7	21
INCOAL, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA SLU.	14	4	18

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (70 puntos).

la a	
0	0
0	1
0	0
0	1
0	0
0	0
0	2
dia	0 0 0

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

	Puntos sobre C	Puntos sobre B	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.	36,86	30,00	66,86
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS.	66,37	30,00	96,37
FIRCOSA DESARROLLOS SL.	58,42	30,00	88,42
ALBAIDA INFRAESTRUCTURA SA.	70.00	27,00	97,00
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS.	36.49	21,00	57,49
INCOAL, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U.	51,46	18.00	69,46

Una vez excluidas las empresas FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por la razón anteriormente expuesta, la puntuación total de los sobres B y C queda de la siguiente forma:

Puntuación total (sobre B más sobre C), excluida FACTO, S.A. y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por la razón antedicha (apartado 1° y 2° de la presente propuesta).

LICITADOR	Sobre C	Sobre B	TOTAL
FIRCOSA DESARROLLOS SL	70,00	30,00	100,00
INCOAL, INTALACIONES Y CONDICIONES ALMERÍA SLU	61,66	18,00	79,66
JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA	44,17	30,00	74,17
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	43,73	21,00	64,73

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERÍA)", es la siguiente:

LICITADOR	Sobre C	Sobre B	TOTAL
FIRCOSA DESARROLLOS SL	70,00	30,00	100,00
INCOAL, INTALACIONES Y CONDICIONES ALMERÍA SLU	61,66	18,00	79,66
JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA	44,17	30,00	74,17
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	43,73	21,00	64,73

Las características y ventajas de la proposición de la Empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidadprecio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido la 30 puntos y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que era la oferta económica, ha obtenido 70 puntos, con una oferta económica de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO $(205.299,14) \in$, más el IVA al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (43.112,82) ϵ , lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (248.411,96) ϵ , con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la formalización del contrato.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de octubre de 2.018 y el acuerdo de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptados en la sesión de fecha 21 de diciembre de 2.018, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la oferta más ventajosa con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación y a la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.018, el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 27 de diciembre de 2.018 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 10.264,96 ϵ , con fecha 15/01/2.019 y número de operación 320190000040, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2.019.

4°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 45003 61900 "INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS" del Presupuesto General Municipal de 2.019.

Consta en el expediente documento contable "A", con número de operación 220180027098 de fecha 11/02/2.019 por importe de 285.161,14 ϵ , con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Barrar parcialmente el documento contable RC con número de operación 220180027098 de fecha 11/02/2.019 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el gasto retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables.		
Tipo de contrato	OBRAS.	
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.	
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.	

- 5°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo estipulado en el art. 154 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- **6°)** La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7°) Requerir a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

8°) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

- 9°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. José Puertas Beltran, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.
- 10°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática."
- 20.6.- Adjudicación del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Calle San Leonardo", a la empresa Albaida Infraestructuras S.A. por importe de $250.064,09 \in$.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2.018, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de septiembre de 2.018.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- Excavaciones Los Mellizos, S.L.
- Construcciones, Obras, Movimientos de Tierras y Asfalto, S.L.
- Mayfra, Obras y Servicios, S.L.
- Incoal, Instalaciones y Construcciones y Obras Públicas, S.A.
- Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.
- Fircosa Desarrollos, S.L.
- Construcciones Glesa, S.A.
- Albaida Infraestructuras, S.A.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 27 de diciembre de 2.018 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04337309 de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de diciembre de 2.018.

Una vez que la cita empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 24 de enero de 2.019.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04337309, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal Acctal de fecha 18 de febrero de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las observaciones siquientes:

"- Apartado sexto de la propuesta de acuerdo: incluir desde cuando se inician los 4 meses de plazo de ejecución.

- o Apartado séptimo de la propuesta de acuerdo: incluir el barrado parcial.
- o Apartado décimo de la propuesta de acuerdo: corregir el tercero que consta al no pertenecer a este expediente".

Una vez rectificada la Propuesta con las observaciones indicadas por el Sr. Interventor General Acctal en su informe de fiscalización de fecha 18/02/2.019,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L., por no superar el umbral mínimo y cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos), esto es 11 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 7 de noviembre de 2.018, del sobre Dos.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2.018.

2°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", a la empresa INCOAL, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U., por no superar el umbral mínimo y cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos), esto es 11 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 7 de noviembre de 2.018, del sobre Dos.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2.018.

3°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", a la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L., por no superar el umbral mínimo y cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos), esto es 11 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 7 de noviembre de 2.018, del sobre Dos.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2.018.

4°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", a la empresa MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por no superar el umbral mínimo y cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos), esto es 11 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 7 de noviembre de 2.018, del sobre Dos.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2.018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

5°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", a la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A, debido a que si bien la obra puede realizarse en ejecución material, la justificación de la baja se hace de una forma general, aplicable a cualquier obra de este tipo, no aportando ninguna cuestión específica o excepcional de las relacionadas en el art. 149.4 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, o cualesquiera otras.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 17 de diciembre de 2.018, relativo al informe técnico de justificación de la baja y a la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2.018.

6°) Adjudicar el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (206.664,54) \in más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de. CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (43.399,55) \in , lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (250.064,09) \in y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (máximo 30 puntos).

En el siguiente cuadro resumen se refleja la puntuación total obtenida por las empresas en el sobre B:

LICITADOR	Análisis proyecto	Organización obra	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20	10	30
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	20	10	30
CONSTRUCCIONES GLESA.	20	10	30
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	14	10	24
COMTA.	7	4	11
INCOAL, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.	7	4	11
LOS MELLIZOS, OBRAS Y SERVICIOS	7	4	11
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	7	4	11

Ofertas que no pueden continuar en el proceso selectivo, son aquellas cuya puntuación en la suma de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

LICITADOR	PUNTUACIÓN
COMTA	11
INCOAL, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.	11
LOS MELLIZOS, OBRAS Y SERVICIOS	11
MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	11

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (70 puntos).

Presupuesto licitación sin IVA

231.404,96 €

EMPRESAS	importe oferta	Baja %		PUNTOS (si no hay ofertas en baja)
ALBAIDA	206.664,54 €	10,69%		58,10
FACTO	195.488,28 €	15,52%	OFERTA EN BAJA	70,00
GLESA	207.200,00 €	10,46%		57,46
FIRCOSA	215.289,27 €	6,96%		46,89
		15.52%	baja máxima	

Oferta económica media = 206.160,52 €

si hay ofertas inferiores a este valor

Oferta económica media x 0,95 = 195.852,50 € hay bajas

Puntuación total (sobre B más sobre C), excluida FACTO, S.A. por la razón antedicha (apartado 1º presente propuesta)

LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Total
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,00	70,00	100
GLESA	30,00	69,24	99,24
FIRCOSA	24,00	56,50	80,50

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO (ALMERÍA)", es la siguiente:

LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Total
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,00	70,00	100
GLESA	30,00	69,24	99,24
FIRCOSA	24,00	56,50	80,50

Las características y ventajas de la proposición de la Empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. Núm. A-04337309 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido 30 puntos y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que era la oferta económica, ha obtenido 70 puntos, con una oferta económica de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (206.664,54) ε más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de. CUATENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (43.399,55) ε , lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (250.064,09) ε , obteniendo 100 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de diciembre de 2.018 y el acuerdo de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptado en la sesión de fecha 21 de diciembre de 2.018, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04337309 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación y a la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.018, el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 27 de diciembre de 2.018 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. Núm. A-04337309, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 10.333,23 €, con fecha 16/01/2.019 y número de operación 320190000055. habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2.019.

7°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 45003 61900 "INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS" del Presupuesto General Municipal de 2.019.

Consta en el expediente documento contable "A", con número de operación 220180031834 de fecha 11/02/2.019 por importe de 179.804,53 \odot y documento contable "RC" con número de operación 220180026335 de fecha 11/02/2.019 por importe de 100.195,47 \odot , con cargo a la citada aplicación presupuestaria. Barrar parcialmente el documento contable RC con número de operación 220180026335 de fecha 11/02/2.019 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el gasto retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables.		
Tipo de contrato	OBRAS.	
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.	
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.	

8°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Contratación del Sector Público así como en la plataforma de licitación electrónica de conformidad con lo estipulado en el art. 154 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

- 9°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- 10°) Requerir a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. Núm. A-04337309, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

11°) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

- 12°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.
- 13°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática."
- 20.7.- Aceptación de la subvención concedida para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, por importe de $6.622.977,81 \in$.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

"En relacion con la subvención por importe de 6.622.977,81€ concedida mediante Resolución de fecha 26/12/2018 dictada por la Secretaria General de Servicios Sociales en virtud de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía.

Visto el informe de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Jefe de Sección Economico Administrativa del Servicio Economico Administrativo de la Delegacion de Area de Familia e Igualdad de Oportunidades con el conforme del Jefe de Servicio Economico Administrativo, así como el informe de fiscalización de fecha 19 de febrero de 2019, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Gobierno de Familia e Igualdad de Oportunidades, tengo el honor de elevar la siquiente:

PROPUESTA

1°)Aceptar la subvención por importe de 6.622.977,81€ concedida mediante Resolución de fecha 26/12/2018 dictada por la Secretaria General de Servicios Sociales en virtud de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, a realizar en el plazo de cuatro años a partir del 1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2022 con el siguiente desglose presupuestario

PROVINCIA	ENT. LOCAL	TOTAL 2018	TOTAL 2019	TOTAL 2020	TOTAL 2021	TOTAL
Almería	Ayto.Almería	1.465.056,03 €	1.704.245,50 €	1.726.838,00	1.726.838,28 €	6.622.977,81 €
				€		

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3.a) de la Orden reguladora el periodo global sera anualizado a efectos de la planificación y de la justificación de la siguiente forma:

- 1° Anualidad 2018: de 1 de septiembre de 2018 a 31 agosto 2019
- 2° Anualidad 2019: de 1 de septiembre de 2019 a 31 agosto 2020
- 3° Anualidad 2020: de 1 de septiembre de 2020 a 31 agosto 2021
- $4\,^{\circ}$ Anualidad 2021: de 1 de septiembre de 2021 a 31 agosto 2022

Dicha subvención que corresponde al 100% del presupuesto de la actuación subvencionada se destinará integramente a la contratación de personal.

- 2°) Solicitar a los servicios economicos que efectuen las modificaciones presupuestarias oportunas tendentes al reconocimiento del derecho de los 3.169.301,53€ correspondientes a las anualidades 2018 y 2019 así como a la formalizacion del ingreso por importe de 1.465.056,03€ correspondiente a la anualidad 2018, y que según informe de la Tesorería Municipal fue ingresado en la cuenta habilitada por esta Administracion con tal finalidad, con fecha 16 de enero de 2019
- 3°) Dar traslado a los efectos oportunos al Servicio de Gestion Presupuestaria, Economica y Contratacion."
- 20.8.- Aprobación de la ampliación del plazo para la justificación de la Edición XVII del "Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2018", por importe de 50.000,00 ε .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"VISTA la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la ampliación de plazo establecido para la justificación de la subvención concedida para la realización de la Edición XVII del "Festival Internacional de Cine de Almería -FICAL 2018-", por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 \odot), en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF N° P0401300I y la Excma. Diputación Provincial de Almería con CIF N° P-0400000F.

VISTO el informe emitido por la Jefe de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 13 de febrero de 2019.

VISTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Accidental de fecha 15 de febrero de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 1° del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo establecido para la justificación de la Edición XVII del "Festival Internacional de Cine de Almería -FICAL 2018-", por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF N° P0401300I y la Excma. Diputación Provincial de Almería con CIF N° P-0400000F, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 13 de noviembre de 2018 y formalizado con fecha 16 de noviembre de 2018, en los términos solicitados en el escrito del Diputado Delegado del Área de Cultura de fecha 11 de febrero de 2019, en el que propone la ampliación del mismo en 45 días, es decir, hasta el 11 de abril de 2019 inclusive.

 $\textbf{SEGUNDO.-} \ \, \texttt{Dar} \ \, \texttt{traslado} \ \, \texttt{del} \ \, \texttt{presente} \ \, \texttt{acuerdo} \ \, \texttt{a} \ \, \texttt{Intervención Municipal, así} \\ \texttt{como} \ \, \texttt{a} \ \, \texttt{los} \ \, \texttt{interesados} \ \, \texttt{en} \ \, \texttt{el} \ \, \texttt{expediente."}$

20.9.- Aprobación del expediente de contratación para el suministro e instalación de gradas y tarimas para la Semana Santa 2019, con un presupuesto base de licitación de 60.000,00 \in .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente para la contratación administrativa del SUMINISTRO -EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE GRADAS Y TARIMAS PARA LA SEMANA SANTA 2019 EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, con un valor estimado de 49.586,78.- €, somete dicho expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe jurídico del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio el día 14 de febrero de 2019, con el siguiente contenido literal:

"INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el Técnico Superior de Gestión abajo firmante, con la conformidad del Jefe de Servicio, emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones firma oficio de incoación del presente expediente de contratación del suministro -en régimen de arrendamiento-, instalación, mantenimiento y desmontaje de gradas y tarimas para la contemplación de los desfiles procesionales, en el centro de la ciudad de Almería durante el período de Semana Santa (del día 14 al 21 de abril de 2019).

SEGUNDO.- El Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales del Área de Cultura, Educación y Tradiciones suscribe el día 11 de febrero los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro (folios 2-7), conformado por el Jefe de Servicio y posteriormente por el Concejal Delegado.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (<u>folios 17-22</u>), ambos asimismo firmados el día 11 de febrero.

El Técnico de Gestión del Área, José Antonio García Ramos, redacta asimismo informe de carácter técnico (\underline{folios} 8-16) "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato".

Del contenido de los informes cabe extraer que el procedimiento de contratación es abierto, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes ni se prevé posibilidad de prórroga por la temporalidad de los hechos origen de la contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO.- El Técnico Superior de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, bajo la conformidad del Jefe de Servicio, suscribe con fecha 13 de febrero el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento (folios 24-63), según el modelo diseñado para este procedimiento por el Servicio de Contratación. CUARTO.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (folio 23) por importe de SESENTA MIL EUROS (folio 000,00.- folio), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.03 226.09 Gastos Organización Semana Santa del Presupuesto Municipal de Gastos 2019 (folio 100 de operación 220190001739).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe de necesidad redactado por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales, con la conformidad del Jefe de Servicio y del Concejal del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de 11 de febrero de 2019.

II.- Por su objeto, y con arreglo a lo establecido en dicho informe de necesidad, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento (materiales y estructuras para graderío) y de servicios (instalación, legalización, mantenimiento y desmontaje) y descrito en el art. 17 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y conforme a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de suministro (art. 16 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

Código CPV: 44200000-2 Productos estructurales.

45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas. (Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III.- El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV.- De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la Titular de la Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

 ${\it V.-}$ El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI.- La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado, con criterio único de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al criterio citado.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya asistencia se prevé para los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad (art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

VII.- De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido), en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 108.

VIII.- El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación."

RECIBIDO informe suscrito por el Letrado Municipal D. José Antonio Almansa Cañizares, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica, de 15 de febrero, en el que se manifiestan conformes a derecho, tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente.

Y VISTO informe de fiscalización del Sr. Interventor Accidental, de 18 de febrero, favorable, con observaciones sobre errores materiales ya corregidos en la presente propuesta.

A la vista de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva, previa declaración de urgencia del asunto por no haberse incluido con anterioridad en el orden del día de la sesión, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, de suministro e instalación de gradas y tarimas en el centro de la ciudad de Almería para contemplación de los desfiles procesionales de Semana Santa (del día 14 al 21 de abril de 2019.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS $(60.000,00.-\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$, I.V.A. incluido, de los cuales CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS $(49.586,78.-\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$ corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS $(10.413,22.-\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$ lo son en concepto de I.V.A. (21%).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

El montaje de las gradas y tarimas deberá comenzar a partir del día 1 de abril, y habrán de estar disponibles para su correcto uso el día 12 de abril de 2019, previa entrega de certificado de seguridad y solidez de la instalación y certificación de técnico competente en la materia, en la cual se confirme que el montaje se ha realizado siguiendo las instrucciones y consejos del fabricante de las gradas. El desmontaje deberá comenzar a partir de las 16:00 h. del día 21 de abril de 2019, debiendo finalizar el mismo el día 24 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales del Área de Cultura, Educación y Tradiciones con fecha 11 de febrero de 2019, previa incoación del Concejal Delegado del Área suscrita el día 5 de dicho mes. Dicha contratación viene motivada por la celebración de la Semana Santa de Almería y el interés en proporcionar a la ciudadanía unas infraestructuras con la consistencia y el ornato adecuados para la contemplación de los desfiles procesionales, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría a éste la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades a satisfacer.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

CUARTO. Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

 $\underline{\textbf{SEXTO.-}} \text{ Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.}$

<u>SÉPTIMO.-</u> La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: el Secretario General del Pleno. Suplente: la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales.
- Vocales:
 - ° La Titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
 - ° El Interventor Accidental Municipal, o funcionario en quien delegue.
 - El Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Área de Fomento. Suplente: el Ingeniero Industrial adscrito al Área de Economía, Contratación e Informática.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- ° El Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Suplente: el Técnico de Gestión adscrito a la Unidad de Gestión Cultural.
- ° La Técnico de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural.
- ° Secretario: el Técnico Superior de Gestión. Suplente: la Jefe de Negociado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones."

20.10.- Aprobación de la devolución de la garantía correspondiente a la "Modificación contractual del contrato de concesión administrativa de gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería. Lote n° 2: limpieza urbana y de playas", por importe de 261.017,97 \in .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de Enero del 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y el Decreto del Alcalde-Presidente, de fecha 29 de septiembre de 2017, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siquiente:

PROPUESTA

RESULTANDO Que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelanta JGL) en su sesión de fecha 22/03/2013 procedió a adoptar acuerdo de iniciación del expediente de contratación de gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería con el fin de satisfacer las necesidades de interés público que expresamente se recogían en dicho acuerdo. Posteriormente y por acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 13/08/2013 se procedió a a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo así como el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta su plazo de duración de diez años de 181.675.507,61 €, sin incluir IVA, según el siguiente desglose: 65.596.190,71 € sin incluir IVA para el Lote 1 correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y para el Lote 2 de 116.079.316,90 €, sin incluir IVA correspondiente al Servicio de Limpieza Urbana y Playas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

El contratista adjudicatario constituyó la correspondiente fianza ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario (documento contable con número de operación 32014001606, de fecha 30/04/2014, por importe de cinco millones quinientos siete mil trescientos siete euros con treinta y siete céntimos de euro $(5.507.307,37\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}})$, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

RESULTANDO Que por acuerdo de la JGL de fecha 5 de abril de 2016, se aprueba la primera "Modificación contractual del contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", con la U.T.E. Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería) provista con C.I.F. número U-86908944, por importe de un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con dieciocho céntimos de euro (1.044.426,18 \odot), al que se le aplica un 10 por 100 de IVA que supone ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (104.442,62 \odot), lo que hace un total de un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (1.148.868,80 €), por anualidad de duración del mismo, por lo que el canon anual queda fijado en trece millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros (13.264.945,00 €) IVA incluido.

El contratista adjudicatario constituyó el reajuste de la garantía ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario (documento contable con número de operación 320160001043, de fecha 08/04/2016, por importe de cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta euros con cuarenta y siete céntimos de euro (417.770,47 \odot).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

RESULTANDO Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se aprueba por acuerdo de la JGL la segunda "Modificación contractual del contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", por importe de seiscientos treinta y dos mil setecientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (632.770,84 \odot), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de sesenta y tres mil doscientos setenta y siete euros con ocho céntimos (63.277,08 \odot), totalizando un importe de seiscientos noventa y seis mil cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (696.047,92 \odot) por lo que el canon para el año 2018 quedaría establecido en catorce millones ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (14.080.486,84 \odot), IVA incluido.

El contratista adjudicatario constituyó el reajuste de la garantía ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario (documento contable con número de operación 320170007487, de fecha 11/12/2017, por importe de doscientos sesenta y un mil diecisiete euros con noventa y siete céntimos de euro (261.017,97 $\mathfrak E$), en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP.

RESULTANDO Que con fecha 18 de octubre de 2017, número de entrada en el Registro de ésta Corporación 2017064898, la UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería) provista con C.I.F. número U-86908944, adjudicataria del contrato mencionado solicita autorizar de forma expresa la cesión del contrato de "Concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas" a favor de Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821.

RESULTANDO Que por Acuerdo de la JGL de fecha 28 de noviembre de 2017, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del "Contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", de la UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería) provista con C.I.F. número U-86908944, actual adjudicataria del contrato mencionado y formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, a favor de Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, al considerar que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se ha efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y se cumplen los requisitos señalados en el artículo 226 del TRLCSP.

En este mismo acuerdo de la JGL de fecha 28/11/2017, y en su apartado dispositivo segundo establece:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

"Requerir al cesionario para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, se constituya la garantía definitiva prestada por el cedente y que es la siguiente:

"Cinco millones quinientos siete mil trescientos siete euros con treinta y siete céntimos $(5.507.307,37~\mathcal{\epsilon})$ (carta de pago con núm. 320140001606 de operación, de fecha 30 de abril de 2014 correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).

Cuatrocientos diecisiete mil setecientos setenta euros con cuarenta y siete céntimos (417.770,47 $\mathfrak E$) (carta de pago con núm. 320160001043 de operación, de fecha 8 de abril de dos mil dieciséis, correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).

Las garantías prestadas por el cedente serán devueltas o canceladas cuando se hallen formalmente constituidas por el cesionario."

RESULTANDO Que la mercantil cesionaria, Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, ha constituido garantía definitiva prestada por el cedente ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario (documento contable con número de operación 320170007711, de fecha 27/12/2017, por importe de seis millones cientos ochenta y seis mil noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (6.186.095,44 €), en el que se incluyen las garantías definitivas depositadas anteriormente por el concesionario y que se relacionan a continuación:

- CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS $(5.507.307,37~\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$ (carta de pago con número de operación 320140001606, de fecha 30 de abril de 2014 correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).
 - CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (417.770,47 €) (carta de pago con número de operación 320160001043 de operación, de fecha 8 de abril de dos mil dieciséis, correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la primera modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).
 - DOSCIENTOS SESENTA Y UNA MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (261.017,97 €), (carta de pago con número de operación 320170007487, de fecha 11 de diciembre de 2017, correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la segunda modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).

RESULTANDO Que con fecha 21 de febrero de 2018, la Jefa de Servicio que suscribe emitió informe jurídico al objeto de que, por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se aprobara la la devolución de la garantía correspondiente a la "Modificación contractual del contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote n° 2: Limpieza urbana y de playas", aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21/11/2017, constituida y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería por la U.T.E. Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería), provista con C.I.F. Número U-86908944, por importe de doscientos sesenta y un mil diecisiete euros con noventa y siete céntimos de euro (261.017,97 €), en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP.

Dicha garantía se constituyó mediante aval bancario y fue depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable (Mandamiento de constitución de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

depósitos/Carta de Pago), con número de operación 320170007487, de fecha 11/12/2017.

RESULTANDO Que con fecha 6 de marzo de 2018, el Sr. Interventor Municipal emite requerimiento por el que solicita informe favorable del responsable municipal del contrato. Dicho informe se incorpora al expediente con fecha 13 de marzo de 2018.

RESULTANDO Que con fecha 1 de febrero de 2019, número de entrada en el Registro de ésta Corporación 2019008025, la UTE ACCIONA GENERALA ALMERÍA, con CIF U86908944, solicita la devolución de la garantía definitiva correspondiente a la "Modificación contractual del contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21/11/2017, constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante documento contable (Mandamiento de constitución de depósitos/Carta de Pago), con número de operación 320170007487, de fecha 11/12/2017, en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP.

CONSIDERANDO Que la presente contratación administrativa de concesión administrativa de gestión de servicio público municipal se rige y se ajustará a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), de conformidad la disposición transitoria primera

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVRL) y sus disposiciones reglamentarias; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

CONSIDERANDO Que el artículo 226 TRLCSP regula la cesión de los contratos, estableciendo su apartado primero que "1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- 2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siquientes requisitos:
 - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- **3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente."

Por Acuerdo de la JGL de fecha 28 de noviembre de 2017, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del "Contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", de la UTE Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería) provista con C.I.F. número U-86908944, actual adjudicataria del contrato mencionado y formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, a favor de Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, al considerar que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se ha efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y se cumplen los requisitos señalados en el artículo 226 del TRLCSP.

CONSIDERANDO Que el artículo 102.4 del TRLCSP establece que, en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

La mercantil cesionaria, Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, ha constituido garantía definitiva prestada por el cedente ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario (documento contable con número de operación 320170007711, de fecha 27/12/2017, por importe de seis millones cientos ochenta y seis mil noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (6.186.095,44 \odot), en el que se incluyen las garantías definitivas depositadas anteriormente por el concesionario y que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

- CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS $(5.507.307,37~\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$ (carta de pago con número de operación 320140001606, de fecha 30 de abril de 2014 correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).
 - CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (417.770,47 €) (carta de pago con número de operación 320160001043 de operación, de fecha 8 de abril de dos mil dieciséis, correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la primera modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).
 - DOSCIENTOS SESENTA Y UNA MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (261.017,97 €), (carta de pago con número de operación 320170007487, de fecha 11 de diciembre de 2017, correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la segunda modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).

CONSIDERANDO Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, en este sentido debemos estar a lo señalado en la Disposición Transitoria 5ª, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Con fecha 18 de febrero de 2019, el Sr. Interventor Municipal emite ejerce función fiscalizadora favorable cuyo informe se incorpora al expediente.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía correspondiente a la "Modificación contractual del contrato de concesión administrativa de Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote n° 2: Limpieza urbana y de playas", aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21/11/2017, constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante documento contable (Mandamiento de constitución de depósitos/Carta de Pago), con número de operación 320170007487, de fecha 11/12/2017, por la U.T.E. Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería), provista con C.I.F. Número U-86908944, por importe de doscientos sesenta y un mil diecisiete euros con noventa y siete céntimos de euro (261.017,97 €), en virtud de lo establecido en los artículos 99.3 y 102.4 del TRLCSP.

La mercantil cesionaria, Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, ha constituido garantía definitiva prestada por el cedente ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

(documento contable con número de operación 320170007711, de fecha 27/12/2017, por importe de seis millones cientos ochenta y seis mil noventa y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro $(6.186.095,44 \, \epsilon)$, en la que se incluye:

- CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.507.307,37 \odot) (Correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido).
- CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (417.770,47 ε) (correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la primera modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).
- DOSCIENTOS SESENTA Y UNA MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS $(261.017,97~\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}})$, (correspondiente al reajuste de garantía definitiva como consecuencia de la segunda modificación del contrato de limpieza urbana y de playas).la garantía propuesta para devolución.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a las mercantiles cedente y cesionaria, respectivamente la U.T.E. Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Acciona Servicios Urbanos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 (abreviadamente UTE Acciona-Generala Almería) y, Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., a la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

20.11.- Aprobación de la Liquidación definitiva correspondiente al ejercicio de 2017, del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería, por importe de 524.982,62 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial declaración de urgencia, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de Enero del 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero del 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSTCTÓN

RESULTANDO que con fecha 9 de Noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, adjudicó la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Almería, a la empresa SOGESUR, S.A., posteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL, S.A. y actualmente FCC AQUALIA, S.A. El Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen esta concesión administrativa fue aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de Junio de 1992.

RESULTANDO que posteriormente y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 25/02/2003, se procedió a reconocer la fusión por absorción societaria de la entidad que pasó a denominarse AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.; como sociedad absorbente de la extinta mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. anterior titular de la concesión, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones que derivan de dicho contrato administrativo de este servicio público municipal. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 11/07/2014, se tomó razón del cambio de denominación de esta mercantil concesionaria que pasa a ser FCC AQUALIA, S.A.

RESULTANDO que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 20/05/2005, esta Entidad Local solicita a la mercantil concesionaria de este Servicio Público, que proceda a presentar un Estudio Económico sobre la financiación, de las obras incluidas en el Protocolo suscrito, el día 22/11/2004, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la Junta de Andalucía y varios Ayuntamientos de la Comarca del Bajo Andarax; una vez presentado él mismo por la mercantil concesionaria y tras la emisión de los informes pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Almería en su sesión de fecha 05/12/2005, adoptó acuerdo de aceptación del Estudio Económico propuesto por FCC AQUALIA, S.A., con las modificaciones introducidas. Se procedió a suscribir el correspondiente documento contractual, que conllevaba la modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil concesionaria con fecha 15/03/2006.

RESULTANDO que con fecha 15/11/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Lozano Aguilera, adscrito a este Servicio de Servicios Urbanos, emiten informe en el sentido de que continuando con el informe evacuado Inspector para la Fiscalización de la presente concesión de fecha 11/04/2011, y teniendo en cuenta que en el expediente administrativo de la Revisión del Coste Unitario de este Servicio Concesionado para el Ejercicio del 2009, se comprobaba que la prestación del servicio público municipal que nos ocupa mediante la modalidad de gestión indirecta, concesión administrativa resultaba deficitario para la Administración Concedente. Sequidamente se adoptó el pertinente acuerdo por parte de la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 25/11/2011, que se le notificó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. con fecha 12/12/2011. Que en cumplimiento del acuerdo municipal citado e indicado en el apartado anterior, con fecha 21/12/2011, el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos, D. Juan de Dios Matarín Sánchez y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector del presente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

RESULTANDO que se han efectuado diversas modificaciones contractuales de la presente concesión administrativa a la anteriormente citada, por lo que debe tener en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2012, por la que a su vez se procedía a modificar el calendario de pagos previsto en la modificación contractual que se formalizó con fecha 08/03/2012, y relativo al pago por parte de la mercantil FCC AQUALIA, S.A. del importe anticipado por dicha mercantil concesionaria al Excmo. Ayuntamiento de Almería para la puesta en marcha de la IDAM. En dicho acuerdo se apreciaba asimismo la comisión de un error material, en concreto en su apartado dispositivo tercero, apartado primero, relativo al aplazamiento del pago de las cuotas anuales correspondiente a los ejercicios del 2013 y 2014, y por el que se modificaba el calendario establecido para el mismo, en la Estipulación Tercera, del modificado contractual suscrito, figurando en dicho acuerdo con fecha 29/10/ 2012, cuando la fecha correcta de su suscripción fue el día 08/03/2012; error que asimismo se había plasmado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión extraordinaria de fecha 10/12/2012, por el que se daba cuenta a dicho órgano municipal colegiado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 23/11/2012, reproduciéndose dicho error en su apartado dispositivo 3.1, errores que habían de ser subsanados y dar cuenta de dicha rectificación a los órganos competentes, mediante la adopción en su caso, de los acuerdos municipales pertinentes. Se subsanó lo anteriormente indicado mediante acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 15/02/2013. En la sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 10/12 2012. Se dio cuenta de dicho acuerdo, y se suscribió el correspondiente documento contractual de modificación, con fecha 18/03/2013.

RESULTANDO que la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería con fecha 01/02/2018 ha efectuado a través de transferencia bancaria el ingreso del importe correspondiente a la liquidación anual del 2017, de dicho canon variable de acuerdo con lo señalado en los Pliegos y acuerdos que rigen dicho aspecto, por una cantidad de QUINIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (553.378,59 \odot), con fecha 05/02/2018, remitiéndose documentos originales bancarios de la transferencia citada a este Servicio de Servicios Urbanos, mediante escrito de la Tesorera Municipal a efectos de efectuar el reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso en la Contabilidad Municipal, teniendo entrada en esta Unidad Administrativa con fecha 06/02/2018. A tal fin se emitió informe por el Jefe de la Sección Jurídica de este Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 15/02/2018, para proceder al reconocimiento del derecho y formalización del ingreso con carácter provisional hasta que aportara la mercantil concesionaria la totalidad de conceptos que la liquidación del Servicio. Asimismo presentó la mercantil concesionaria documentación relativa a la liquidación provisional del servicio que nos ocupa correspondiente al ejercicio del 2017, justificando dicha provisionalidad puesto que hasta el mes de Junio no podría aportar la totalidad de la documentación justificativa, con fecha 13/02/2018 y número de asiento de entrada 2018009317. Remitiéndose el presente expediente a la Intervención General Municipal para proceder a su preceptiva fiscalización, la misma efectúa un requerimiento para que se formule propuesta de reconocimiento del derecho con carácter definitivo, mediante escrito de fecha 23/02/2018 para la subsanación del mismo se emite informe técnico por el Jefe de la Sección Técnica de este Área Municipal, con fecha 08/03/2018, donde se indica que hasta que no se determine la facturación real del ejercicio del 2017, hecho que se produce en el mes de Junio del 2018 y se apliquen en en el concepto de ingresos todos aquellos parámetros que lo conforman no se puede proceder a aprobar con carácter definitivo la presente, se remite junto al mismo a la Intervención General Municipal, copia del acuerdo de modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, adoptado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 24/02/2012 y del documento contractual de modificación, donde se plasman dichas circunstancias, suscrito con fecha 08/03/2012.

Remitido de nuevamente el mismo con fecha 09/03/2018, la Intervención General Municipal-Accidental, efectúa un segundo requerimiento en el sentido de que se formule propuesta de reconocimiento del derecho con carácter definitivo, aportándose la documentación completa a tal fin que ha de presentar la mercantil concesionaria y con ampliación del informe técnico correspondiente, se procedió a sustanciar el requerimiento de ampliación del informe técnico por el Jefe de la Sección Técnica de este Área Municipal, con fecha 02/04/2018 en el que entre otros extremos se reitera que hasta que se determine la facturación real del ejercicio del 2017, en el mes de Junio del presente ejercicio del 2018 y se apliquen en el concepto de ingresos todos aquellos parámetros que lo conforman, remitido nuevamente a la Intervención General Municipal-Accidental, para que se ejerza la preceptiva función fiscalizadora, formula la misma un tercer requerimiento, en el sentido de que se adjunte la documentación completa aportada por el concesionario (que a ficha del mismo aún no había aportado), con fecha 18/04/2018.

RESULTANDO que posteriormente la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. ha presentado ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, documentación correspondiente a diversas encomiendas de gestión asignadas a la misma, por formar parte del objeto de la misma y cuyos conceptos se han de tener en cuenta en la Liquidación del Servicio que nos ocupa, siendo su desglose el siguiente: satisfacción de tributación autonómica medioambiental de abono del canon de control de vertidos de la Edar del Toyo, costes en concepto de tratamiento de lodos, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de instalaciones de la Comunidad Autonómica (canon de depuración), para consumos de instalaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

municipales correspondiente al ejercicio del 2017, obligaciones financieras de declaración de vertidos que tiene autorizados este Excmo. Ayuntamiento de Almería y que comprenden Plan de Vigilancia y Control Estructural de las conducción es de vertido del año 2017, Declaración anual de vertidos y Plan de Control y Seguimiento del Medio Marino y conducciones de vertido al mar y por pago del valor de los costes en concepto de tratamiento de lodos que generan y proceden de las Edars de El Bobar y El Toyo y documentación correspondiente a la liquidación definitiva, presenta por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., habiendo tenido entrada la documentación anteriormente citada en el Registro General de Entrada del Excmo Ayuntamiento de Almería en las fechas y con los números de asiento que a continuación se especifican, respectivamente 19/04/2018, 23/04/2018, 24/04/2018, 19/04/2018, 18/04/2018 y 02/05/2018, 2018027895, 2018028593, 2018028928, 2018027902 y 2018027595 y 2018030244.

RESULTANDO que asimismo como hemos indicado anteriormente la mercantil concesionaria ha presentado la documentación completa correspondiente a la liquidación definitiva tanto en soporte papel como informático, con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almeria, 02/05/2018 y con número de asiento de entrada 2018030244, que contiene la propuesta de "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2017", y que arroja un canon inicial y a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (524.982,62 €), señalando la misma que en su escrito con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/02/2018 y número de asiento de entrada 2018009317, en el que presentó propuesta de Liquidación Provisional del Ejercicio de 2017 con un canon a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de quinientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (553.378,59 €), y que fue ingresado por dicho importe en una cuenta bancaria de titularidad municipal, estando pendiente del reconocimiento del derecho y formalización del ingreso, ofrece una diferencia entre la liquidación provisional y definitiva propuesta que asciende a una cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (28.395,97 \odot), que será regularizado en la próxima liquidación correspondiente al Ejercicio del 2018, tal y como se establece en las Estipulaciones que rigen la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, en la modificación contractual reiteradamente citada en el presente. La motivación de dicha diferencia según indica la mercantil concesionaria corresponde a la sustitución de valores reales por algunos estimados y la subsanación de algún error detectado en la primera propuesta (de liquidación provisional) formulada. Obra informe técnico en el presente emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 15/02/2019 de conformidad con la justificación de las encomiendas de gestión efectuada para el ejercicio del 2017, por mercantil concesionaria, así como informe jurídico de fecha 15/02/2018 emitido por el Jefe de la Sección Jurídica de dicha Delegación de Área Municipal.

RESULTANDO que posteriormente y previo requerimiento del Concejal-Delegado de este Área de Servicios Municipales y Playas, mediante escrito de fecha 04/05/2018, se solicita informe al Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, quien sustancia dicho requerimiento mediante informe técnico favorable, con fecha 07/05/2018 y cuya transcripción literal es la siquiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

«...Asunto: LIQUIDACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ALMERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En relación al asunto indicado y atendiendo a las obligaciones contraídas por este Técnico que suscribe como Inspector para la Fiscalización de la presente concesión, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 18 de febrero de 2008, he de informar lo siguiente:

TNFORME

Primero: En cumplimiento de lo indicado en la estipulación Octava del Contrato por el que se modifica la Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Almería contratado con aqualia gestión integral del agua, S.A., firmado el 8 de marzo de 2012, según el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2012, y vista la propuesta de liquidación DEFINITVA presentada por el concesionario del Servicio Municipal de Aguas correspondiente a la anualidad 2017, con un saldo de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (524.982,62 €), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

Segundo: Los conceptos susceptibles de liquidación además del canon anual son:

Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de suministros municipales, o, en su caso, del hectómetro cubico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.

Recargo de Apremio (50% de lo recaudado)

Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria AQUALIA

Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero: Atendiendo al contrato por el que se modifica la Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aqua y Saneamiento de Almería, firmado el 8 de marzo de 2012, el concesionario presentó el 31 de Enero de 2018 y referencia A-056/17 con registro de entrada en el Ayuntamiento de Almería de 13 de Febrero el $concesion ario \quad present\'o \quad LIQUIDACION \quad PROVISION AL \quad de \quad dicho \quad ejercicio \quad con \quad un$ resultado de 553.378,59 € (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos) a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA y fue ingresado en la tesorería del Excmo. Ayuntamiento a día 31 de Enero, conforme se detalla en justificante de ingreso incorporado en el documento de liquidación definitiva que nos ocupa. Las diferencias entre la liquidación provisional y la definitiva responden a la sustitución de los valores reales por algunos estimados y la subsanación de un error material detectado en la primera propuesta, resultando la diferencia entre el importe ingresado en concepto de liquidación provisional y el resultado de la liquidación definitiva un importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CIENCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (28.395,97 ϵ) a favor de este concesionario que será regularizado, si así se estima oportuno, en la liquidación de 2018.

Cuarto: El desglose e la liquidación correspondiente a la anualidad 2017 es el que a continuación se detalla:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

_	LIQUIDACION DEFINITIVA CORRESPONDIENT	PERIODO:	01/01/2017	
	COMPENSACIÓN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES			
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR DE LIQUIDACIONES ANTERIORES		0,00	
2.1	CANON FIJO EJERCICIO			1.
	CANON FIJO EJERCICIO ANTERIOR		1.513.692,95	
	CANON FIJO EJERCICIO RESULTANTE		1.513.692,95	
.2	CANON VARIABLE EJERCICIO			
	2.2.1. CANON VARIABLE ORDINARIO		-2.470.75	
	Facturacion Ordinaria Eiercicio -1	21.482.193.39		
	Facturacion Ejercicio a Liquidar	21.457.485,92 €		
	Diferencia Canon Variable Ordinario 1	-24.707,47 € -2.470,75 €		
	2.2.2. CANON VARIABLE EXTRAORDINARIO	.,	92.643,63	
	Convenio Colaboracion con Municipio de Nijar (Ruescas Pujaire y Fabriquilla)	6.908,86 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax	56.787,15 €		
	Convenio Colaboracion con Municipio de Roquetas de Mar Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax - Depuracion	5.308,35 € 23.639,28 €		
	Canon Variable Extraordinario	92.643,63 €		
	2.2.3. AJUSTE DEFICIT TARIFARIO		-304.238,02	
	M3 facturados Ejercicio M3 equilibrio contractual	9.416.487 m 10.000.000 m		
	Deficit de M3 facturados contractual	-583.513 m	3	
	Aportacion absorción m3 deficit por aqualia Deficit de M3 resultante a liquidar	450.000 m -133.513 m		
	Importe Facturacion Ordinaria	21.457.485,92 €		
	Tarifa Media Importe Deficit Tarifario a liquidar	2,28 € -304.238,02	/m3	
		004.200,02		
	CANON VARIABLE EJERCICIO RESULTANTE		-214.065,14	
	CANON TOTAL RESULTANTE	1	.299.627,81	
	ABONO CORRESPONDIENTE AL 50% RECARGO DE APREMIO			
	Periodo de cobro № total de Facturas Cobradas desde 10/3/17 a 31/12/17 15.314	Total Importe 61.971.27	50% 30.985,64	
	Compensacion paralización del proceso pactado y consolidado de Providencias de Apremio	01.571,27	16.638,59	
	RECARGO DE APREMIO A LIQUIDAR		47.624,23	
	EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL (10% sobre M3 Facturacion Clientes) + Liquida	acion Pozo Tandilla		-
	EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL EJERCICIO 2017 (Iva incluido)		-90.152,70	
	CONSUMOS POZO TANDILLA CONFORME CONVENIO COLABORACION INTERADMINISTRATIVA			
	CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (Iva Incluido)		-21.382,85	
	ENCOMIENDAS DE GESTION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A AQUA	ALIA		-
	1 Pago Autoliquidaciones canon Ministerio Fomento ocupación dominio públicoCtra, Nacional 340 e CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA DE GOBIEF FECHA 29/07/2011	jercicio 2017, RNO LOCAL DE	-872,00	
	2 Control de Vertidos Ejercicio 2017. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDI JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011. IVA incluido	ANTE ACUERDO DE	-74.448,15	
	Autoliquidaciones IVAL ejercicio 2017. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MI JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011. Encomienda Tratamiento de Lodos Ejercicio 2017 CONFORME ENCOMIENDA DE GESTION AP		-8.459,55 -310.710,82	
	4 Encomienda Fratamiento de Lodos Ejercido 2017 CON-PORVIE ENCLOMIENDA DE GESTION AP- MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE FECHA 18 Octubre 2013: IVA Incluid 5 Canon Control de Vertido EDAR El Toyo AV-AL- 10230	do	-23.715,22	
,	OTRAS PARTIDAS A LIQUIDAR			-
	1 Regularizacion Precio Agua Desalada por puesta en marcha de mas bastidores.		133.497,63	
	2 Compensacion Incorporacion Tarifas Sociales (BOP 129 de 8 de Julio de 2015)		-112.531,96	
	3 Canon de Depuracion Junta de Andalucia sobre suministros Municipales (Leyes 9/2010 y 10/2	016 C.A.Andalucia)	-313.493,80	
	RESULTADO LIQUIDACION A FAVOR DE EXCMO. A	YTO ALMERIA	4	524
	Importes entregados a cuenta resultado liquidacion provisional a 31 de Enero de 2018		-553.378,59	
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR A FAVOR DE FCC-AQUALIA S.A. EN PROXIMO	OS EJERCICIOS		

Por lo tanto mostramos nuestra conformidad con la propuesta de liquidación DEFINITIVA presentada, resultando un saldo a favor del Ayuntamiento de Almería por un importe de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (524.982,62 ϵ), a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, entendiendo que puede ser aprobada por el Órgano competente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Nota: se adjunta como anexo 1 al presente informe la propuesta de liquidación correspondiente al ejercicio 2017, presentada por la concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, como parte integrante del mismo. Almería a 24 de abril de 2018 Fdo: D. David Lozano Aguilera EL INSPECTOR MUNICIPAL DE AL CONCESIÓN...».

Tal y como se indica en el informe técnico anteriormente trascrito, existe una diferencia económica entre la propuesta de liquidación provisional y la definitiva efectuada por la mercantil concesionaria, dando por justificado dicho funcionario en su informe los motivos aducidos por la misma, es decir la sustitución de valores reales por algunos que estaban estimados y la subsanación de un error material (aunque no se indica) detectado en la primera propuesta, lo que arroja una diferencia en minoración como ingreso municipal por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (28.395,97 €), proponiéndose su regularización en la próxima Liquidación del Servicio a aprobar, correspondiente al Ejercicio del 2018, aunque ello no es óbice a que se pudiera efectuar dicho reconocimiento de derecho y liquidación, con la devolución como ingreso indebido a la concesionaria. No obstante en aras del cumplimiento del principio de eficacia administrativa es conveniente que se prosiga en la tramitación administrativa del mismo, con la emisión del preceptivo informe jurídico, trámite que se cumplimenta en el presente y en el informe económico a emitir por los Servicios Económicos Municipales, para la aprobación definitiva del reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso que nos ocupa por el órgano municipal competente, asimismo indicar que posteriormente ha tenido entrada en este Servicio de Servicios Municipales segundo requerimiento que formula la Intervención General Municipal, sobre los procedimientos y expedientes administrativos de dar cuenta a efectos de fiscalización respecto a la liquidación del canon de las encomiendas de gestión de tributación en materia medioambiental, en concreto el canon por vertidos y por ocupación del dominio público estatal, en concreto de la Carretera Nacional 340, por instalación de tubería de la red de abastecimiento de agua potable del Municipio de Almería, mediante escrito de fecha 09/05/2018 y en el sentido de que se formule propuesta junto a la totalidad del reconocimiento del derecho correspondiente a la Liquidación del Servicio del 2017, parámetros que se han tenido en cuenta por el Jefe de la Sección Técnica de este Área de Servicios Municipales y Playas en la emisión del informe técnico favorable a la Liquidación propuesta por la concesionaria ya citado, puesto que los mismos se facilitaban, constaban y detallaban en la documentación sobre la Liquidación definitiva del Servicio que nos ocupa, finalmente aportada por la concesionaria.

RESULTANDO que se solicitó informe económico al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación del Área de Economía, Contratación e Informática , emitiéndose el mismo por Economista Municipal, Técnico de Administración General adscrito al mismo, con fecha 11/06/2018, remitido a este Servicio de Servicios Municipales mediante oficio de la Concejal-Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, con fecha asimismo 11/06/2018, en el que se discrepa de la propuesta de liquidación del Servicio que nos ocupa para el ejercicio 2017, efectuado por la mercantil concesionaria y los informes técnicos favorables a la misma, emitidos por el Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área, ya citados. Con fecha 05/11/2018, se requiere por parte de la Tesorera Municipal que se proceda a adoptar acuerdo de formalización del derecho que nos ocupa. Finalmente se solicita informe de fiscalización a la Intervención General Municipal-Accidental, que es evacuado con carácter favorable, con fecha 04/02/2019.

CONSIDERANDO que nuestra Carta Magna en su Título VIII destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo 11 dedicado a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la LRBRL dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, y como desarrollo de lo anterior en su apartado cuarto punto a) se establece que la gestión indirecta podrá adoptar entre otras formas la de la concesión. Asimismo se regula dicha forma de gestión indirecta de los servicios públicos, en el actual marco normativo y que tendremos que tener en cuenta pues el que resulta de aplicación tras las últimas modificaciones contractuales que han afectado a la presente, en concreto en el artículo 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2'017, que señala que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica, por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio inherente a los poderes públicos. En su apartado segundo se dispone que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido un régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Finalmente el apartado tercero señala que el contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial. La entrada en vigor en su momento de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) supuso la modificación de la redacción que tenía el artículo 85.2.B. de la LRBRL que queda en los siguientes términos: Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público; siendo aplicable en este caso lo que preveía en el apartado 3 del artículo 130 de la presente Ley, que regula el contrato de concesión de obra pública; que el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), dispone que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa, disponiendo su apartado segundo que la concesión podrá comprender la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o el mero ejercicio del servicio público, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del RS dispone que en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la misma, conteniendo como mínimo entre otras el canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación. Debemos tener en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa por lo que le será de aplicación además de lo señalado en el precepto anteriormente indicado lo que disponía el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017 que indica entre otros extremos que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

partes del contrato. Constituyendo lo que denomina la doctrina iusadministrativa la "lex contractus" del contrato y por ende de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO que continuando lo anteriormente indicado en la Base 29 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión regula el canon de la concesión estableciendo en su apartado primero que dada la naturaleza del presente contrato, no se establece previamente cantidad concreta alguna, en concepto de canon de la concesión, a percibir por el Ayuntamiento, el cual deberá ser fijado por los licitadores en su proposición económica a la vista del superávit que pudiera existir en el Servicio. Dicho canon estará vigente mientras no se modifiquen las tarifas aplicables a los abonados del Servicio o al coste unitario, en cuyo momento el concesionario deberá fijar el nuevo canon en función de las variaciones que experimenten tanto la tarifa como el coste unitario previsto. Desarrollando esta base lo indicado respecto al deber de mantener el equilibrio económico de la concesión, tal y como señala el artículo 127.2.2° del RS. Finalmente dicha Base indica en su apartado segundo el procedimiento a seguir en materia de liquidación del canon de la concesión estableciendo que cuando el mismo exista, deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario, antes de finalizar el tercer mes siquiente al periodo facturado. La determinación del importe total del canon se realizará multiplicando la diferencia aludida en el punto anterior por los metros cúbicos facturados y cobrados a la fecha de su liquidación. El importe de dicho canon de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario se concreto en la Cláusula 3ª del Contrato Administrativo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el concesionario con fecha 04/12/1992, que se ha venido actualizando de acuerdo con las revisiones efectuadas en las tarifas así como en el Coste Unitario del Servicio, de acuerdo con lo indicado en las Bases 26 y 28 de las que rigen la presente concesión administrativa.

CONSIDERANDO que a resultas de la aprobación de la "PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", que conllevó la consiguiente modificación contractual y por lo tanto a la vista de la misma se formalizó el correspondiente Documento Administrativo Contractual de Modificación de la concesión de gestión de servicio público que nos ocupa, con fecha 08/03/2012, estableciendo en su Estipulación Primera, el nuevo régimen económico de la concesión, recogiéndose en su apartado primero la retribución del concesionario y su revisión y en el apartado segundo los aspectos relacionados con el canon concesional y fórmula para su liquidación anual. Estableciendo dicho apartado que se establece un nuevo canon fijo anual de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 ϵ), que será y estará plenamente efectivo en el ejercicio 2014, y que será revisado en el mismo porcentaje y desde la misma fecha de aplicación que la revisión de las tarifas vigentes en cada momento. Para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 se fija el siguiente canon anual fijo: - Para el año 2010: 0,00 €; Para el año 2011: 750.000,00 €; Para el año 2012: 1.100.000,00 €; -Para el año 2013: 1.300.000,00 €. A partir del ejercicio del 2015 se aplicará un canon anual de carácter variable, y que se fija en un 10 por 100 del incremento de ingresos del concesionario en los conceptos de agua y saneamiento, comparando los importes del último ejercicio natural con el inmediatamente anterior. Para la determinación de los ingresos anuales del concesionario no se considerarán aquéllos que deriven de la aplicación de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía, en lo referente al canon de mejora establecido en el Capítulo 11 del Título Vlll.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

En el caso de que, procediendo de la forma prevista en el párrafo anterior, se produjera un decremento de ingresos, se aplicará el mismo porcentaje para calcular la subvención que, en tal caso, le correspondería al concesionario, y que se abonaría por compensación con el canon anula fijo que corresponda a ese ejercicio.

A los efectos de cálculo de lo previsto en los párrafos anteriores, se consideraran como INGRESOS la facturación neta del ejercicio (después de modificaciones) por los conceptos antes mencionados.

El ingreso de las cantidades resultantes en concepto de parte fija y variable del canon anual, previa propuesta del concesionario y posterior acuerdo por el Órgano de Gobierno Municipal correspondiente, se realizará de la siguiente forma:

El término fijo se ingresará al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Enero siguiente al ejercicio liquidable.

El término variable se ingresará, en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el mes de Junio siguiente al ejercicio liquidable, una vez determinada la facturación real del servicio del ejercicio anterior. Si resultase una subvención a favor del concesionario, el importe correspondiente se compensará en la siguiente liquidación del término fijo del canon anual.

La redacción de estos dos apartados supone la modificación del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rige la contratación de la concesión administrativa de la Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, en concreto sus Bases núm. 26, núm. 28 y núm. 29; así como del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 5 de Diciembre del 2005 de modificación de la presente concesión administrativa y asimismo del contrato administrativo, documento contractual en el que se recogió la modificación acordada, suscrito con fecha 15 de Marzo del 2006, en concreto la Estipulación Segunda del mismo y relativa a las Condiciones de la Financiación, vigentes hasta operarse la presente modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, y cuya redacción queda sustituida por lo señalado en el apartado de la Estipulación que venimos comentando.

CONSIDERANDO que la Estipulación Octava del documento contractual que venimos estudiando regula el apartado correspondiente a las liquidaciones anuales del Servicio que nos ocupa, indicando el mismo que a partir del ejercicio del 2010 (supuesto en el que ya nos encontramos), inclusive, se deja sin efecto la fórmula de la liquidación que figuraba en el apartado 8° de la Estipulación 2ª del documento de modificación contractual suscrito por las presentes partes contratantes, el día 15 de Marzo del 2006, aplicándose lo previsto en el acuerdo municipal de modificación contractual de la presente concesión administrativa, adoptado por la Junta Local de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2012, que se aneja al presente contrato como ANEXO 11, y de lo estipulado en el presente documento contractual.

Por tal motivo, el Plan de Inversiones referido en la Estipulación anterior se entiende integramente a cargo de la retribución del concesionario, sin que se haya que realizar liquidación alguna entre FCC AQUALIA, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en concepto de amortizaciones ni de costes financieros de ningún tipo, derivados de la ejecución de las obras correspondientes incluidas en dicho Plan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Por lo tanto, los únicos conceptos que serán objeto de liquidación anual entre el Ayuntamiento de Almería y AQUALIA, en los primeros meses del ejercicio en curso serán los siguientes:

- Excesos consumidos por el Ayuntamiento sobre el 10 por 100 de Suministros Municipales o, en su caso, del hectómetro cúbico mínimo que tiene garantizado de forma gratuita.
- Recargo de Apremio.
- Cualquier encomienda de gestión realizada por parte del Excmo. Ayuntamiento a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.
- Cualquier otro concepto de mutuo acuerdo entre las partes.

Además, y de la forma prevista en la Estipulación Primera de este contrato, se procederá anualmente a liquidar el canon concesional, y en su caso, la subvención al concesionario que proceda. Y tal como hemos señalado en el apartado anterior de estos Fundamentos de Derecho, con la posibilidad de que se compense con la siguiente liquidación del término fijo del canon anual, como se propone y plantea para la liquidación que nos ocupa.

CONSIDERANDO que debemos tener en cuenta la potestad de fiscalización del servicio que le corresponde a la Administración concedente y titular del mismo, en este supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Almería tal y como establece el artículo 127.1.2ª del RS, que le encomienda la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta obligación se desarrolla en las Bases 33, 34 y 38.5 de las que rigen la concesión, que incluye expresamente la verificación y comprobación de las liquidaciones. Respecto a la fiscalización del servicio la doctrina considera, a este respecto, que la misma habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio.

CONSIDERANDO que la Base 43.3 del Pliego de las que rigen la presente concesión establece que asimismo los licitadores en función de los ingresos tarifarios, que se prevean, deberán consignar la tarifa media resultante, tomando como base de facturación los metros cúbicos previstos para la determinación del coste unitario a que hace mención el punto anterior con el fin de poder determinar el posible superávit o déficit del Servicio, que permitan determinar lo establecido en las Bases 29 y 30 del presente Pliego.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 2 los recursos que disponen las Entidades Locales entre los que se incluyen en su apartado 1.a) los ingresos que proceden de su patrimonio y en su subapartado h) las demás prestaciones de derecho público. Que debemos estar a lo establecido en el artículo 165.1 del TRLHL se señala que el presupuesto general de las Entidades Locales incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Página: 124 / 135

en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

CONSIDERANDO que el artículo 181 del TRLRHL dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones entre las que se incluyen en su apartado a) las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas. En el mismo sentido se pronuncia y desarrolla la Base 43 de las Vigentes de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que regula el reconocimiento de derechos, indicando que procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las siguientes reglas, que en concreto para el supuesto que nos ocupa se contemplan en el subapartado c) que dispone que en las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá a dicho reconocimiento de derechos cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

CONSIDERANDO que la Base 5ª de las Vigentes de Ejecución del Presupuesto Municipal, establece que las consignaciones presupuestarias de Ingresos representan meras previsiones, pudiéndose contraer sin ninguna limitación, previa liquidación de los derechos correspondientes.

CONSIDERANDO que debemos estar, aunque sea de aplicación supletoria al presente a lo señalado en el artículo 101 de la actualmente vigente Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que regula las liquidaciones tributarias: concepto y clases, definiendo su aparatado primero a la liquidación tributaria como el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria. La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

En su apartado segundo se establecen las distintas clases de liquidaciones que podrán ser provisionales o definitivas, el apartado tercero dispone que tendrán la consideración de definitivas: a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo; b) Las demás a las que la normativa tributaria otorque tal carácter. Indicado su apartado cuarto que en los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

Asimismo se debería tener en cuenta para el exceso de cuantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que se fijaba en la Liquidación Provisional y que ha ingresado en cuenta bancaria municipal la mercantil concesionaria, en concepto de canon variable, y la cuantía que se propone en la liquidación definitiva, acudir al instrumento de la devolución de ingresos indebidos, y por el concepto previsto en el artículo 221.1.b) de la LGT, de acuerdo con el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

procedimiento establecido en su apartado segundo, y el los artículos 14 al 20 ambos inclusive del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa, efectuando esa objeción en el presente informe, con independencia de lo indicado en el acuerdo de modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público adoptado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 24/02/2012 y del documento contractual de modificación, donde se plasman dichas circunstancias, suscrito con fecha 08/03/2012, en concreto en su Estipulación Primera.

CONSIDERANDO que se habrá de efectuar la preceptiva fiscalización, previa a la adopción del acuerdo oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, en su apartado primero que establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Además del informe económico elaborado por los Servicios Económicos Municipales que obra en el presente.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia habrá que estar a lo señalado en la Base 33 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que regirán la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de gran población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL que le atribuye las competencias en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Pero todo ello teniendo en cuenta que tras la entrada en vigor de la LCSP, ha quedado derogado el apartado 1 letra f) de la LRBRL por lo que habrá que estar a lo indicado en la Disposición Adicional 2ª, apartado tercero de la LCSP que encomienda las competencias en materia de contratación y por lo tanto se consideran incluidas las concesiones administrativas a la Junta de Gobierno Local, en la actual normativa se regula en idénticos términos en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP 9/2017.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente los informes técnicos emitido por el Jefe de administrativo, en concreto Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, 15/02/2018, 08/03/2018, 12/03/2018, 02/04/2018 y 07/05/2018; los de fechas informes jurídicos emitido por el Jefe de Sección Jurídica de esta misma Área de fechas 15/02/2018, 08/03/2018, 15/03/2018 y 15/05/2019 y las Diligencias emitidas por el mismo de fechas 13/12/2018 y 11/02/2019; el informe económico emitido por Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación del Área de Economía, Contratación e

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Informática de fecha 13/06/2018; los escritos emitidos por la Intervención General Municipal-Accidental de fechas 23/02/2018, 09/03/2018, 18/04/2018, 09/05/2018 y el informe preceptivo de fiscalización de fecha 04/02/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

 $1^{\circ}.-$ Aprobar la "LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2017 DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA" presentada por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. concesionaria del mismo, de acuerdo con el informe técnico de fecha 07/05/2018, emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas e Inspector para la Fiscalización de la concesión que nos ocupa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008. La presente Liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, presenta un saldo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería por importe de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (524.982,62 €).

Y cuyo desglose de acuerdo con el informe técnico anteriormente citado es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

		PERIODO:	01/01/2017	31/12/
p. I	COMPENSACIÓN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES			
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR DE LIQUIDACIONES ANTERIORES		0,00	
ip. II	CANON ANUAL A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO 2.1. CANON FIJO EJERCICIO			1.299.627
	CANON FIJO EJERCICIO ANTERIOR		1.513.692,95	
	CANON FIJO EJERCICIO RESULTANTE		1.513.692,95	
	2.2. CANON VARIABLE EJERCICIO			
	2.2.1. CANON VARIABLE ORDINARIO		-2.470,75	
	Facturacion Ordinaria Ejercicio -1 Facturacion Ejercicio a Liquidar	21.482.193,39 21.457.485,92 €		
	Diferencia Canon Variable Ordinario 10%	-24.707,47 € -2.470.75 €		
	2.2.2. CANON VARIABLE EXTRAORDINARIO	-2.470,75 €	92.643,63	
	Convenio Colaboracion con Municipio de Nijar (Ruescas Pujaire y Fabriquilla)	6.908,86 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax Convenio Colaboracion con Municipio de Roquetas de Mar	56.787,15 € 5.308.35 €		
	Convenio Colaboracion con Mancomunidad del Bajo Andarax - Depuracion Canon Variable Extraordinario	23.639,28 €		
	2.2.3. AJUSTE DEFICIT TARIFARIO	92.043,03 €	-304.238.02	
	M3 facturados Ejercicio	9.416.487 m3		
	M3 equilibrio contractual Deficit de M3 facturados contractual	10.000.000 m3 -583.513 m3		
	Aportacion absorción m3 deficit por aqualia Deficit de M3 resultante a liquidar	450.000 m3 -133.513 m3		
	Importe Facturacion Ordinaria	21.457.485,92 €		
	Tarifa Media Importe Deficit Tarifario a liquidar	2,28 €/n -304.238,02	13	
	CANON VARIABLE EJERCICIO RESULTANTE		-214.065.14	
	CANON TOTAL RESULTANTE	1.	299.627,81	
p. III	ABONO CORRESPONDIENTE AL 50% RECARGO DE APREMIO			47.624
_	Periodo de cobro Nº total de Facturas Cobradas	Total Importe	50%	
	desde 10/3/17 a 31/12/17 15.314	61.971,27	30.985,64 16.638.59	
	Compensacion paralización del proceso pactado y consolidado de Providencias de Apremio RECARGO DE APREMIO A LIQUIDAR		47.624,23	
ıp. IV	EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL (10% sobre M3 Facturacion Clientes) + Liquidacion	n Pozo Tandilla		-111.535
.р. т	EXCESO SOBRE CONSUMO MUNICIPAL EJERCICIO 2017 (Iva incluido)	TT 020 Tunumu	-90.152.70	111.55
	CONSUMOS POZO TANDILLA CONFORME CONVENIO COLABORACION INTERADMINISTRATIVA			
	CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (Iva Incluido)		-21.382,85	
p. V	ENCOMIENDAS DE GESTION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A AQUALIA			-418.205
	1 Pago Autoliquidaciones canon Ministerio Fomento ocupación dominio públicoCtra, Nacional 340 ejerci CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO FECHA 29/07/2011		-872,00	
	2 Control de Vertidos Ejercicio 2017. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIANT JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011. IVA incluido	E ACUERDO DE	-74.448,15	
	3 Autoliquidaciones IVAL ejercicio 2017. CONFORME ENCOMIENDA DE GESTIÓN APROBADA MEDIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/02/2011.		-8.459,55	
	4 Encomienda Tratamiento de Lodos Ejercicio 2017 CONFORME ENCOMIENDA DE GESTION APROB MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE FECHA 18 Octubre 2013. IVA Incluido	BADA	-310.710,82	
	5 Canon Control de Vertido EDAR El Toyo AV-AL- 10230		-23.715,22	
p. VI	OTRAS PARTIDAS A LIQUIDAR			-292.528
	1 Regularizacion Precio Agua Desalada por puesta en marcha de mas bastidores.		133.497,63	
	2 Compensacion Incorporacion Tarifas Sociales (BOP 129 de 8 de Julio de 2015)		-112.531,96	
	3 Canon de Depuracion Junta de Andalucia sobre suministros Municipales (Leyes 9/2010 y 10/2016	C.A.Andalucia)	-313.493,80	
	RESULTADO LIQUIDACION A FAVOR DE EXCMO. AYT	O ALMERIA	. 5	24.982,
	Importes entregados a cuenta resultado liquidacion provisional a 31 de Enero de 2018		-553.378,59	
	IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR A FAVOR DE FCC-AQUALIA S.A. EN PROXIMOS EJ	IERCICIOS		-28.395
	Por el Excmo. Ayuntamiento de Almería Por Aqualia Gestión Integral del Agu			

 $2^{\circ}. extsf{-}$ Que se proceda al reconocimiento del derecho y formalización del ingreso de la Liquidación del Servicio Municipal de Aguas del Ejercicio del 2016, por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (553.378,59 €), en la aplicación presupuestaria del Concepto de Ingresos, A040 550 00 CANON FIJO 2017 AQUALIA CONTRATO 8/03/2012; ingreso que efectuó la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., provista con C.I.F. núm. A-26019992, a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 01/02/2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

3°.- Dese cuenta en la formal legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

20.12.- Adjudicación del contrato de suministro de licencias y servicios de implantación, formación y configuración del catálogo integrado en la red de Bibliotecas Municipales, a la mercantil Odilo Tid S.L. por importe de 72.600,00 ϵ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Dña. María del Mar Vázquez Agüero, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, otorgadas mediante Decreto de fecha 29 de septiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CATÁLOGO INTEGRADO EN LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, los informes jurídicos de la Técnico de Administración General, de fechas 14 y 18 de febrero de 2019, conformados por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con los siguientes antecedentes: "ANTECEDENTES PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), con fecha 02/11/2018 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), en esa misma fecha.

TERCERO.- Del resultado de la primera primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 27 de noviembre de 2018, se desprenden los siguientes hechos: "La Secretaria informa que, efectuada consulta al Área de Trabajo de la Plataforma de licitación eléctronica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el plazo de quince días naturales concedido para la presentación de ofertas, se ha presentado una única oferta formulada por la empresa:

ODILO TID S.L. con CIF B-30856439.

A continuación por parte de los miembros de la Mesa, se procede a la apertura de los archivos electrónicos correspondientes a la proposición relativa a la documentación administrativa, y los criterios cuantificables de forma subjetiva, que también se deberá incluir como documentación técnica de la oferta presentada.

Se procede, en primer lugar, a la calificación de la citada documentación administrativa por parte de la Titular de Asesoría Jurídica, de la Intervención General y de la Secretaria de la Mesa, teniendo en cuenta que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Anexo III del mismo, una declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, conforme dispone el artículo 159.4.c) de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, el resultado de dicha calificación es el siguiente:

-Aporta declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del PCAP, debidamente firmada, poniendo de manifiesto en la misma, que el firmante ostenta la representación de la sociedad, que la empresa cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar, que la solvencia no se integrará por medios externos, que en caso de resultar propuesta adjudicataria, pondrá a disposición de la ejecución del contrato los medios personales que se indican con la indicada cualificación profesional y experiencia, que no está incursa en prohibiciones de contratar, que no pertenece a un grupo de empresas, que no se trata de empresa extranjera, ni tiene previsto subcontratar, indicando dirección de correo electrónico para comunicaciones y notificaciones.

-Aporta autorización para cesión de información tributaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

-Asimismo se observa que la mercantil aporta declaración responsable ajustada al formulario del DEUC, firmada y con la correspondiente identificación.

-Acompaña conforme a lo indicado en el PCAP, Memoria relativa a los criterios subjetivos objeto de valoración y datos para practicar la Prueba de Concepto, con información para proporcionar acceso a la plataforma y apps, que permitan realizar las pruebas, para valorar la propuesta.

Seguidamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, y de conformidad con la Cláusulas del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Almería, y el Excmo. Ayuntamiento, en fecha 27 de noviembre de 2017, para el Diseño y Puesta en Marcha de los servicios integrados de la Biblioteca Central Municipal, se acuerda solicitar informe técnico a Dª. Milagros Cascajares Rupérez, responsable de la Biblioteca Universitaria, para verificar, a la vista de la documentación presentada, que la oferta cumple con las prescripciones del Pliego, y determinar la puntuación correspondiente a los prescripciones del Pliego de Valoración, todo ello, conforme a las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que rigen la presente contratación."

CUARTO.- La siguiente sesión celebrada por la Mesa de Contratación, en fecha 13 de diciembre de 2018 a las 13:30 horas, tiene por finalidad dar cuenta del informe emitido por los servicios técnicos que asisten a la Mesa de Contratación y proceder al desencriptado del archivo electrónico, correspondiente al Sobre Dos, conteniendo la oferta económica y demás criterios objetivos objeto de valoración con el siguiente resultado: "(...) Habiendo procedido al testeo de las aplicaciones mediante los accesos proporcionados para realizar la prueba de concepto, se determina que cumplen los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

Aceptándose el informe emitido por unanimidad de los miembros que componen la Mesa, a continuación por los miembros de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos correspondientes a la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, contenidos en el Sobre Dos, dando lectura a la proposición presentada por el único licitador presentado y admitido a licitación:

ODILO TID S.L.

- -Oferta económica suministro: 58.000,00 €, IVA 21% excluido.
- -Oferta económica servicios: 2.000,00 €, IVA 21% excluido.
- -Reducción del plazo de entrega máximo establecido (6 meses) en un mes o plazo superior:

Reduce el plazo de entrega en 4 meses, ya que propone un plazo de entrega máximo de $2\ \mathrm{meses}$.

-Posibilidad de emisión de informes: Si.

Respecto a la oferta formulada, el primer criterio la oferta económica, la puntuación máxima es de 70 puntos, se procede de la siguiente forma:

<u>Primero:</u> Se verifica la posible existencia de bajas anormales o desproporcionadas, teniendo en cuenta lo establecido en los Pliegos, al haber una sola oferta, para que esta fuera calificada como tal, debería superar un porcentaje de baja del 25%.

Del análisis de los precios ofertados, se comprueba que, tanto para el suministro, como para el servicio, los precios ofertados por la empresa, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

porcentaje de baja en el suministro es de 7,20% y en los servicios de 20%, por lo que el porcentaje medio de baja no supera el 25%, no estando incursa en baja anormal o desproporcionada.

El resultado global de la puntuación obtenida será el que sique:

LICITADOR	SOBRE UNO	SOBRE DOS	TOTAL PUNTUACIÓN
ODILO TID S.L.	20	70+5+5	100

Por unanimidad de los miembros que componen la Mesa se acuerda que al concurrir un único licitador, no hace falta la clasificación de las ofertas, acordando:

- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CATÁLOGO INTEGRADO EN LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPAL a la mercantil ODILO TID S.L. habiendo ofrecido ejecutar el contrato de referencia por el precio de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA 21% excluido, en los términos y condiciones indicados en su oferta.
- Requerir a la empresa ODILO TID, S.L. con CIF núm. B-30.856.439, para que, en el plazo de SIETE (7) DÍAS hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se se hubiera recibido la notificación del presente requerimiento, presente a través de la plataforma "Vortal" de licitación electrónica, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren el artículo 150.2 de la LCSP. Dicha documentación para la presente contratación se específica en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador de la misma."

Efectuada consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, resulta que la mercantil se encuentra debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para firmar la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera o técnica o, en su caso, la clasificación y no está incurso en prohibición para contratar.

QUINTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, por la Secretaria de la Mesa, se procede a formular requerimiento a la mercantil en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, puestos en relación con el artículo 159.2 del mismo texto legal y cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, la mercantil interesada presenta la siquiente documentación:

Capacidad y Solvencia: Aporta Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, expedido en fecha 21 de diciembre de 2018, acompañando declaración responsable de que los datos inscritos no han experimentado variación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

Además, acredita la solvencia económica financiera y técnica a la manera tradicional, aportando junto al certificado de inscripción y la declaración responsable, la siquiente documentación:

-Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a las anualidades 2015, 2016 y 2017, siendo el total del volumen de operaciones para cada uno de los ejercicios de los siguientes importes, 984.840,02 ϵ , 1.508.684,47 ϵ y 2.124.287,51 ϵ , respectivamente.

-Copia de póliza de Seguro de Responsabilidad civil por importe de 4.246,00 ϵ , así como, el último recibo abonado.

-Relación de suministros efectuados en los últimos tres años, acompañando certificado de buena ejecución de la Diputación de Badajoz, por importe de 131.035,64 ϵ , correspondiente al ejeccicio 2015.

-Certificación expedida por la Agencia Tributaria, indicando que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, de fecha 21/12/2018.

-Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, indicando que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Tesorería, de fecha 5/12/2018.

-Certificación expedida por la Agencia Tributaria, justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y declaración responsable de no haber causado baja en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como el último recibo abonado.

Aporta, la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia técnica o profesional requerida: Relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañando curriculum vitae y contratos de trabajo indicando la categoría profesional del trabajador destinado a la ejecución del contrato y la duración del mismo, programador, jefe de proyecto, analista de aplicaciones.

Asimismo acompaña: -Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 3.000,00~€, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32018011233~y de operación 320180005261, de fecha 27/12/2018.

Resultado que consultada la base de datos de la que dispone el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado que la empresa:ODILO TID S.L. con CIF B-30856439, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

SEXTO.- En consecuencia, y previa fiscalización procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por el precio que se indica, de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización del Interventor General Acctal. de fecha 18/02/2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se indican, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato mixto de SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CATÁLOGO INTEGRADO EN LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

procedimiento abierto y tramitación simplificada, a favor de la mercantil ODILO TID S.L. con CIF B-30.856.439, de conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación en sesión celebrada, en fecha 13 de diciembre de 2018, habiéndose ofrecido ejecutar el contrato de referencia por el precio de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 \odot), de los que SESENTA MIL EUROS (60.000,00 \odot), corresponden a la retribución del contratista y DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 \odot), son en concepto de IVA 21%, con el siguiente desglose:

El suministro se prestará por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 \odot), más el IVA al 21%, que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (12.180,00 \odot), totalizando un importe de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS (70.180,00 \odot).

Los servicios se prestarán por la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 \odot), más el IVA al 21%, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 \odot), totalizando un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 \odot).

Todo ello, en los términos que se recogen en los informes técnicos citados en los antecedentes y al haber presentado los licitadores la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP, aportando justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 3.000,00 €, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, carta de pago con número de referencia 32018011233 y de operación 320180005261, de fecha 27/12/2018.

2°) El gasto que se deriva de la presente contratación, se distribuye en el Acuerdo de aprobación de inicio del expediente, en dos anualidades, que en razón al porcentaje de descuento obtenido, que tendrán los siguientes importes:

ANUALIDAD	BASE	IVA 21%	TOTAL
1ª Anualidad	32.770,05 €	6.881,71 €	39.651,76 €
2ª Anualidad	27.229,95 €	5.718,29 €	32.948,24 €
TOTAL	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

3°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para la anualidad 2019, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.651,76 €), de los que TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (32.770,05 €), corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.881,71 €), son en concepto de IVA al 21%.

La adjudicación de la presente contratación ha de quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 78.650,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 62300 DOTACIONES EQUIPAMIENTOS BIBLIOTECA CENTRAL, del vigente Presupuesto Municipal, en la que existe crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas de éste contrato e imputables al ejercicio presupuestario 2019, documento con núm. Referencia 22018004243 y de operación 220180023130, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37

El plazo de ejecución del suministro del contrato será de dos (2) meses de conformidad con la oferta formulada, y durante la ejecución del contrato se prevé la emisión de informes.

El plazo de garantía del presente contrato será de dos (2) años, a contar desde la fecha de firma del Acta de Recepción por el responsable municipal del contrato.

Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a realizar el montaje y la instalación adecuada, obligándose a realizar durante dicho periodo el soporte técnico necesario y los cambios precisos para solventar las deficientes detectadas imputables a la adjudicataria si así lo solicita el responsable municipal del contrato.

- 4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.
- 5°) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.
- 6°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Juan Luis Mena Andrés, responsable de la red municipal de Bibliotecas.
- 7°) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

21.- Ruegos y Preguntas.-

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	20-02-2019 14:19:37